



REVISTA DE COLONIZACIÓN.  
: : : INDUSTRIA, COMERCIO, : : :  
INTERESES MORALES Y MATERIALES.

ORGANO DE LA JUNTA CENTRAL  
: : : : : Y DELEGACIONES : : : : :  
AFRICANAS DE LA LIGA AFRICANISTA



DIRECTOR: AUGUSTO VIVERO.

MADRID.

## COLABORADORES

- "Ángel Guerra", publicista y diputado.  
D. Ángel Cabrera, de la Comisión Científica de Marruecos.  
D. Antolín López Peláez, arzobispo de Tarragona.  
D. Antonio Ramos, explorador africanista.  
D. Baldomero Argente, publicista, ex-subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.  
D. Cesar Juarros, médico de Sanidad Militar.  
D. Cristóbal de Castro, publicista.  
D. Constancio Bernaldo de Quirós, de la Comisión Científica de Marruecos.  
D. Eloy L. André, publicista.  
D. Emilio Bonelli, explorador africanista.  
D. Enrique Arques, publicista.  
D. Federico Montaldo, médico higienista.  
D. Fermín Villalta, canceller intérprete del Consulado de Larache.  
D. F. Martínez Yagües, abogado y publicista.  
D. Godofredo Escribano Hernández (Barrenillo), catedrático y publicista.  
D. Gustavo Vivero, publicista.  
D. Hermenegildo Boni, mayor de Intendencia Militar.  
D. Isaac Muñoz, publicista.  
D. Jerónimo Becker, de la Real Academia de la Historia.  
D. José García Belenguier, doctor en Medicina, consejero de S. A. I. Muley el Mehdí.  
D. José García Benítez, capitán de Ingenieros.  
D. José Martos O'Neale, publicista, ex-consejero de Instrucción Pública.  
D. Julian Diaz Valdeparés, presbítero.  
D. J. Telesforo Rodríguez, publicista.  
D. Leon Martín Peinador, teniente coronel de Artillería.  
D. Lucas Fernández Navarro, catedrático de la Universidad Central.  
D. Luis de Armiñan, publicista, ex director general de Comunicaciones.  
D. Luis Bello, publicista.  
D. Manuel Conrotte, de la Real Sociedad Geográfica.  
D. Manuel Ferrer, abogado, agente comercial en Marruecos del Centro de Expansión Comercial del Ministerio de Fomento.  
D. Mariano Marfil, abogado y publicista.  
D. Miguel Villanueva, presidente del Congreso de los Diputados.  
"Pedro Sánchez", del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios.  
D. Rafael María de Labra, senador del Reino.  
D. Ricardo Burguete, general de Infantería.  
D. Ricardo Donoso Cortés, teniente coronel de Infantería.  
D. Ricardo Ruiz, explotador, publicista.  
D. Salvador Corbella, publicista.  
D. Santiago Olmedo y Estrada, publicista.  
D. Tomás Maestre, doctor en Medicina, senador del Reino.  
D. Vicente Gay, profesor de la Universidad de Valladolid.

Director: D. Augusto Vivero. Redactor-Jefe: D. Fernando Giliis

Prohibida la reproducción de los artículos de esta Revista, sin citar su origen.

# SUMARIO

	Páginas.
I <i>Crónica política.</i> —Augusto Vivero.....	281
II <i>Minerales del Norte de Marruecos.</i> Lucas Fernández Navarro.....	284
III <i>La Industria algodonera y Río de Oro.</i> Juan Salas Antón.....	291
IV <i>Legislación y Jurisprudencia hispano - marroquies.</i> Ley aprobando los Convenios y pliego de condiciones referentes al ferrocarril de Tánger a Fez.....	297
V <i>La Medicina en el Rif.</i> Dr. Valdés Lambea.....	325
VI <i>En Marruecos.</i> —Los terrenos de nuestra zona de influencia. Fernando Iñiguez.....	331
VII <i>Boletín oficial de la Liga Africanista Española.</i> — Actu de la sesión celebrada por la Junta Central de la Liga Africanista Española, el día 16 de Mayo de 1914.....	347
VIII <i>Notas financieras y comerciales</i> .....	363
IX <i>Noticias y comentarios</i> .....	366
X <i>Diarios y Revistas.</i> La opinión de los demás.....	370

Por R. O. de 25 de Marzo de 1914, el Ministerio de la Guerra se ha servido acordar que AFRICA ESPAÑOLA «sea declarada de utilidad en el Ejército y se recomiende su suscripción en las bibliotecas de los Centros y dependencias militares, teniendo en cuenta que es una Revista de colonización amplia y de carácter práctico.» (D. O. n.º 68).

# ÁFRICA ESPAÑOLA

PLAZA DE SANTA CRUZ, NÚM. 3.

MADRID

## Precios de suscripción.

España y Marruecos: año, 12 pesetas; semestre, 6,50; trimestre, 3,50.

### **Número suelto, 1,50 pesetas.**

En los demás países: año, 13 pesetas. Pago adelantado. No se admiten sellos.

La aceptación del número al principio de año, semestre ó trimestre, se considerará como continuación de la suscripción.

## Precios de los anuncios.

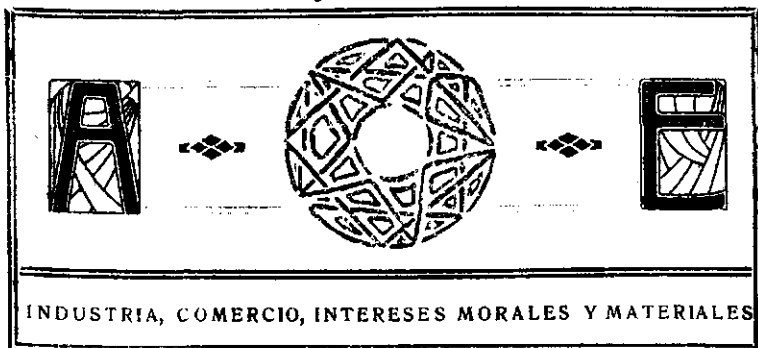
Plana exterior, 75 pesetas; id. interior, de la cubierta, 60; id. de la sección de anuncios, 50; media plana interior, 22; cuarto de plana, 13,50; octavo, 7.

Artículos industriales y «entrefilets», a precios convencionales.

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

D. .... residente en .....  
calle de ..... provincia de .....  
se suscribe por ..... a la revista **Africa Española.**  
..... a ..... de ..... de 19 .....

(Recórtese este Boletín y remítase, franqueado con un sello de cuarto de céntimo, a la Administración de esta Revista.)



## CRONICA POLÍTICA

### Ante el conflicto.

La situación de España ante el conflicto internacional no parece dudosa. Hemos de ser neutrales. Fáltanos aquella sólida raigambre de ideales y aspiraciones que en determinado momento decide a un pueblo a intervenir en una lucha que no le atañe de modo directo y no hay tampoco poderosos móviles de gratitud que nos inciten a tomar partido en uno de los dos grandes grupos adversarios. Es, pues, lógico, que permanezcamos tranquilos, ya que tampoco puede vislumbrarse ninguna compensación factible para el auxilio que prestásemos. Hoy los pueblos no se mueven sólo por el idealismo; su motor más vigoroso son los intereses materiales, y no más cuando existe la certidumbre de obtenerlos, cabe imponerse sacrificios. Para muchos, representa odioso sancho-pancismo el hablar así; pero conviene tener en cuenta que lo que ha guiado nuestra política internacional pretérita, lo que nos ha hecho perder nuestra categoría de gran potencia, ha sido precisamente el quijotismo. Si hubiésemos pensado más a lo Sancho y menos a lo Quijote, otro gallo nos cantara. Bueno es, pues, que empecemos ahora a pensar y a actuar en acuerdo.

¿Quiérese decir con esto, que España se ha de desinteresar en absoluto de la contienda, y que le importa lo mismo el triunfo de unos que el de otros? No. Fatalmente, indispensablemente, España ha de ver con más simpatía la causa de la Triple inteligencia que la representada por el otro grupo de naciones. Y no, cual dicen muchos, porque esté en peligro la raza latina, ni porque Francia represente la civilización y la libertad, ni porque merezca ese país que otros se sacrifiquen por él. Todo eso es pura retórica. Nos interesa más un grupo de potencias, el de la Triple *entente*, que el otro, por solidísimas razones de interés. Nuestro comercio con Alemania y Austria es minúsculo en comparación con el que mantenemos con Francia e Inglaterra. Los capitales alemanes y austriacos, con empleo en empresas industriales españolas, son muy poca cosa a par de las sumas con que capitalistas ingleses, franceses y belgas explotan varias fuentes de la riqueza hispana. Hay, además, dos razones poderosísimas para orientar nuestras simpatías: es la una la comunidad de intereses con Francia en Marruecos; la otra, nuestra situación geográfica, el ser España una península, hecho que forzosamente nos pone del lado de quien tenga el dominio efectivo de los mares y que pueda estorbar el libre ejercicio del comercio marítimo.

No ha de importarnos nada, al practicar esa neutralidad benévola, el recuerdo de hechos antiguos, ni la dolorosa evidencia de que no ha de evitárselos en lo venidero. En el Magreb, Francia ha sido siempre para nosotros, un adversario más que un colaborador, y aun fuera de ese territorio, donde estamos fatalmente unidos, no tiene nuestro país que agradecerle nada: Ahora, en tanto dure la contienda, nos sonreirá algunas veces; pero si triunfa la Triple Inteligencia, y no es dudoso que triunfe, volverá a sus ingraticudes y á su hostilidad solapada. Pero, no importa. Lo que determina nuestra actitud no es, no puede ser, la esperanza de conseguir verdadero afecto por parte de la nación vecina, porque tal virtud es en ella un poco ilusoria. Es, sobre todo, nuestra propia conveniencia, y después, la esperanza de que con el aplastamiento de la fuerza bruta, que otra vez ha querido sobreponerse al Derecho, Europa entre en un período de paz durable.

Nuestra neutralidad benévola supone para Francia no tener que situar 100.000 hombres en su frontera pirenaica, y para los ingleses el disponer libremente de sus tropas gibraltareñas. Aunque sólo fuera eso, ya supone bastante para los aliados. Mas no aspiremos a que Francia nos lo agradezca, ni siquiera a que reconozca lo que le favorece nuestra actitud. Basta

con que Inglaterra, más seria, se percate de que nuestras simpatías están con ella y que de ahí se derivan beneficios más o menos importantes para su causa. Y sobre todo, con que así respondamos a indeclinables prescripciones derivadas de nuestra situación y configuración geográficas, que nos imponen ferreamente una línea de conducta.

**AUGUSTO VIVERO**



## Minerales del Norte de Marruecos <sup>(1)</sup>

---

En el último libro de Calderón, *Los minerales de España*, figuran las especies halladas en nuestros territorios africanos y en los sometidos a nuestra influencia. Habiéndome cabido el honor de suceder al inolvidable maestro en la cátedra de Mineralogía Descriptiva, me propongo continuar su labor, reuniendo todas las noticias de especies y yacimientos minerales españoles que se vayan descubriendo. Tengo ya acumulados bastantes datos, con los cuales, y los que vaya adquiriendo, hacer en su día una adición al mencionado libro, o quizá una nueva edición del mismo.

Lo que sabemos hasta ahora de nuestra zona africana de influencia es muy deficiente, porque la región sometida, que es muy pequeña, está poco explorada, y las noticias que tenemos del resto del Rif, son casi nulas. Sin embargo, me parece que no deja de tener interés publicar lo que se sabe, tanto para que sirva como un punto de partida, como para animar a otros a que continúen las investigaciones.

He aquí la lista provisional, que de seguro no da ni remota idea de la riqueza mineralógica del Rif.

**Oro.**—Se dice por los moros, que las arenas del río Kert son auríferas. Aunque no es inverosímil, no sabemos de ningún ensayo que confirme el aserto. El río Oro, a pesar de su nombre, no parece arrastrar la menor partícula del codiciado metal. En Ceuta se han comprado varias veces pequeñas cantidades de oro en pajitas y granos, sin que se haya logrado que los yebalal vendedores declaren la procedencia.

**Antimonita.**—Parece ser que abunda en todo el Rif, de donde se explota para la fabricación de afeites de tocador. En la península de Tres Forcas hay un yacimiento, sin duda pequeño, cuya situación precisa no me han querido señalar.

---

(1) Comunicación a la Real Sociedad Española de Historia Natural.



*Pirita*.—En la cantera del Sharchal, en el monte Hacho, Ceuta, se encuentra en pintas sobre una caliza fétida. También se halla diseminada en las pizarras paleozóicas de la cantera de la Puntilla, en la misma posesión.

De la cabila de Benimsduy, en el Rif, frontero al Peñón de Vélez de la Gomera, me trajeron una curiosa caliza, muy pesada, algo cristalina, que encierra granos rodados de cuarzo y una cantidad notable de pirita en cristales cúbicos perfectos y en masas irregulares o en granillos redondeados. Es una roca que debe haber sufrido fuertes presiones, porque todos los granillos presentan las estrias características de la macla, según el romboedro inverso, germinación que, como es sabido, se produce siempre por acciones mecánicas.

Acompañando a la calcopirita de Yebel Hamman o Monte de las Palomas, que luego citaremos, hay piritas de hierro más o menos cupríferas.

*Mispiquel*.—Forma pegaduras, motas y filoncillos, en la caliza fétida de la cantera citada del Sarchal (Ceuta).

*Galena*.—Es la mena de las minas que posee la Compañía francesa en Monte Afra, próximo a Beni-bu-lfrur.

También la he visto hojosa, muy pura, procedente de Monte de las Palomas (Bocoya).

Por último, en la playa de la isla de Tierra, junto a Alhucemas, parece que se suelen recoger fragmentos, de los cuales he logrado adquirir alguno. Como este islote no podía visitarse cuando yo estuve en Alhucemas, ignoro si proceden de la misma isla o son de aporte accidental.

*Calcopirita*.—En la cabila de Bocoya, próximo al Peñón de Vélez de la Gomera, existe un gran yacimiento de cobres, conocido y tratado de explotar desde hace mucho tiempo. Según los ejemplares que he visto, el mineral es una calcopirita en masa, que ha de constituir una mena excelente.

Según Coquad, este mismo sulfuro impregna algunas ramificaciones del filón de serpentina del Hacho, que más tarde mencionaremos.

También me han enseñado piritas cobrizas, que decían proceder de Guelaya y Kbdana, pero sin precisar las localidades.

*Cuarzo*.—Se encuentra como ganga de los minerales plomizos de Afra, y menos cantidad en Beni-bu-lfrur.

También hay pequeños prismas exagonales apuntados, que forman drusas sobre otros minerales, o tapizan geodas, en la andesita de Chafarinas.

*Calcedonia*.—Este mineral es muy abundante en todos los materiales volcánicos de la región, donde impregna sobre todo

las andesitas. Así se la encuentra en Alborán, en Cabo Tres Forcas y en la isla del Congreso (Chafarinas), donde las hay muy lindas, blancas, azuladas o en bandas, tapizando geodas, recubriendo a otros minerales o formando vetas y películas en la roca. Al microscopio aparece constituida por bandas fibroso-radiadas de fibras con arrollamiento, muy ricas en cuarzo granulítico y con algunos granillos de calcita interpuestos.

Otra forma de yacimiento es como nódulos en las areniscas terciarias de los alrededores de Melilla, y suelta en las playas (playa de los Cárabos, por ejemplo), procedente de la desagregación del mencionado material. Estas calcedonias están formadas, sobre todo, por cuarcina, que suele constituir grandes esferulitas. Abunda en ellas el cuarzo granulítico, y las fibras de cuarcina se disponen a veces normalmente a las caras de los granos cuarzosos.

*Bornita*.—Procedentes de la cabila de los Beni-Urriaguei, cerca de Alhucemas, he recibido unas muestras de mineral de cobre consistentes, sobre todo, en este sulfuro.

*Sílex*.—Abunda en las areniscas terciarias, poco coherentes de los alrededores de Melilla. Unas veces forma nódulos de hasta un metro cúbico y más, como en el Sidi Bajo. En otros puntos, como en el Hito Norte, se dispone en capas delgadas de gran extensión superficial, preferentemente en la zona intermedia entre las areniscas y la caliza tobácea superpuesta. Se muestran estos sílex en el microscopio, pobres en sílice amorfa y con gran cantidad de caliza y arcilla interpuestas. La sílice cristalina está en formas fibrosas, algo radiadas, menudas, a veces en bandas.

*Jaspe*.—Los mismos yacimientos que las calcedonias, presentan los jaspes. En las areniscas terciarias forman nódulos, que luego se encuentran rodados en las playas y en el cauce del río Oro. Le hay amarillo, pardo, negro y rojizo, siempre con brillo resinoso más o menos marcado. Por debajo del fuerte de Camellos se pueden observar grandes nódulos, *in situ* entre las areniscas.

En las islas Chafarinas, sobre todo en la del Congreso y en la del Rey, se encuentran en las andesitas nódulos rojos o rojo-amarillentos, de fractura concoidea y brillo subresinoso. En el microscopio se ve que están formados de nódulos calcedoniosos cementados por bandas también de calcedonia fibrosa, con poco ópalo, y el todo abundamiento impregnado de productos limoníticos.

*Oligisto*.—De Zajanin, hacia Yebara (Kebdana), he visto oligisto micáceo, y de Sidi-Brahin, en la misma fracción, hematites roja compacta.

Los conocidos hierros de Uixan, en Beni-bu-lfrur, consisten sobre todo en grandes bolsadas de hematites compactas que alcanzan hasta un 67,88 por 100 en hierro, y contienen cantidades insignificantes de azufre, fósforo y sílice. También se encuentra la variedad oligisto micáceo en algunos puntos, como en la cantera que hay junto a la antigua casa de las minas, en el Uizan mismo.

Las minas de Tres Forcas, que se extienden por todo el manchón paleozóico de la península, son casi exclusivamente hematites compactas o algo cavernosas y oligistos micáceos.

En Chafarinas, especialmente en la isla del Rey, abunda el oligisto en laminitas triangulares, casi microscópicas y aun en cristallitos menudos, pero muy perfectos; unas veces en drusas sobre la roca volcánica, otras, sueltas entre las arenas resultantes de su desagregación. Los cristales tienen la forma aplastada, general en esta clase de yacimientos, con la base predominante y con facetas de romboedro y escalenoedro.

En Nador, al abrir una trinchera del ferrocarril, se ha cortado una corriente de tranquita que lleva en muchos puntos laminillas de oligisto especular, y por excepción, en ciertos sitios, cristales aplastados constituidos por la base, romboedro y escalenoedro. El mineral y el yacimiento presentan mucha analogía con los tan conocidos de Jumilla.

*Opalos.*—En la superficie de algunas andesitas, muy alteradas de Alborán y Chafarinas, se encuentra ópalo noble en pequeña cantidad.

En unas lavas basálticas, muy porosas de la isla del Congreso (Chafarinas), se encuentra hialita gutular con pequeños escalenoedros, muy agudos de calcita, que a veces la recubren completamente. También he hallado hialita entre los basaltos muy alterados de una corriente que ha sido cortada por la vía férrea, entre Nador y el collado del Atalayón.

Los nódulos silíceos de las areniscas terciarias de Melilla, son a veces verdaderos semi-ópalos resinosos.

*Pirolusita.*—Se encuentra terrosa, formando nódulos y pequeñas bolsadas en la península de Tres Forcas, hacia la cala de Peñón Hundido.

*Limonita.*—Es abundante entre las pizarras y cuarcitas primarias de la península de Tres Forcas, llegando a constituir mena explotable. Forma vetas muy duras en la andesita de los Farallones y costa inmediata. Por último, en la ensenada de río Salado, siempre en la misma península, se encuentran abundantes cantos rodados de un verdadero ocre amarillo.

*Calcita.*—Este mineral forma lindas drusas de cristales escalenoédricos y romboédricos agudos en una brecha volcáni-

ca de la isla del Congreso. También se encuentra en pequeños cristales escalenoédricos sobre los cuarzos, hialitas y calcedonias de la misma isla y de la del Rey. Otras veces forma venas espáticas, considerables, en la andesita.

En el monte Uixan, en la citada cantera de la casa antigua de las minas, entre las fracturas de la caliza finamente espática, se forman lindas drusas de pequeños cristales romboédricos con las caras corroídas.

*Dolomita*.—En la cantera de la Puntilla (Ceuta), se encuentra en masas espáticas, blancas, nacaradas, de superficie alabeada. También suele formar esta especie mineral unas capas rojizas traslucientes, de estructura concrecionada, sobre algunas serpentinatas de Monte Ancho.

*Ankerita*.—Este carbonato forma en las endesitas de las islas del Rey e Isabel II numerosas venas entrecruzadas, hasta de un par de centímetros de espesor, con estructura espático-bacilar y color pardo oscuro.

*Malaquita*.—De cerca de Ceuta, aunque sin querer precisar la localidad, la llevaban a vender los moros mezclada con otros minerales de cobre.

La he visto también sobre la calcopirita procedente de Monte de las Palomas (Bocoya) y sobre la hornita de Beni-Urriaguel, frente a Alhucemas.

En el macizo del Uixan es relativamente frecuente en pequeñas masas concrecionadas de estructura radiado-fibrosa, formando nidos en las cavidades de cuarzos filonianos, acompañada de cristales amarillos de cuarzo.

*Azurita*.—De cerca de Ceuta, a donde la llevan a vender los moros con la especie anterior.

*Psilomelana*.—Se encuentra en concreciones sobre rocas alteradas, y a veces recubiertas por la calcedonia de las geodas, en la isla del Rey.

*Baritina*.—Acompaña como ganga a las galenas de la mina de Afra, pero no la he visto bien cristalizada, sino espática.

*Yeso*.—En la vertiente Sur de Monte Afra, he recogido numerosos cristallitos en hierro de lanza, que se encuentran incluidos en una arcilla blancuzca.

Procedente de la playa de la isla de Tierra (Alhucemas), me han dado un trozo de espejuelo, respecto al cual hago las mismas salvedades que hice respecto a la galena de idéntica procedencia.

*Epsomita*.—En la superficie de las rocas ofíticas alteradas del macizo del Uixan suelen encontrarse eflorescencias de esta sal, que son especialmente abundantes en una cueva si-

tuada junto al cauce del riachelo, entre el Uixan y el Axara. También forma eflorescencias abundantes en la cantera de la Puntilla, en Ceuta.

*Alumbre*.—En los Beni Said, entre Melilla y Alhucemas, parece que se encuentran tierras amarillentas muy alumbrosas.

*Cromita*.—No se que se encuentre microscópica, pero forma inclusiones muy abundantes en la serpentina de Monte Hacho.

*Magnetina*.—Las arenas de todas las playas comprendidas entre la desembocadura del Muluya y el cabo Tres Forcas, contienen esta especie en cantidad mayor o menor, procedente, sin duda, de la desagregación de las rocas volcánicas y concentrada por la acción del oleaje. Abundan más especialmente en la playa de los Cárabos (Melilla), donde en el espacio de algunos kilómetros, en muchos sitios, las arenas son completamente negras. Creemos que podrían explotarse con ventaja, como mena de hierro, después de su lavado y preparación en briquetas.

El óxido de hierro del Uixan es en buena parte magnetita, que forma a veces crestones considerables, como el situado en la proximidad del antiguo marabo de Sidi Chokron.

*Andalucita*.—Como procedente del Gurugú, me ha sido dado un pequeño ejemplar con muy buenos cristales de Andalucita, incluidos en una especie de pizarra talcosa. Esto denotaría la existencia de algún manchón arcaico o paleozóico, que yo no he podido encontrar durante mis correrías por aquella zona.

*Turmalina*.—Pequeños cristales de chorlo negro en los cuarzos filonianos, por debajo del faro de Ceuta.

*Rubelana*.—Esta mica, propia de las rocas volcánicas, es muy frecuente en las andesitas de Chafarinas, en las que constituye fenocristales grandes.

*Aerinita* (?).—En la pequeña colina del Chacal, a levante del monte Afra, se encuentran rocas eruptivas alteradas recubiertas en parte de un silicato azulado pulverulento, que refiero provisionalmente a esta especie mineralógica.

*Serpentina*.—En el Hacho (Ceuta), frente al cuartel de la Reina, se encuentra un hermoso dique de serpentina que no bajará de 100 metros en su dimensión mayor. El mineral es verde claro y brillante o negruzco, con estructura hojosa o bacilor. En algunos ejemplares se perciben a simple vista grandes placas de bastita. El material ha sido empleado como piedra de adorno en algunos edificios. En el microscopio se ve que es preferible a la antigorita y se comprueba su origen pi-

roxénico indudable. Tiene abundantes inclusiones de magnetita en cristales y en agrupaciones dentríficas e irregulares.

*Crisotilo*.—Con la especie anterior se encuentran crisotilos de color verdoso claro y fibras rectas o entrecruzadas, a veces bastante blandas.

*Talco y esteatita*.—Coquand cita estos minerales de Monte Hachn. A mí me han dado un ejemplar de esteatita como procedente de las faldas del Gurugú.

*Saponita*.—En una cueva situada en la margen derecha del río Oro, no lejos del zoco el Hach de Benisicar, extraen los moros este mineral, que usan para el lavado de sus ropas.

*Caolín*.—Constituye pequeños depósitos, por descomposición de la roca volcánica, en muchos puntos del Gurugú y de los alrededores de Melilla. Un lugar que puede citarse, entre otros, es el avanzamiento de la vía del Uixan, donde abunda en vetillas irregulares en los cortes del ferrocarril.

*Coccolita* (Diopsido rico en hierro).—Se encuentra en los gneis piroxénicos de la punta de la Almina (Ceuta).

*Petróleo*.—Muy fluido y limpio, de color amarillo de ámbar. Procede de Ain Zorah en la cabila de Mtalza, camino de Melilla a Tazza.

*Lignito*.—Citado en Melilla, sin duda del terciario, y probablemente en cantidad poco considerable.

*Hulla*.—Forma capitas delgadas y poco extensas en las areniscas paleozóicas de las inmediaciones de Ceuta.

LUCAS FERNANDEZ NAVARRO

## La industria algodonera y Río de Oro

Existe en el mundo una industria, en la que hay millones de hombres y muchos más millones de libras esterlinas empleados: la industria algodonera, cuya primera materia procede en su mayor parte de los Estados Unidos. ¿No podría tratar el día de mañana el coloso norteamericano de impedir la exportación de su algodón en rama o de gravarlo al extremo de perjudicar en no escasa medida la industria algodonera de Europa, Asia, Centro y Sud América y el Canadá, o siquiera de seguir tendiendo a limitar la producción para elevar los precios?

La *British Cotton Growing Association* (Asociación Británica para el cultivo del algodón), ha comenzado a prepararse para tal contingencia, para la cual se halle acaso España en condiciones de prepararse también. No debe olvidarse que, en punto a la manufactura del algodón, España ocupa el séptimo lugar entre las naciones europeas y el noveno entre éstas y las de los demás continentes. Con efecto, según la *Memoria oficial del Sexto Congreso Internacional de los Delegados de la Asociación de Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón*, celebrado en Milán en Mayo de 1909 y en el que veintidós naciones estuvieron representadas, se calcula en 1.º de Marzo de 1909 funcionaban en la hiladura algodonera mundial nada menos que 130.795.957 husos, distribuidos en la siguiente forma:

1	Gran Bretaña.....	53.171.897
2	Estados Unidos.....	57.846.000
3	Alemania.....	9.881.321
4	Rusia.....	7.829.210
5	Francia.....	6.750.000
6	India.....	6.756.020
7	Austria.....	4.161.295
8	Italia.....	4.000.000
9	España.....	1.853.000
	Entre el Japón, Suiza, Bélgica, Portugal, Holanda, Suecia, Noruega, Dinamarca, el Canadá, Méjico, Brasil. etc.....	9.246.184
		<hr/> <b>130.795.927</b>

Ahora bien, el algodón se produce en las regiones tropicales y sub-tropicales, hasta los 37° de latitud, si bien no deja de cultivarse con éxito en algunas comarcas más septentrionales, tales como en el Asia Central Rusa, donde se da en Khiva hasta los 43°. Es el algodón una malvacea que exige una temperatura media de 19 a 25 grados; pues así las heladas como las muy elevadas temperaturas la perjudican por igual. Requiere asimismo, aunque no en exceso, cierto grado de humedad en la atmósfera y en el suelo. En su virtud, ni son terrenos abonados para su cultivo los areniscos, por absorber con excesiva rapidez el agua pluvial, ni los arcillosos, por harto impermeables.

El mejor algodón, que pertenece al género *Barbadense*, parece ser el llamado de Georgia, que se cultiva en las islas y costas bajas de la Carolina del Sur, Georgia y la Florida, y el de Egipto. Las otras especies, dadas en el Perú y el Brasil, en el Asia Central y Africa, sobre todo estas últimas, parecen ser de fibra inferior.

En los Estados Unidos, India y China se le cultiva anualmente (*G. herbaceum*); pero el algodón en arbusto *G. indicum* vive por dos o tres años en las Indias Occidentales y de seis a diez en la India y en Egipto. Cuanto al algodón en Arbol (*G. arboreum*) florece en la India, China, Egipto y en las costas del Africa y llega a vivir cuarenta años.

El mundo produce anualmente un total de 17 millones de balas de 500 libras de algodón.

Naciones.	Balas de 500 libras.
Estados Unidos.....	11.772.186
India.....	3.200.680
Egipto.....	1.433.188
China.....	450.000
Brasil.....	196.350
Total balas de 500 libras.	17.052.404
Total de libras.....	8.526.202.000

El Reino Unido por sí sólo importa anualmente de dicha primera materia unos 4 millones de balas. En 1910 importó:

	Kilogramos.	Balas.
De los Estados Unidos.	666.808.420	equivalentes a 3.933.957
De Egipto.....	149.425.609	657.473
De India inglesa.....	49.004.321	215.619
De otros países.....	29.537.657	129.965
Importación total en el Reino Unido.....	<u>894.776.007</u>	<u>3.937.014</u>



Los otros Estados Unidos producen, pues, el 69 por 100 del algodón que en el mundo se produce; pero el Reino Unido importa de la República Norte-americana más de 74,52 por 100 del algodón que dicho Reino manufactura. El resto lo importa en un 16,70 por 100 de Egipto, en un 5,47 por 100 de la India y en un 3,31 de las demás procedencias.

Si el Reino Unido, con 53.471.897 husos, necesita una cantidad de algodón en rama no menor de 3.937.041 balas, España necesitaría importar, al parecer, unas 127.628 balas solamente, ya que sus fábricas no disponen más que de 1.853.000 husos. La realidad, sin embargo, no es esa, toda vez que en 1910, último año cuyas estadísticas oficiales poseemos, entraron por las Aduanas españolas nada menos que 72.607.747 kilogramos, equivalentes a 319.474 balas de 500 libras inglesas de algodón en rama, cuyo valor fué de 112.542.008 pesetas.

España obtuvo los 72.607.747 kilogramos de algodón en rama, que importó en 1910 de los siguientes países.

Estados Unidos.....	47.066.392 kilogramos.
Posesiones Inglesas en Asia.....	15.852.448 >
Egipto.....	5.051.252 >
Turquía.....	1.681.822 >
Perú.....	1.123.898 >
Francia.....	759.751 >
Alemania.....	445.043 >
Gran Bretaña.....	293.141 >
Italia.....	165.241 >
Bélgica.....	54.678 >
Austria-Hungría.....	54.266 >
Suiza.....	26.825 >
Brasil.....	20.657 >
Otros países.....	12.332 >
	<u>72.607.747</u>

En su virtud, España se provee de algodón en rama: en un 64,82 por 100, de los Estados Unidos; en un 21,83 por 100 de las Posesiones Inglesas en Asia; en un 6,95 por 100 de Egipto, recibiendo sólo el restante 6,40 por 100 de las demás procedencias.

Así vemos que, aparte el algodón que respectivamente adquieren los Estados Unidos, mientras Inglaterra se provee principalmente en Egipto (en un 16,70 por 100), España se surte

de aquella malvacea en la India (21,85 por 100), de donde no adquiere la Gran Bretaña, a pesar de ser territorio suyo, más que el 5,47 por 100 del que en sus manufacturas emplea. Demuestran estos datos que el algodón de Egipto es el que merece las preferencias de los industriales ingleses, después de los Estados Unidos.

España posee a lo largo de la costa del Sahara occidental marroquí, en el litoral africano del Atlántico, una extensión del territorio, Río de Oro, atravesada por el trópico de Cancer, enclavada entre los grados 21 y 26 de latitud Norte, hallándose, por lo tanto, dentro de la faja latitudinal en que el Egipto, que se encuentra entre los 22 y 32 grados de latitud Norte, se halla envuelto. En conjunto, Río de Oro se encuentra aún más cerca del Ecuador que Egipto. En consecuencia, cabe preguntar: ¿Sería Río de Oro accesible al cultivo del algodón como lo es Egipto?

La extensión de Río de Oro no es despreciable, ya que excede del tercio de la superficie total de España. Como aquella posesión española en Africa mide de 180 a 190.000 kilómetros cuadrados, la superficie de Río de Oro es equivalente a la de Castilla la Nueva, Extremadura y Andalucía (excluida la provincia de Sevilla) reunidas. Es decir, reunid las catorce provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo, Badajoz, Cáceres, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, y formaréis una superficie análoga a la de Río de Oro.

Su litoral no mide menos de 1.370 kilómetros, ya que median más de 800 entre Cabo Blanco, al Sur, y Cabo Bojador, al Norte, 350 entre Cabo Bojador y Cabo Jubu, y 220 entre este último y Cabo Nun, en el Ifni.

No ignoramos que la sequedad del territorio en la zona central es excesiva, que las lluvias son poco frecuentes, que la carencia de agua potable es casi absoluta y que en la zona del litoral apenas si existe otra planta que una especie de caldo de que se aprovechan los camellos; pero tampoco desconocemos que en el interior y en las regiones septentrional y meridional existen pastos, ni que la vegetación no es escasa en los alrededores de la bahía de Buen Jardín, ni que la vasta comarca de El Adrar es una de las más florecientes de nuestro protectorado en la costa occidental africana, ni que en algunas partes existen lagunas que jamás se agotan. Léanse los interesantes «Apuntes históricos y sucinta descripción de los dominios coloniales de España en Africa», compilados por D. Javier Gallo y Maturana y publicados por el Ministerio de

Estado en 1909, y se tendrá clara idea de lo que es la posesión española en que nos ocupamos.

Como actualmente contiene aquel litoral una riqueza ictiológica que puede compararse con ventaja con la de los bancos de Terranova, ¿no podrían acaso descubrirse en el hinterland de aquel territorio condiciones adecuadas al cultivo del algodón, como el Egipto las tiene? No diremos que existan; pero nada se perdería con estudiar en debida forma las posibilidades agrícolas e industriales que aquella vasta región encierra.

Para ello creemos que convendría fundarse en España una Asociación, no igual, pero sí algo análoga a la *British Cotton Growing Association*, a que hemos anteriormente aludido. Constituyóse dicha entidad en Junio de 1902, «con el objeto de extender la producción y cultivo del algodón en las colonias, dependencias y protectorados británicos». Autorizada para cumplir sus fines con un capital de 500.000 libras esterlinas, dividido en acciones de una libra, lleva suscritas 441.395 acciones y recaudadas 364.784 libras. En 1910 el Gobierno concedió por durante tres años una subvención de 10.000 libras anuales a la Compañía, la que se obligó a no distribuir beneficios hasta haber expirado siete años después de la fecha en que se le otorgó la Cédula Real, lo cual ocurrió en Agosto de 1904. Posteriormente se han constituido asociaciones análogas en Francia, Alemania y otras naciones europeas; pues se calcula que la industria textil del mundo necesita cada año 400.000 balas más de algodón, siendo así que los Estados Unidos no parecen poder producir más que los 11.000.000 balas que actualmente producen. La Compañía ha dirigido sus miras a la India, donde, en Scinde, ha obtenido algodón de excelente calidad; a las Indias occidentales, que han demostrado poder producir algodón de Georgia de la mejor calidad más económicamente que el que se produce en los Estados Unidos; al Africa oriental, donde se ha evidenciado que tanto el Sudán Egipcio como el Africa Oriental británica (incluyendo Uganda), el Africa Central británica o Nyassaland, Rhodesia, el Transvaal, la Colonia del Río Orange y Natal pueden producir algodón y aun algunas de dichas regiones algodón egipcio; a Nyassaland, en que se ha obtenido algodón superior al Norte americano; al Africa occidental, en la que, especialmente en la Nigeria Septentrional, Sierra Leona y Lagos—es decir, por lo que hace a este último territorio en la Guinea inglesa—cifra la Compañía las mejores esperanzas, etc., etc.

Si la Sociedad que en España se fundara averiguare no ser el algodón planta adecuada a las condiciones de Río de Oro.

podría ver si aquélla se adaptaba a las de la Guinea española, y en último extremo, podría dirigir sus miradas a España misma, no olvidando que, si se produce algodón en Texas, Mississippi, Georgia, Alabama, las Carolinas, Arkansas, Oklahoma, Louisiana y Tennessee, que se hallan entre los grados 24 y 37 de latitud Norte, y España se halla aproximadamente entre los 36 y 43 grados de dicha latitud, ya hemos visto que hasta los 43 grados se cultiva el algodón en la Rusia asiática.

En una u otra forma es menester responder al llamamiento que, a propuesta de Mr. Alfred Emmott, hizo el Congreso Internacional Algodonero, celebrado en Manchester en 1905 a las naciones europeas, al adoptar por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Que este Congreso Internacional de Hiladores y Fabricantes de Algodón reconoce la importancia del establecimiento de nuevos manantiales donde poder surtir de algodón y exhorta a las naciones europeas a hacer cuanto de ellas dependa para fomentar el cultivo del algodón en sus diversos dominios.»

Respóndase al llamamiento, pero en forma menos limitada, porque los recursos y necesidades de España no son los mismos que los del Reino Unido. Búsquense, sí, comarcas donde poderse acometer el cultivo del algodón; pero sin dejar de aprovechar para otros cultivos y otras industrias y otros propósitos las riquezas aun no inquiridas que se descubran, bien en Europa, bien en Africa, en territorio español. Una asociación de tal índole podría hacer conjuntamente un gran bien a España y así misma, y a tan fecunda labor podrían concurrir los mismos capitales españoles que capitales británicos. Las riquezas por explotar que España contiene no son escasas.

JUAN SALAS ANTON

# GUIA DEL VIAJERO

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALMENTE RECOMENDADOS.

**Hotel Cecil** Gran lujo, servicio espléndido, cocina exquisita. Preciosas vistas al mar.  
TANGER.

**Hotel Bristol** En el centro de la población, junto al Zoco chico. Trato incomparable. Cocina sin rival.  
TANGER.

**Hotel Restaurant Moderno**  
Propietario: JUAN GIL

Recomendado por su buen servicio y su cocina excelente.  
TANGER

**Hotel Cabilla** Por su situación, su confort y mesa, uno de los mejores de la ciudad.  
TANGER

**Hotel España** Vistas al mar, sitio céntrico, luz eléctrica, baños.  
Propietario: D. AMADOR GARCIA NAVARRO.  
Cafes de Chacel y Tetuán, 1.  
MELILLA

**Gran Hotel Reina Victoria** Instalación a la moderna, cocina variada, exquisito confort.  
C. PAREJA.  
Conde del Serrallo y Prim.  
MELILLA

**Gran Hotel Hispano-Marroquí** Vistas al mar, baños, alumbrado eléctrico, intérpretes, excursiones al interior, gran confort moderno.  
CEUTA

**Hotel Villa España** Confortables habitaciones, cocina variada y succulenta, todas las comodidades.  
Calle de la Luneta.  
TETUAN

**Hotel Dersa** Cocina española y francesa, cómodas e higiénicas habitaciones, baños. Recomendado por el *Touring Club* francés. Calle de la Luneta.  
TETUAN

**Hotel Lucus** Cocinero afamadísimo, grandes habitaciones, menús variados.  
LARACHE

**Hotel Francés** Instalación lujosa y confortable. Servicio irreprochable.  
LARACHE

**Hotel Oriental** Gran café, restaurant y salón de billar. Propietario: D. Luis Fuentes.  
LARACHE

**Cecil Hotel** Habitaciones espaciosas, servicio irreprochable, cocinero superior.  
Propietario: D. B. Quero. Rue Anfa.  
CASABLANCA

**Gran Hotel Suizo** Real, 114.  
FERROL

**Reina Victoria Hotel** Maison Suisse. Confort moderne.  
VALENCIA

**Regina Hotel** Magníficas habitaciones, cuartos de baño, ascensor. Director: D. A. Pina.  
MÁLAGA.

**Grand Hotel** GIBRALTAR

**Gran Hotel des Quatre Nations** Esplendidez, sitio céntrico, todas las comodidades. Rambla de Santa Mónica.  
BARCELONA

**Hotel Grand Continental** Admirable mesa, exquisito confort, situación excelente. Rambla-Canaletas, 10.  
Propietarios: J. Pérez y Compañía.  
BARCELONA

**Gran Hotel de Europa** de Ramón Ollé. 60, Rambla de San Juan.  
TARRAGONA

**Gran Hotel Elordi** Antes Reina Victoria  
ALICANTE

# Antonio Pié Banquero : Huesca:

COMPRA Y VENTA DE VALORES PÚBLICOS, COBROS, PAGOS Y  
GIROS SOBRE CAPITALES Y PUEBLOS IMPORTANTES DE ESPA-  
ÑA Y DEL EXTRANJERO

## ENFERMEDADES DEL PECHO



Aparato cómodo, sencillo, económico y fácilmente manejable.

La disolución balsámico-antiséptica-sedante que contiene, sin intermedio del estómago, mezclada con el aire que se inspira, llega directamente a los bronquios y pulmones enfermos y cura pronto y bien los catarros pulmonares, bronquitis, asma, gripe (de forma torácica), toses rebeldes y pertinaces, tisis incipientes, etc., etc.

Es además un gran preservativo de la tuberculosis.

PRINCIPALES FARMACIAS

: : Y DROGUERÍAS : : :

DEPÓSITOS: Sres. Pérez, Martín y Cia. y Martín y Durán. MADRID  
D. Vicente Ferrer y Cia.—BARCELONA. Dr. Precioso—MURCIA

## : LA VALENCIANA :

Servicio diario desde el puerto en construcción a la Puerta del Campo (Alhambra).

Cada asiento cuesta diez céntimos en todo el recorrido.

Cada cinco minutos parará un coche en la plaza de Prim.

**Servicio diario entre Tetuán y Oeiza y Oeiza y Tetuán cruzándose los coches en Río Asmir**

Este servicio se hará en magníficas diligencias

Servicio extraordinario en el acto de recibirse el aviso.

La administración queda establecida de casa de D. Matías Manuel Carmona

**Gonzalez Besada, 16, bajo.—Oeiza**

# LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

## HISPANO-MARROQUÍES

---

### **Ley aprobando los Convenios y pliego de condiciones referentes al ferrocarril de Tánger á Fez.**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban el Convenio y pliego de condiciones anejo, concertados entre el Gobierno español y la Compañía general española de Africa y la Compañía general de Marruecos, para la concesión del ferrocarril Tánger a Fez.

Art. 2.º Asimismo se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno español y la Compañía general española de Africa para garantir un interés del seis por ciento al capital que esta Compañía emplee en la empresa del ferrocarril de Tánger á Fez.

Art. 3.º En el caso en que el Gobierno estime conveniente proceder a la adquisición de las acciones del ferrocarril Tánger-Fez, conforme a lo previsto en los bases octava y novena de la Real orden del Ministerio de Hacienda de diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce, o el rescate de la propiedad en la zona española de ese ferrocarril conforme al artículo treinta y uno del Convenio de diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce, queda autorizado a conceder los créditos necesarios, si las Cortes no estuviesen abiertas, con sujeción a las formalidades exigidas por la ley de Contabilidad.

Queda igualmente autorizado el Gobierno para conservar

indefinidamente en la cartera del Tesoro las acciones del ferrocarril de Tánger á Fez.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio de la Magdalena (Santander) a diez y siete de Julio de mil novecientos catorce.—YO EL REY.—El ministro de Estado, *Salvador Bermúdez de Castro*.

### **Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez. Convenio.**

El año mil novecientos catorce, y el diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce, entre los abajo firmados:

El general Lyautey, Comisario Residente general de la República francesa en la zona de influencia francesa de Marruecos, tanto en nombre de S. M. el Sultán de Marruecos, en virtud de un Decreto jerifiano de fecha 7 de Marzo de 1914, como en el del Gobierno de la República francesa, a reserva de la aprobacion del presente por una ley francesa.

El general Marina, Comisario Residente general de S. M. el Rey de España en la zona de influencia española de Marruecos, tanto en nombre del Jalifa de S. M. el Sultán de Marruecos, en virtud de un Decreto de este Jalifa de fecha 7 de Marzo de 1914, como en el de S. M. el Rey de España, a reserva de la aprobación del presente por una ley española.

Y Sid Mohamed El Guebbas, Gran Visir de S. M. el Sultán de Marruecos, en nombre de este último y en virtud del último párrafo del artículo 2 del Protocolo hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912, concerniente al ferrocarril de Tánger á Fez, y de un Decreto jerifiano de fecha 7 de Marzo de 1914, a reserva de la aprobación del presente por una ley española y una ley francesa,

De una parte; y

1.º La Sociedad Anónima establecida en París bajo la denominación de Compañía general de Marruecos, representada por M. Griolet, Presidente de su Consejo de Administración, con domicilio social en la Avenida de la Opera, número 41, en París, en virtud de los poderes que le han sido con-



cedidos por deliberación de dicho Consejo de Administración, con fecha 14 de Febero de 1914, y a reserva de la aprobación del presente por la Asamblea general de accionistas en un plazo de tres meses, lo más tarde, después de la aprobación del presente por una ley española y una ley francesa.

2.º La Sociedad Anónima establecida en Madrid bajo la denominación de Compañía general española de Africa, representada por D. Rafael Angulo, Delegado de la Comisión de socios fundadores de dicha Compañía, con domicilio social en Madrid, en virtud de los poderes que le han sido conferidos por deliberación de dicha Comisión, con fecha 20 de Febrero de 1914, y a reserva de la aprobación del presente por la Asamblea general de accionistas en un plazo de tres meses, lo más tarde, después de la aprobación del presente por una ley española y una ley francesa.

Las dos dichas Sociedades, designadas por sus Gobiernos respectivos, en aplicación del art. 4.º, párrafo tercero del Protocolo hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912, concerniente al ferrocarril de Tánger á Fez,

De otra parte,

Han convenido lo que sigue:

#### ARTICULO 1.º

Su Majestad el Sultán de Marruecos, por lo que concierne a las zonas de influencia francesa y tangerina, y su Jalifa en la zona española, por lo que concierne a esta última zona, conceden a las antedichas Sociedades, que aceptan conjunta y solidariamente, un ferrocarril que, partiendo de Tánger, atravesará la zona de influencia española, de la que cortará la frontera Norte en los alrededores de Dxar Xuantua y la frontera Sur en las vecindades del Uad Berd, y penetrará después en la zona de influencia francesa para llegar a Fez, entendiéndose que la concesión de la sección de este ferrocarril comprendida en la zona francesa se hace bajo la autoridad y con la garantía de Francia, la de la sección comprendida en la zona española bajo la autoridad y con la garantía de España y la de la sección comprendida entre Tánger y el límite Norte de la zona española bajo la garantía común de los Gobiernos francés y español, a quienes, cuando llegue el caso, sustituirá en todos los derechos y obligaciones que resulten del presente Convenio la autoridad tangerina calificada a este efecto.

Dicha concesión se concede con arreglo a las condiciones

estipuladas en el presente Convenio y en el pliego de condiciones anexo que forma parte integrante de aquél.

Las Sociedades concesionarias se encargan, a la vez, de los estudios definitivos, de la construcción y de la explotación de la línea.

Su Majestad el Sultán de Marruecos concede además por el mismo plazo (estipulado en el art. 35 del pliego de condiciones) a las antedichas Sociedades, que aceptan conjunta y solidariamente las vías del muelle destinadas al servicio del puerto de Tánger. Estas vías del muelle serán explotadas por medio, sea de locomotoras, sea de caballos, a elección de dichas Sociedades, para el transporte de mercancías en vagón completo, procedentes o destinados a la línea de Tánger a Fez, después o antes de su transporte por el ferrocarril.

Las condiciones de esta última concesión, sobre todo el trazado de las vías del muelle, serán determinadas ulteriormente por las autoridades zoneras española y francesa conjuntamente, oyendo a las antedichas Sociedades.

#### ARTÍCULO 2.º

Las Sociedades concesionarias se comprometen a constituir, bajo el régimen de la ley francesa, en las condiciones determinadas en el art. 6.º siguiente y en el plazo de seis meses, a contar desde la aprobación del presente Convenio por los Poderes públicos de España y Francia, una Sociedad anónima con un capital de quince millones de francos (15.000.000 de francos), denominada Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger á Fez, que las sustituirá en todos los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio. Esta Compañía tendrá su domicilio social en Mequinez.

La parte del capital-acciones suscrita y realizada (según se dice en el art. 4.º siguiente) por la Sociedad francesa de que trata el preámbulo del presente Convenio, como también en su caso, una mitad de la parte del capital-acciones que, en aplicación del párrafo tercero del mismo artículo, haya sido constituida por capitales de nacionalidad extranjera, no podrá ser empleada en trabajos de primer establecimiento y trabajos complementarios más que en la sección francesa de la línea.

Los cuatro quintos por lo menos de esta parte, y, en su caso, de esta mitad, serán obligatoriamente empleados allí en trabajos de primer establecimiento.

La parte del capital-acciones que haya suscrito y realizado, según se dice en el art. 4.º siguiente, la Sociedad española de que trata el preámbulo del presente Convenio, como también,

en su caso, una mitad de la parte de dicho capital-acciones que, en aplicación del párrafo tercero del mismo artículo, haya sido constituida por capitales de nacionalidad extranjera, no podrá ser empleada en trabajos de primer establecimiento y trabajos complementarios más que en la sección española de la línea.

Los cuatro quintos por lo menos de esta parte, y, en su caso, de esta mitad, serán obligatoriamente empleados en ella en trabajos de primer establecimiento.

El excedente de dicho capital-acciones podrá reservarse, sea para atender a las insuficiencias de explotación o a cualquier otro gasto a cargo de la Compañía no susceptible de ser cubierto por medio de obligaciones, sea para ser afecto, de acuerdo con las autoridades zoneras interesadas, a la ejecución de los trabajos complementarios de que se hablará en el artículo 15 siguiente.

#### ARTÍCULO 3.º

Se entenderá que, según lo estipula el art. 3.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912:

Dicha Compañía no podrá ser concesionaria de ninguna otra línea, ya sea completamente independiente de la citada, o que se una a ella, salvo la red de vías del puerto de Tánger de que trata el art. 1.º anterior.

Por el contrario, no podrá negarse a dejar entrar en sus estaciones las líneas cuyo establecimiento fuese decidido por los Gobiernos español y francés en sus zonas respectivas, ni a asegurar en dichas estaciones el servicio común, bien sean estas líneas construidas y explotadas directamente por las autoridades zoneras o concedidas a otras Compañías.

Tendrá las mismas obligaciones en lo que concierne a los empalmes particulares, autorizados por España y Francia en beneficio, sea de sus nacionales, sea de extranjeros, en conformidad con los Convenios y Tratados internacionales en vigor.

En este caso quedarán a cargo de los Estados, Compañías y particulares interesados, los gastos de las nuevas instalaciones que en su consecuencia hayan resultado necesarias y los gastos suplementarios de explotación a que sus empalmes den lugar.

#### ARTÍCULO 4.º

Al constituirse el capital, tanto acciones como obligaciones de la antedicha Compañía, se reservará, según se dice en

el art. 4.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, un derecho de suscripción de sesenta por ciento (60 por 100) a la Sociedad francesa, y de cuarenta por ciento (40 por 100) a la Sociedad española citadas en el preámbulo del presente Convenio.

Si la Sociedad de uno de los dos países no creyese deber realizar por entero la parte de capital que se le ha reservado, la Sociedad del otro país se sustituirá a ella de pleno derecho para completarlo.

Los Gobiernos francés y español se reservan, sin embargo, la facultad de conceder, de común acuerdo y si a ello hubiese lugar, una parte a los capitales de nacionalidad extranjera, especificándose desde ahora que esta parte no podrá exceder en ningún caso del ocho por ciento (8 por 100) del capital-acciones y que se tomará por mitad de cada una de las de 60 por 100 y 40 por 100 antes mencionadas.

#### ARTÍCULO 5.º

El Consejo de Administración de la Compañía concesionaria se compondrá de quince miembros, de los que nueve serán franceses y seis españoles.

Estos miembros se nombrarán según se dice en el artículo 6.º siguiente.

A estos quince miembros, deberá, si los Gobiernos español y francés lo requieren de común acuerdo después de constituida la Compañía, añadirse un décimo sexto, de una tercera nacionalidad, el cual será nombrado, á designación de dichos Gobiernos, por la Asamblea general de accionistas.

Las decisiones del Consejo de Administración no podrán ser tomadas más que por una mayoría que represente al menos los dos tercios de los votos expresados, en lo que concierne a las cuestiones que exclusivamente interesen, sea a la sección francesa, sea a la sección española; y por mayoría sencilla para todas las otras cuestiones.

La Compañía tendrá un Director general francés y un Director adjunto español, siendo este último, para el conjunto del servicio, el colaborador inmediato del Director general, al que reemplazará en caso de ausencia.

El alto personal, tanto de la construcción como de la explotación, deberá ser un 60 por 100 francés y un 40 por 100 español; lo mismo ocurrirá con el personal de todas clases de la Administración central.

El nombramiento de Director general y del alto personal

francés se someterá a la aprobación de Francia, y el del director adjunto y del alto personal español a la de España.

Aparte del Director general, del Director adjunto y del alto personal citado, los empleados en los estudios y en la construcción, deberán ser, siempre que sea posible, franceses en la zona francesa y españoles en la zona española.

En cuanto al personal empleado en la explotación, deberá ser exclusivamente francés en la sección francesa, exclusivamente español en la sección española y mitad francés y mitad español en la sección tangerina.

En esta última sección, sin embargo, y sobre todo en las estaciones marítima y terrestre de Tánger, podrán los dos Gobiernos, de común acuerdo, confiar un cierto número de empleos a individuos de una tercera nacionalidad, repartiéndose entonces por mitad los empleos restantes.

En la calificación de francés o español empleada anteriormente en el presente artículo se comprenderán los dependientes de las jurisdicciones respectivas de los dos Estados ciudadanos, súbditos, naturalizados o protegidos.

#### ARTÍCULO 6.º

Los Estatutos de la Compañía se aprobarán por el Gobierno francés, previo acuerdo con el español. En ellos se dirá forzosamente:

1.º Que la Compañía será de nacionalidad marroquí; que estará sujeta, salvo las derogaciones que pudieran resultar del presente Convenio, a las disposiciones de las leyes francesas de 24 de Julio de 1867, 1.º de Agosto de 1893, 16 de Agosto de 1903 y 22 de Noviembre de 1913, lo mismo que a las disposiciones legales que pudiesen modificar las cuatro leyes anteriores; que tendrá su domicilio social en Mequinez, la Administración central en París y un representante oficial en Madrid; que su Consejo de Administración fijará el lugar de sus reuniones; que las Asambleas generales de sus accionistas se verificarán alternativamente en España y en Francia.

2.º Que en los anuncios indicando las tarifas u horarios, en los que anuncien las emisiones y, en fin, en sus títulos, tanto acciones como obligaciones, la Compañía hará figurar su razón social en las dos lenguas francesa y española, e inscribirá, en consecuencia: «Compagnie franco-espagnole du chemin de fer de Tanger a Fez», y «Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez».

3.º Que sus acciones estarán impresas las unas en francés, las otras en español, según las proporciones resultantes

del art. 4.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, estando representada por mitad por títulos franceses y títulos españoles la parte concedida a los capitales de nacionalidad extranjera; que las acciones francesas no podrán cotizarse más que en el mercado público francés y las acciones españolas en el mercado público español.

4.º Que las obligaciones se redactarán en el idioma del Estado garantizador.

5.º Quienes serán los quince miembros del primer Consejo de Administración que haya que designar, a saber:

Los nueve franceses por la Compañía general de Marruecos, y

Los seis españoles por la Compañía general española de Africa.

6.º Que cada vez que haya que proveer al reemplazo de uno o varios administradores franceses o españoles:

a) El sucesor de cada uno deberá pertenecer a la misma nacionalidad que su predecesor, considerándose nula la elección en caso contrario.

d) Las presentaciones se harán por el grupo de administradores franceses y la elección por los tenedores de acciones francesas, si se tratase de reemplazar uno o varios administradores franceses, mientras que, cuando se trate de reemplazar uno o varios administradores españoles, las presentaciones se harán por el grupo de administradores españoles y la elección por los tenedores de acciones españolas; entendiéndose, además, que en el primer caso los tenedores de acciones francesas, y en el segundo los de acciones españolas, deberán, si rechazasen las presentaciones que les fuesen hechas, reclamar, una vez por lo menos, nuevas presentaciones al grupo de administradores de su nacionalidad.

7.º Que si, después de la constitución de la Compañía, los Gobiernos español y francés, usando del derecho que les reserva el art. 5.º del Convenio de concesión, llegasen a requerir la adición a los quince miembros españoles y franceses del Consejo de Administración, de un décimosexto de una tercera nacionalidad, éste, y después sus sucesores, serán nombrados a designación de dichos Gobiernos por la Asamblea general de accionistas.

8.º Que las decisiones del Consejo de Administración no podrán tomarse más que por una mayoría que represente, al menos, los dos tercios de los votos expresados en lo que concierne las cuestiones que exclusivamente interesen, sea a la sección francesa, sea a la sección española, y por mayoría sencilla en todos los otros casos.

Toda modificación de los Estatutos que derogase alguna de las estipulaciones obligatorias antes denunciadas deberá someterse al Gobierno francés y ser aprobada por él previo acuerdo con el Gobierno español.

#### ARTÍCULO 7.º

Antes de cada emisión de obligaciones, la Compañía deberá someter a la aprobación del Gobierno garantizador la tasa mínima y las condiciones de esta emisión.

#### ARTÍCULO 8.º

Toda cesión total o parcial de la concesión, todo arriendo de la explotación, toda constitución de hipotecas sobre una parte cualquiera de la línea, serán nulos y sin ningún valor si no están autorizados por los Gobiernos español y francés y la autoridad tangerina calificada a este efecto, obrando conjuntamente, o, de encontrarse en el caso previsto en el último párrafo del art. 2.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, de acuerdo entre los Gobiernos español y francés

#### ARTÍCULO 9.º

Los estudios de la línea, dividida previamente en trozos de una longitud de 20 a 30 kilómetros, de los que ninguno deberá traspasar los límites de la zona de influencia española, se emprenderán simultáneamente por el extremo Tánger y el extremo Fez, y se llevarán, de los dos lados, con toda la actividad posible.

Los proyectos de infraestructura de los diversos trozos se presentarán a la Compañía a medida de su terminación.

Las fechas extremas de estas presentaciones sucesivas se fijarán, oyendo á la Compañía:

Para la sección francesa, por la autoridad zonera francesa.

Para la sección española, por la autoridad zonera española.

Y para la sección tangerina, por la autoridad tangerina calificada a este efecto, o, de encontrarse en el caso previsto en el último párrafo del art. 2.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, de acuerdo entre las autoridades zoneras española y francesa.

Cada vez que, para la presentación del proyecto de un trozo que no sea el último, adelante la Compañía el plazo fijado, tendrá derecho a una prima de cien francos (100 francos) por día de adelanto; cada vez que lo retarde sufrirá, salvo caso de

fuerza mayor que tendrá obligación de probar, un descuento de igual cantidad por día de retraso.

Para el proyecto del último trozo la prima o el descuento será de doscientos francos (200 francos).

#### ARTÍCULO 10

Los proyectos que el art. 9.º anterior trata serán, con excepción de los definidos en el párrafo final del presente artículo, aprobados:

Para la sección francesa, por la autoridad zonerá francesa.

Para la sección española, la autoridad zonerá española.

Y para la sección tangerina, por la autoridad tangerina calificada a este efecto, o, de encontrarse en el caso previsto en el último párrafo del art. 2.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, de acuerdo entre las autoridades zonerás española y francesa.

Se entenderá, sin embargo:

Que, previamente, los proyectos de la sección francesa se comunicarán a la autoridad zonerá española y los de la sección española a la autoridad zonerá francesa, apreciando cada una de estas dos autoridades como juzgue conveniente las observaciones presentadas por la otra, y considerándose la falta de respuesta en un plazo de quince días, contados a partir desde que se reciba la comunicación, por una aceptación pura y simple de los proyectos presentados.

Y que, en cuanto a los proyectos de la sección tangerina:

Si la autoridad tangerina calificada a este efecto está definitivamente constituida en el momento de su presentación serán comunicados a la vez a la autoridad zonerá francesa y a la autoridad española, y no podrán aprobarse sino después de la conformidad de estas últimas, considerándose aquí también la falta de toda protesta en un plazo de quince días, equivalente a una aceptación pura y simple de los proyectos presentados.

Y si, por el contrario, fuese el momento de su presentación el previsto en el último párrafo del artículo 2 del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, serán aprobados de acuerdo por las autoridades zonerás española y francesa.

Cada una de estas dos autoridades, como también, en su caso, la autoridad tangerina calificada a este efecto, se compromete a resolver en un plazo máximo de dos meses a contar del día de su presentación, sobre cada proyecto que se le someta, sea aprobándolo, sea haciendo en él las modificaciones y arreglos que juzgue útiles.



En este último caso, fijará la fecha extrema en la que le deba ser presentado de nuevo el proyecto modificado y arreglado—entendiéndose que el adelanto o retraso de esta fecha traerá consigo una nueva aplicación de la cláusula relativa a los adelantos y descuentos que figuran en el artículo 9.º anterior—y resolverá sobre dicho proyecto en el plazo máximo de un mes después de esta nueva presentación.

Cada uno de los proyectos citados, en cuanto hayan sido aprobados definitivamente, será objeto de una adjudicación, en la que se observarán las reglas prescritas en los Convenios y Tratados internacionales.

La superestructura, el material fijo y el material móvil serán, para cada zona, objeto de proyectos distintos aprobados por la autoridad zonerá interesada y adjudicados en las mismas condiciones que los proyectos de infraestructura antes citados; entendiéndose, sin embargo, que el material, tanto fijo como móvil, deberá ser de tipos que permitan en las tres zonas la circulación de trenes del mismo tonelaje con la misma velocidad.

Los proyectos relativos, sea a las estaciones marítima y terrestre de Tánger sea a la edificación y material móvil, deberán ser aprobados por las tres autoridades zoneras conjuntamente, o, de encontrarse en el momento de su presentación en el caso previsto en el último párrafo del artículo 2 del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, por las de las zonas española y francesa conjuntamente. Las adjudicaciones se tramitarán y aprobarán por las dichas tres o dos autoridades zoneras en las condiciones antes especificadas.

## ARTÍCULO 11.

Para cada uno de los trozos citados en el art. 9.º anterior, se fijará después de la aprobación del proyecto de ejecución, y de acuerdo entre la o las autoridades zoneras que lo hubiesen aprobado y la Compañía, el importe máximo del gasto, que por el solo hecho de la ejecución de los trabajos de este trozo, podrá figurar en la cuenta general de primer establecimiento de que se hablará en el art. 13 siguiente. Este máximo no podrá aumentarse más que en caso de fuerza mayor, de no resultado de las adjudicaciones, o por aumentos justificados por el carácter aleatorio de ciertos presupuestos, tales como adquisición de terrenos, apertura de subterráneos, agotamientos excepcionales, canalización y saneamiento de fosos y terraplenes, etc.

## ARTÍCULO 12.

La Compañía deberá proceder, antes de cerrar la cuenta de primer establecimiento de la línea, a la alienación de todas las propiedades inmuebles adquiridas por ella que no hayan sido dedicadas al servicio del ferrocarril.

El producto de las alienaciones se llevará, a medida que vayan haciéndose, a una cuenta especial que quedará abierta hasta el momento de cerrarse la general de primer establecimiento en cada zona y cuyo importe se deducirá de esta última cuenta.

En cuanto a las propiedades que no hayan sido alienadas antes del cierre, estipulado en el art. 14 siguiente, de la cuenta general de primer establecimiento, se deducirá de dicha cuenta general su coste de adquisición.

Respecto a las propiedades inmuebles que, habiendo sido entregadas a la Compañía por una de las autoridades zoneras con destino al establecimiento de la línea, hayan sido declaradas inútiles para el servicio del ferrocarril, deberán, una vez decidida su no destinación, restituirse a dicha autoridad.

## ARTÍCULO 13.

La cuenta general de primer establecimiento de la línea de Tánger a Fez, comprenderá:

Todas las cantidades, incluyendo en ellas los gastos del personal residente en Marruecos, que la Compañía justifique haber gastado con un fin útil, hasta el 1.º de Enero siguiente a la apertura de la línea entera a la explotación:

a) Para los estudios y la construcción de la línea y sus dependencias, así como para las tasas e impuestos de toda clase y para los honorarios a que obligue la constitución jurídica de la Sociedad.

b) Para la adquisición del material móvil y el mobiliario y útiles de las estaciones.

c) Para la edificación y tren de los talleres de fabricación y de reparación del material móvil.

d) Para el entretenimiento y explotación de los trozos de la línea sucesivamente entregados al servicio.

e) Para la compra de los aprovisionamientos destinados a la explotación en el límite máximo de cinco mil francos (5.000 francos) por kilómetro.

f) Para la constitución de un fondo de rodaje de tres millones de francos (3.000.000 de francos), cuyo funcionamiento se definirá en el art. 18 siguiente.

*g)* Para el pago hasta 1.º de Enero:

1.º De los intereses de la parte del capital-acciones empleada en trabajos de primer establecimiento de la línea, calculados al cinco por ciento (5 por 100) al año, a partir del desembolso de dicha parte del citado capital.

2.º De los intereses de las obligaciones emitidas, tanto para satisfacer, después del empleo de dicha parte del capital-acciones, los gastos que, por el presente artículo, incumban a la Compañía, como para constituir el 1.º de Enero ya indicado el fondo de rodaje mencionado en la letra *f*).

3.º Los gastos de servicio y de timbre para los títulos de las dos categorías.

*h)* En el límite máximo de trescientos cincuenta mil francos (350.000 francos) por año, los gastos de toda clase no comprendidos en la enumeración anterior, efectuados con un objeto útil, y sobre todo los gastos generales, gastos de administración, gastos de administración central de París, gastos afectos a la representación de la Compañía en Madrid, por su parte correspondiente a los gastos de diversas categorías antes citados.

*i)* El total de las primas debidas a la Compañía, en virtud del art. 9.º anterior, por adelanto en la presentación de proyectos.

La cuenta de primer establecimiento comprenderá también los gastos posteriores al 1.º de Enero siguiente a la apertura de la línea entera a la explotación, que a continuación se enumeran.

*j)* Los tres quintos del gasto de entretenimiento de la vía y de los terraplenes durante un año, a contar del mismo 1.º de Enero, para los trozos de la línea que no hubiesen sido entregados al servicio más que en el curso del año precedente.

*k)* Durante un período de cinco años, a contar desde el mismo 1.º de Enero, los gastos hechos en cada zona, después, de la aprobación de la autoridad zonera interesada, para completar la construcción, el material fijo y móvil y los útiles de la línea, así como los que hayan sido hechos—después de la aprobación de las tres autoridades zoneras conjuntamente o de encontrarse al presentarse los proyectos en el caso previsto en el último párrafo del art. 2 del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, por las de la zona francesa y española conjuntamente—para desarrollar de este material, para reforzar sus útiles y para completar la instalación de las estaciones terrestre y marítima de Tánger.

A los gastos enumerados en las letras *j)* y *k)* se añadirá la parte afecta a ellos de las cantidades realmente gastadas con

un objeto útil, en gastos generales, gastos de administración, gastos de administración central en París, gastos correspondientes a la representación de la Compañía en Madrid e intereses de los capitales expuestos por la Compañía durante el periodo comprendido entre el momento de la ejecución de los trabajos o de la adquisición de material de toda clase y el en que los dichos trabajos o materiales sean llevados a la cuenta.

Se deducirán de la cuenta de primer establecimiento:

l) Los productos brutos de toda clase afectos a los trozos de la línea sucesivamente entregados al servicio y realizados hasta el 1.º de Enero siguiente a la inauguración del servicio de la línea entera.

m) El producto de la alienación prescrita en el artículo 12 anterior, de las propiedades inmuebles designadas en el mismo.

n) El producto de los capitales aportados hasta el momento de su empleo, sea en trabajos y adquisiciones, sea para la constitución del fondo de rodaje en la fecha antes indicada.

o) El total de los descuentos impuestos a la Compañía en virtud del art. 9.º anterior, por retraso en la presentación de los proyectos.

#### ARTÍCULO 14.

La cuenta general de primer establecimiento se formará el 1.º de Enero siguiente a la apertura de la línea entera a la explotación. Se revisará al final de cada uno de los cinco años siguientes, de manera de poder llevar la cuenta de gastos e ingresos de que trata el art. 13 anterior, y se cerrará definitivamente al expirar el quinto año.

#### ARTÍCULO 15.

Después del cierre de la cuenta general de primer establecimiento, los gastos hechos con un fin útil y debidamente autorizados, que hayan tenido por objeto el mejoramiento de la línea y el aumento de sus instalaciones, de sus útiles y de su material móvil, y que, por consiguiente, no hayan podido entrar en los gastos de explotación, se llevarán a una cuenta general anual de trabajos complementarios de primer establecimiento. En lo que concierne, sin embargo, a aquellos de dichos trabajos complementarios que hayan tenido por objeto la sustitución de obras antiguas por otras nuevas, no se podrán llevar a esta cuenta más que los aumentos o disminu-

ciones de valor de las nuevas instalaciones sobre las que hayan reemplazado, debiendo imputarse el coste primitivo de la obra suprimida a la cuenta de explotación.

Aquellos gastos que tuviesen por objeto la extensión, sea de los talleres de construcción y reparación del material móvil, sea de las estaciones terrestre y marítima de Tánger, sea, en fin, el aumento de los útiles de dichos talleres y estaciones, deberán ser autorizados por las tres autoridades zoneras conjuntamente, o, de encontrarse en el caso previsto en el último párrafo del artículo 2 del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, por las de las zonas española y francesa conjuntamente.

Todos los otros gastos no tendrán que ser autorizados más que por la autoridad zonera interesada.

Los gastos efectivos, debidamente justificados, se aumentarán con la parte a ellos afecta de las cantidades realmente gastadas con un fin útil, en gastos generales, gastos de administración, gastos de la Administración central en París, gastos afectos a la representación de la Compañía en Madrid e intereses de los capitales expuestos por ella durante el período comprendido entre el momento de la ejecución de los trabajos o de la adquisición de materiales y en el que dichos trabajos o materiales se lleven a la cuenta.

## ARTÍCULO 16

En la cuenta general anual de los ingresos y gastos de la explotación figuran:

De una parte:

a) Los ingresos brutos de toda clase realizados en la línea en el curso del año considerado, y comprendiendo, principalmente, además del producto de los transportes por vía férrea, los productos eventuales de los servicios de correspondencia por vía terrestre o marítima debidamente autorizados y los servicios de factaje y camionaje.

b) Los productos, hasta el día de su alienación o restitución a la autoridad zonera, de los inmuebles de que trata el artículo 2.º anterior.

c) Los intereses producidos por los fondos disponibles de la explotación, comprendiendo en ellos los de reserva y rodaje previstos en los artículos 13 anterior y 18 y 27 siguientes.

Y de otra parte:

d) Los gastos de entretenimiento y explotación, comprendiendo en ellos los del personal residente en Marruecos,

que la Compañía justifique haber hecho en la línea con un fin útil, durante el año considerado, para las reparaciones ordinarias y para las reparticiones extraordinarias no imputadas al fondo de reserva, para la explotación y administración del ferrocarril y sus dependencias, con exclusión de los gastos que deban llevarse a las cuentas de primer establecimiento o de trabajos complementarios, dichos gastos comprendiendo principalmente:

e) Las cargas eventuales de los servicios de correspondencia por vía terrestre o marítima debidamente autorizados y de los de factaje y camionaje.

f) Los gastos de entretenimiento y reparación, hasta el día de su alienación o restitución a la autoridad zonera, de las propiedades inmuebles de que trata el artículo 12 anterior.

g) Los impuestos de toda clase, que no haya que cobrar de terceros.

h) Las patentes, gastos de inspección, seguros, indemnizaciones por pérdidas, averías, retrasos, incendios, accidentes, asignaciones de la Compañía para las Cajas de retiros, de seguros de previsión de su personal.

i) Las cantidades realmente gastadas con un fin útil, en gastos generales, gastos de administración, gastos de la Administración central en París, y gastos afectos a la representación de la Compañía en Madrid, deduciéndose la parte de estas cantidades que se haya llevado ya a las cuentas de primer establecimiento y de trabajos complementarios en virtud de los artículos 13 y 15 anteriores.

#### ARTÍCULO 17.

Cada una de las tres secciones, española, francesa y tanquerina de la línea, llevarán cuentas anuales distintas en lo que concierne:

- 1.º Al primer establecimiento.
- 2.º A los trabajos complementarios.
- 3.º A la explotación.

Estas cuentas anuales resultarán, respectivamente, de la liquidación efectuada, como más adelante se dice, entre las tres dichas secciones, de la cuenta general de primer establecimiento, de la cuenta general de trabajos complementarios y de la cuenta general de gastos e ingresos de la explotación, definidas en los artículos 13, 15 y 16 anteriores.

Para cada una de dichas secciones, las cuentas anuales de primer establecimiento y de trabajos complementarios, comprenderán:

a) Integramente, los gastos localizados afectos a la sección y los ingresos localizados afectos a la misma, excepción hecha, sin embargo, de los gastos e ingresos localizados relativos a las estaciones marítima y terrestre de Tánger; y

b) Por una parte proporcional al recorrido kilométrico de los trenes en la sección, los gastos relativos al material móvil, a los talleres de fabricación y de reparación de este material y a sus útiles, los otros gastos no localizados y los localizados relativos a dichas estaciones de Tánger, como también el producto de los capitales aportados para establecer y abrir al servicio la línea hasta el momento de su empleo en trabajos o adquisiciones; el todo aumentado para los trabajos de primer establecimiento en la parte que le corresponde de los gastos enumerados en la letra *h*) del art. 13, y para los trabajos complementarios; en los gastos enumerados en el último párrafo del art. 15 anterior y disminuido en la parte afecta a los mismos conceptos en los intereses de los fondos disponibles.

La cuenta anual de ingresos y gastos de la explotación de cada sección, comprenderá, a saber:

Ingresos:

c) La parte afecta a los recorridos efectuados en la sección considerada; las tasas de transporte percibidas en una cualquiera de las tres secciones, española, francesa o tangerina de la línea.

d) Una parte proporcional al recorrido kilométrico de los trenes en la sección, los productos eventuales de los servicios de correspondencia por vía terrestre o marítima de las estaciones marítima y terrestre de Tánger y de los servicios de factaje y camionaje de estas estaciones.

e) Integramente todos los otros ingresos de la explotación efectuados en la sección considerada, principalmente los de los servicios de correspondencia por vía terrestre y servicios de factaje y camionaje de las estaciones que no sean las de Tánger.

Gastos:

f) Las sumas gastadas en la sección, tanto para el entretenimiento de la vía y de los edificios como para el servicio de estaciones que no sean las de Tánger y para el funcionamiento de los servicios de factaje y camionaje y de correspondencia por vía terrestre organizados en estas mismas estaciones.

g) Una parte, proporcional al recorrido kilométrico de los trenes en la sección, de todos los otros gastos de explotación.

Dichas cuentas parciales serán, en cada zona, comunicadas al mismo tiempo que las tres cuentas generales de que tratan los artículos 13, 15 y 16 anteriores, a la autoridad zonerera interesada; la comprobación de ellas se llevará a cabo por los servicios encargados en la zona de la inspección, de la construcción y de la explotación, en virtud de los artículos 19 y 21 siguientes; no se dará, sin embargo, la aprobación sino después que hayan sido comunicadas a los servicios de las otras secciones, las que tendrán un plazo de un mes, a contar desde que reciban la comunicación, para presentar a ellas las observaciones que juzguen útiles.

En caso de no conformidad en estas cuentas se procederá conforme al art. 66 del pliego de condiciones.

#### ARTÍCULO 18.

El fondo de rodaje de tres millones de que trata el artículo 13 anterior, se repartirá entre las tres secciones de la línea a razón de:

Para la sección francesa, un millón novecientos cincuenta mil francos (1.950.000 francos).

Para la sección española, novecientos mil francos (francos 900.000).

Y para la sección tangerina, ciento cincuenta mil francos (150.000 francos).

Cuando se haya comprobado por alguna de las tres secciones que los recursos disponibles provenientes de la explotación bastan para asegurar en todo o en parte el servicio de Tesorería, al que debe subvenir el fondo de rodaje afecto a dicha sección, la parte disponible de este fondo se dedicará en ella a los primeros trabajos complementarios ulteriores; en este caso estos trabajos no darán lugar, hasta igualar las sumas así cubiertas, a ninguna emisión de obligaciones que implique aumento de la subvención de la autoridad zonerera.

A falta de acuerdo para la aplicación del párrafo precedente, se procederá según se dice en el art. 66 del pliego de condiciones.

Al terminar la concesión, como también en caso de rescate o de caducidad, el fondo de rodaje afecto a cada una de las zonas para las que termine la concesión, disminuído en las sumas empleadas en trabajos complementarios, será reconstituído por la Compañía. Si ésta no pudiera hacerlo se reconstituirá por medio de retenciones efectuadas sobre las sumas que para la zona en cuestión le adeude la autoridad zonerera.



## ARTÍCULO 19.

La inspección de la construcción se ejercerá, se recibirán las obras y se autorizará su entrega al servicio.

En las secciones española y francesa, respectivamente, por los funcionarios del estado español y del estado francés, designados a este efecto.

Y en la sección tangerina, por el servicio de la tasa especial, y, en caso de que éste desaparezca, por aquel a quien hayan sido transferidas sus atribuciones actuales.

## ARTÍCULO 20.

La compañía tendrá obligación de abrir la línea a la explotación por secciones comprendidas entre dos estaciones principales y que se suceden sin discontinuidad a partir de Tánger, de Alcázar o del punto en que la línea atraviese el Sebú.

## ARTÍCULO 21.

Para asegurar la explotación en toda la línea se observarán las reglas establecidas por los Convenios y Tratados internacionales en vigor.

La policía se hará en ella, de conformidad con las leyes y reglamentos de cada zona, por las autoridades zoneras española y francesa en sus respectivas secciones, y por la autoridad calificada á este efecto en la sección tangerina.

La inspección se asegurará en cada sección por el mismo servicio que la de la construcción, entendiéndose que la inspección tangerina deberá, principalmente en las estaciones marítima y terrestre de Tánger, prescribir aquellas medidas que sean reconocidas como útiles para la buena explotación de la línea tomada en conjunto y velar por su ejecución.

## ARTÍCULO 22.

Por medio de anuncios en español, francés y árabe, colocados en las estaciones, se harán conocer al público las horas de la salida de los trenes ordinarios de toda clase, las estaciones en que paren y las horas de llegada y salida de ellas.

Quince días por lo menos antes de ser puestos en vigor, se comunicarán estos horarios al mismo tiempo a las tres autoridades zoneras— o de encontrarse en el caso previsto en el último párrafo del art. 2.º del citado Protocolo de 27 de No-

viembre de 1912, sólo a las autoridades española y francesa— las que podrán, obrando de acuerdo, prescribir las modificaciones necesarias para la seguridad de la circulación o para las necesidades del público.

#### ARTICULO 23.

La autoridad zonera española, la autoridad zonera francesa y la autoridad tangerina, calificada a este efecto—o de encontrarse en el caso previsto en el último párrafo del art. 2.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, las autoridades zoneras española y francesa, obrando conjuntamente en lugar de esta última—aprobarán respectivamente, a propuesta de la Compañía, las tarifas distintas de las que figuran en el pliego de condiciones anexo al presente Convenio, que interesen exclusivamente a la sección española, a la sección francesa o a la sección tangerina. Las tarifas que interesen a varias secciones de la línea deberán ser aprobadas por cada una de las autoridades zoneras interesadas, reemplazándose, en el caso anteriormente previsto, la autoridad tangerina por las otras dos autoridades obrando conjuntamente.

#### ARTÍCULO 24.

Los Gobiernos español y francés se comprometen a entregar anualmente a la Compañía, a título de subvención—cada uno por la parte que a continuación se dice— a partir del 1.º de Enero siguiente a la apertura de la línea entera a la explotación y hasta la expiración de su concesión, el interés de cinco por 100 (5 por 100) y la amortización correspondiente a este interés y a la duración de la concesión, más los gastos de timbre y los de servicio de los títulos, de la parte de su capital acciones que haya sido empleada en trabajos de primer establecimiento y en trabajos complementarios, entendiéndose que de la cantidad total que con este objeto se deba entregar anualmente a la Compañía, los Gobiernos español y francés proporcionarán cada uno la parte afecta al total acumulado de los gastos en trabajos de primer establecimiento y trabajos complementarios efectuados en su zona sobre la parte del capital-acciones que deba emplearse en ella conforme a los términos del art. 2.º anterior.

Además, los dos dichos Gobiernos y la autoridad tangerina calificada a este efecto se comprometen a entregar anualmente a la Compañía, a título de subvención—cada uno por la parte que a continuación se dice—, a partir del mismo primero

de Enero y hasta la expiración de su concesión, las sumas representando las cargas efectivas (intereses, amortización, gastos de timbre y de servicio de los títulos) de las obligaciones sucesivamente emitidas por ella para rehacer, después del empleo de la parte del capital-acciones gastada en trabajos de primer establecimiento y en trabajos complementarios, el total acumulado de las tres cuentas anuales de primer establecimiento, definidas en el art. 17 anterior, y a cubrir, después del cierre de dichas cuentas, el total acumulado de las tres cuentas anuales de trabajos complementarios, definidas en el mismo art. 17.

Entendiéndose:

Que cada obligación se llevará a la cuenta por su producto neto, ingresando realmente en la caja de la Compañía, después de deducidos los intereses vencidos el día de la emisión y los gastos de esta emisión.

Y que, de la suma total que ha de entregarse anualmente con este segundo objeto a la Compañía, los Gobiernos español y francés proporcionarán cada uno la parte afecta a las obligaciones emitidas para rehacer, después de empleada la parte del capital-acciones afecta a su zona por el art. 2.º anterior, el total acumulado de las cuentas anuales de primer establecimiento y de trabajos complementarios afectas a dicha zona, y la autoridad tangerina calificada a este efecto las obligaciones emitidas para cubrir el total acumulado de las cuentas anuales de primer establecimiento y de trabajos complementarios afectas a su zona.

La Compañía entregará a cada una de las tres autoridades zoneras, en el curso del primer trimestre de cada año, la cuenta detallada de las cantidades que dicha autoridad le deba por el año precedente, en virtud del presente artículo. Dichas cantidades serán entregadas a la Compañía, después de la debida comprobación—deduciéndose de ellas los dos adelantos que le hubiesen sido entregados para dicho año, en cumplimiento del último párrafo del presente artículo—, en el plazo de tres meses, a contar de la presentación de dichas cuentas, abonándosele, en su defecto, un interés por aquéllas de cinco por ciento al año (5 por 100) por el tiempo transcurrido después de la expiración de dicho plazo.

Independientemente de la cuenta anual de que trata el párrafo inmediatamente anterior, la Compañía entregará a cada una de las tres autoridades zoneras, en la primera quincena del mes de Julio del año considerado y del mes de Enero siguiente, cuentas provisionales de las cantidades que esta autoridad le adeude por el semestre precedente, en virtud del presente

artículo. Los nueve décimos (90 por 100) del total de la primera de estas cuentas, y los ocho décimos (80 por 100) del total de la segunda se entregarán a la Compañía, en concepto de adelantos, en el mes que siga a la entrega de cada una de ellas a la autoridad zonerá interesada. En el caso de que estos pagos no se efectúen en el plazo de un mes, las cantidades adeudadas gozarán de un interés, a contar desde la expiración de este plazo, a razón de cinco por ciento al año (5 por 100) en beneficio de la Compañía.

#### ARTÍCULO 25

En razón de las subvenciones que, por el artículo 24 anterior, los Gobiernos español y francés y la autoridad tangerina calificada a este efecto se comprometen a entregar a la Compañía, ésta tendrá obligación de reservar gratuitamente, en cada tren de viajeros y de mercancías que circule a las horas ordinarias de la explotación, a cada una de las administraciones postales española y francesa en todo el recorrido del tren, y a la administración postal tangerina solamente en el recorrido de dicho tren en la zona tangerina, un departamento de dos banquetas de un coche de 2.<sup>a</sup> clase o un espacio equivalente, quedando el resto del coche a disposición de la Compañía.

La administración postal francesa y la administración postal española tendrán la facultad de sustituir a este departamento reservado un coche especial, cuyo transporte será igualmente gratuito. Estos coches especiales serán construidos y entretenidos a sus expensas, salvo en lo que concierne a los chasis y las ruedas, cuyo entretenimiento estará a cargo de la Compañía, y serán de un peso comparable al de los vehículos que compongan los trenes.

Los departamentos que las administraciones postales pidan que se les reserven, además de los mencionados en el primer párrafo del presente artículo, como también el transporte de coches especiales distintos de los en este mismo artículo citados, se pagarán a la Compañía a los precios estipulados en el artículo 54 del pliego de condiciones anexo al presente Convenio.

#### ARTÍCULO 26

Las obligaciones emitidas:

1.<sup>o</sup> Para rehacer, después de empleada la parte del capital-acciones que se haya gastado en trabajos de primer es-

tablecimiento y trabajos complementarios en la zona francesa, el total acumulado de las cuentas anuales de primer establecimiento y de trabajos complementarios afectas a dicha zona.

2.º Para cubrir los tres quintos (60 por 100) del total acumulado de las cuentas anuales de primer establecimiento y de trabajos complementarios afectas a la zona tangerina estarán tiradas en francés y garantizadas por el Gobierno francés.

En virtud de esta garantía, el Gobierno francés se compromete a asegurar el servicio y la amortización de ellas en caso de que no lo hiciese la Compañía, y en este caso retendrá de las sumas que deba a esta Compañía los adelantos hechos con este objeto.

En caso de caducidad o de rescate, el Estado francés se sustituirá pura y simplemente a la Compañía, asegurará directamente el servicio de las obligaciones y retendrá de las sumas que deba a la Compañía los adelantos hechos con este objeto. La autoridad tangerina calificada a este efecto se compromete a reembolsar a dicho Gobierno las cantidades que éste haya adelantado para el servicio y la amortización de aquellas obligaciones cuyo producto haya sido empleado en la zona tangerina.

Las obligaciones emitidas:

1.º Para rehacer, después de empleada la parte del capital-acciones gastada en trabajos de primer establecimiento y trabajos complementarios en la zona española, el total acumulado de las cuentas anuales de primer establecimiento y trabajos complementarios afectas a dicha zona.

2.º Para cubrir los dos quintos (40 por 100) del total acumulado de las cuentas anuales de primer establecimiento y de trabajos complementarios afectas a la zona tangerina.

Se tirarán en español y serán garantizadas por el Gobierno español.

En virtud de esta garantía, el Gobierno español se compromete a asegurar el servicio y la amortización de estas obligaciones en el caso de que la Compañía no proveyese a ello, reteniendo en este caso de las cantidades que adeuda a la Compañía los adelantos hechos con este objeto.

En caso de caducidad o de rescate, el Estado español se sustituirá pura y simplemente a la Compañía, asegurará directamente el servicio de las obligaciones y retendrá de las sumas que a la Compañía adeudase los adelantos hechos con este objeto. La autoridad tangerina calificada a este efecto se compromete a reembolsar a dicho Gobierno las cantidades por él adelantadas para el servicio y amortización de aquellas obli-

gaciones cuyo producto se haya empleado en la zona tangerina.

#### ARTICULO 27.

Salvo las dos excepciones temporales previstas en el artículo 13 anterior, a saber:

a) Entrega a la cuenta de primer establecimiento de los productos de toda clase afectos a los diversos trozos de la línea sucesivamente entregados al servicio hasta 1.º de Enero siguiente a la apertura a la explotación de toda la línea.

b) Imputación a la misma cuenta de los gastos de entretenimiento y explotación de estos mismos trozos hasta el mismo 1.º de Enero, y además los tres quintos del gasto de entretenimiento de la vía y de los terraplenes durante el año siguiente a esta fecha para los trozos de la línea que no hayan sido entregados al servicio más que en el curso del año precedente.

Todos los gastos y cargas de la explotación serán adelantados por la Compañía, quien también percibirá todos los ingresos.

Cada vez que alguna de las tres secciones española, francesa o tangerina de la línea salde la cuenta anual de ingresos y gastos de la explotación con un «déficit», se inscribirá la insuficiencia en una cuenta de espera especial de esta sección que no produzca interés. Hasta llegar a las cifras de seiscientos cincuenta mil francos para la sección francesa, trescientos mil para la sección española y cincuenta mil para la sección tangerina, el saldo en «déficit» de esta cuenta se cubrirá por medio del fondo de rodaje afecto a la sección, o de adelantos hechos por la Compañía.

Si ocurriese que, para alguna de las tres secciones el «déficit» de la cuenta de espera alcanzase el límite a ella afecto antes estipulado, se cerraría la cuenta de espera y el excedente de las faltas lo soportarían, a título definitivo, la Compañía por una cuarta parte (25 por 100) por las otras tres cuartas partes (75 por 100) la autoridad zonera.

Cuando los ingresos afectos a una de las tres secciones excedan los gastos de explotación de la misma, se destinará el excedente, antes de todo otro empleo, a cubrir los adelantos llevados a la cuenta de espera, y en seguida a constituir quinientos francos (500 francos) por kilómetro, la parte afecta a la sección de un fondo de reserva de la explotación. Este fondo de reserva estará limitado, para el total de la línea, a un

máximum de tres millones de francos (3.000.000), fijándose las máximas parciales del modo siguiente:

Para la sección francesa, un millón novecientos cincuenta mil francos.

Para la sección española, novecientos mil francos.

Y para la sección tangerina, ciento cincuenta mil francos.

A este fondo de reserva se imputarán, en cada zona, después de la aprobación de la autoridad zonera interesada, los gastos de reconstrucción o reparaciones grandes de la vía de las obras, las indemnizaciones que haya que pagar como consecuencia de accidentes graves, y, en general, todos aquellos gastos de explotación que hayan sido reconocidos como de carácter excepcional.

Cuando en alguna de las tres secciones se haya liquidado la cuenta de espera y hecho el adelanto anual para los fondos de reserva, el exceso de los ingresos sobre los gastos se repartirá en la proporción de un cuarto (25 por 100) para la Compañía y tres cuartos (75 por 100) para la autoridad zonera.

En caso de rescate, si la cuenta de espera se saldase con «déficit», este saldo se reembolsaría a la Compañía por la autoridad zonera al hacer el rescate. Al final de la concesión o en caso de caducidad, si esta cuenta presentase un «déficit», quedaría a cargo de la Compañía.

La Compañía entregará a cada una de las tres autoridades zoneras, en el curso del primer trimestre de cada año, la cuenta detallada de las cantidades debidas el año anterior por ella a esta autoridad o por esta autoridad a ella. Dichas cantidades vendrán a aumentar o a disminuir las subvenciones debidas por la autoridad zonera a la Compañía para el año corriente en virtud del art. 24 anterior, y se pagarán por plazos, liquidados definitivamente en las mismas condiciones que las subvenciones citadas.

Cuando la parte de beneficio correspondiente a una autoridad zonera exceda a su subvención, el excedente se entregará por la Compañía a esta autoridad en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación de dicha cuenta, ganando de no hacerlo así y después de la expiración de dicho plazo, un interés en beneficio de dicha autoridad de cinco por ciento al año (5 por 100).

#### ARTÍCULO 28.

Siempre que se trate del caso previsto en el último párrafo del art. 2.º del citado Protocolo de 27 de Noviembre de 1912, los Gobiernos español y francés se sustituirán — en la pro-

porción de cuarenta por ciento para uno y sesenta por ciento para otro—en los derechos y obligaciones que en otro caso corresponderían a la autoridad tangerina calificada a este efecto en virtud de los artículos 24 y 27 anteriores.

Lo mismo ocurrirá en todos los casos en que dicha autoridad zonera, una vez constituida, estuviese en retraso de más de dos años para la entrega de las cantidades debidas por ella en virtud del presente Convenio.

#### ARTÍCULO 29.

Las acciones y obligaciones se realizarán, el servicio de los títulos, dividendos, intereses, etc., se efectuará y todas las cuentas se llevarán en francos, pesetas oro o quintos de real hassani oro.

Las tarifas se publicarán en francos, pesetas oro o quintos de real hassani oro, pero la Compañía tendrá obligación de aceptar de los que utilicen el ferrocarril el pago en moneda que tenga curso en el país a los cambios que se fijarán al principio de cada quincena y se publicarán por anuncios en las estaciones. Estos precios se establecerán según los cambios en el Banco de Estado de Marruecos en Tánger. Las pérdidas o ganancias eventuales por causa del cambio se llevarán, según el caso, al haber o al debe de la cuenta de explotación.

#### ARTÍCULO 30.

En el caso de que la Compañía concesionaria, sea durante el período de construcción, sea después de la apertura a la explotación, no satisficiese alguna de las obligaciones esenciales de su contrato, será apremiada para que en un plazo determinado, que se fijará, según los casos, por el Gobierno español o el Gobierno francés, tome las medidas a que haya lugar en derecho. De no diferir al apremio se declarará caducada la Compañía.

El apremio podrá hacerse y la caducidad declararse por cada uno de los Gobiernos español y francés en la sección de la línea situada en su territorio, a reserva de comunicarlo al otro.

Si la caducidad se declarase a la vez en la sección española y en la sección francesa, lo será también *ipso facto* y de pleno derecho en la sección tangerina.

Las consecuencias que en cada caso tuviese la caducidad para la Compañía se fijan en el art. 38 del pliego de condiciones anexo al presente Convenio.



## ARTÍCULO 31.

Cada uno de los dos Gobiernos español y francés se reserva el derecho de proceder, el 1.º de Enero de uno cualquiera de los años siguientes a la apertura a la explotación de la línea entera, al rescate de la sección de dicha línea situada en su territorio; el precio del rescate se calculará sobre las bases fijadas en el art. 37 del pliego de condiciones anexo al presente Convenio.

Dicho Gobierno deberá en este caso dar cuenta, con tres meses de anticipación, de sus intenciones, tanto al otro Gobierno, como a la autoridad tangerina, de manera que puedan tomar de común acuerdo las medidas que interesen a la vez las explotaciones que por este hecho llegasen a ser distintas de las secciones rescatadas y no rescatadas de la línea.

Aquel de los dos Gobiernos que haya usado de su derecho de rescate deberá explotar él mismo la sección rescatada o no entregar la concesión más que a una Sociedad de su nacionalidad.

En el caso de que, a consecuencia del rescate o de la caducidad, sea de la sección española, sea de la sección francesa, sea de las dos secciones a la vez, se encontrasen dichas secciones regidas por administraciones diferentes, y a falta de acuerdo entre estas administraciones para asegurar, en beneficio de sus intereses respectivos, por medidas dejadas a su elección, estas explotaciones, que por los hechos mencionados han llegado a ser distintas, el explotador francés conservará el derecho de hacer circular sus trenes en la sección española, con la doble condición:

1.º De no tomar ni dejar en ella ningún tráfico.

2.º De pagar al explotador español un peaje fijado en los dos tercios de las tarifas percibidas en su sección.

En el caso de que a consecuencia de circunstancias iguales a las anteriores la sección tangerina tuviese que ser explotada por una administración distinta sea la de la sección francesa, sea la de la sección española, sea la de las dos secciones a la vez, y a falta de acuerdo para asegurar en beneficio de sus intereses respectivos, por medidas de su elección, estas explotaciones, que por los mismos hechos han llegado a ser distintas, los trenes franceses en el primer caso, los trenes españoles en el segundo, y los unos y los otros en el último, tendrán el derecho de circular en la zona tangerina, tomando y dejando en ella tráfico y utilizando especialmente las estaciones marítima y terrestre y las vías del muelle de

Tánger con la doble condición de pagar al explotador de dicha zona:

1.º Un peaje fijado en los dos tercios de las tarifas que en ella se perciban.

2.º Una parte de los gastos de explotación afectos a las estaciones marítima y terrestre y a las vías del muelle de Tánger, calculada, para cada año, en la proporción representada por el recorrido kilométrico de estos trenes en relación con el de la totalidad de los que hayan circulado en la zona.

En fin, los trenes españoles y franceses conservarán, a la expiración de la concesión, el derecho de utilizar, en las condiciones ya definidas, las estaciones marítima y terrestre y las vías del muelle de Tánger.

#### ARTÍCULO 32

El presente Convenio y el pliego de condiciones a él anexo estarán exentos en España del impuesto de derechos reales y de transmisión de bienes; y serán registrados en Francia, mediante el derecho fijo de un franco.

Lo mismo ocurrirá con el acta de sustitución de la Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez por las Sociedades de que el artículo 1.º de este Convenio trata.

Hecho por quintuplicado el diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce.

El Alto Comisario Residente general de España en la zona de influencia española en Marruecos,

JOSÉ MARINA.

El Comisario Residente general de la República francesa en la zona de influencia francesa en Marruecos

LIAUTEY.

El Gran Vizir de S. M. el Sultán de Marruecos,

MOHAMED-EL GUEBBAS

El Delegado de la Comisión de Socios fundadores de la Compañía general española de Africa,

GRIOLET

El Presidente del Consejo de Administración de la Compañía general de Marruecos,

ANGULO

## La Medicina en el Rif.

Podríamos fácilmente recargar este trabajo refiriendo la multitud de hechos y abundantes anécdotas, ocurridos desde que visitamos enfermos moros; no lo hacemos porque no es el objeto de estos apuntes. Solamente hablaremos de algunos que tienen interés en la historia del Dispensario de Nador.

Se han llevado a cabo ocho exploraciones vaginales durante el año 1913.

La importancia del hecho es realmente considerable, teniendo en cuenta que el moro guarda a su mujer de toda extraña mirada masculina; que es, por ignorancia y maldad, desconfiado de todo e incrédulo en cuestión de virtudes como lo es el que tiene pocas propias, y teniendo cuenta también que ha de inspirar un médico fe ciega, como médico y como hombre, para que le permita una exploración íntima de su hija o de su esposa, quien por su grado de atraso mental no comprende sea aquélla necesaria para curarse de un dolor u otro ataque, que ellos se explican por acción del frío o artes mágicas de diablos o cuestiones de malos espíritus. Dedúzcase, pues, si supone un triunfo el haber transformado en poco tiempo al moro primitivo, tal como todo el mundo lo conoce, en padre cariñoso y marido dulce y confiado que traen sus hijas y traen sus mujeres para que el médico español—el cristiano odiado de siempre—les explore reconditeces que jamás pensaron viesse nadie, y cuando los médicos moros, sin exigir estas exploraciones, dan remedios y dan amuletos.

Las mujeres asistidas por afecciones genitales eran: una de Barraca, una del Garb, dos de Nador, una de Beni-Bu-Yaji, una de Beni-Urriaguel, dos de Mazuza. De entre ellas, cuatro fueron asistidas por metritis, dos por retención placentaria, una por un parto distócico y otra por una placenta previa. Las mayores pruebas de cariño, de respeto y de gratitud recibidas aquí curando moros fueron de las familias de las ocho citadas mujeres.

Hasta hace pocos meses en raros casos se podía operar,

tratándose de moros, por lo que se refiere a intervenciones de importancia. Sienten por lo cruento tal terror, que prefieren sufrir dolores y pasar los rigores de larga enfermedad antes que someterse al bisturí. Admitiendo como hecho consumado que el hombre imperfecto por mutilación no va al soñado paraíso, tiembla ante la idea de una amputación o de la escisión más pequeña. La inmensa mayoría de los moros no pueden presenciar, por falta del necesario espíritu, la operación más insignificante. A pesar de todo, en la actualidad se practican en los Dispensarios muy frecuentes intervenciones, algunas de ellas de importancia. Se dejan cloroformizar, y conocedores de la anestesia, la solicitan muchas veces, y los sífilíticos acuden pidiendo *xixientos xís* (606), esa medicina milagrosa que les cura rápidamente. Al primer moro que se inyectó el medicamento hubo que sujetarle con vigor, porque después de preparado el material, ante la vista de la aguja se negó a que se le inyectase. Convencido de lo inofensiva que resultó la intervención, la solicitó al poco tiempo, y de tal modo propagó por Tazza, de donde era él indígena, que de Tazza acudieron después varios moros pidiendo el remedio.

Una mora de Nador, Mammát Bent Aisa, joven, soltera, fué inyectada no hace mucho tiempo, siendo necesario al principio no poco tesón y no escasa paciencia para que se dejase inyectar.

De tal modo se encariñó después con lo mismo que tanto la asustaba, que hoy, por su gusto, la habríamos inyectado varias veces. Esta pobre mujer, que vino al Consultorio en un estado tal que daba pena, no se cansará de propagar entre sus vecinos, de decir a sus hijos mañana, que los médicos españoles curamos con desinterés, eficacia y cariño los males que en este país nadie cura como nosotros.

Un hecho notable que se debe apuntar, porque pone de manifiesto la labor de paciencia y constancia que hay que desarrollar para convencer a los indígenas, luchando con su desconfianza y sus errores, de la bondad de nuestros tratamientos e intervenciones, es el relato del verdadero proceso que hay que llevar a cabo con las familias de los enfermos que queremos operar o de las mujeres con ciertas afecciones que requieran exploraciones íntimas.

Un cabo del tabor de Alhucemas se presentó una noche, a las ocho, hace unos dos meses, en Nador con una carta del suboficial de servicio.

En ella me decían que la mujer del portador, Txafia Ben-Mohamed, había tenido un hijo el día antes y padecía una hemorragia abundantísima. Me preguntaban lo que harían con

ella. Le dije al cabo que si él quería, iría entonces, a pesar de la hora, para curar a su mujer, pero que iría tan sólo con la condición de que habían de concederme absoluta libertad para hacer y obrar como mejor me pareciese. Se negó a ello cuando le indiqué cuál sería el tratamiento que tendría que emplear, y le afirmé que aquel grave estado no se curaba de ninguna manera con ningún agua milagrosa, apelando a toda suerte de ejemplos y comparaciones para darle a conocer con claridad el estado de su mujer y la manera de obrar para curarla.

No obstante mis razones, y á pesar de mis argumentos, se negaba a dejarme hacer; pero yo, sin desanimarme, seguí demostrándole lo poco bueno de su conducta al dejar morir a una mujer que no él, sino Dios, había creado para vivir y no para que por su causa muriese; que ante Dios había de responder de su maldad, y que pesaría sobre él toda suerte de calamidades y desdichas como castigo de su mala conducta; que el médico no era hombre ni mujer ni tenía sexo, sino que era un enviado de Dios para curar los cuerpos enfermos y hacer bien, fueran los que fueran los que sufren, moros o cristianos, u hombres o mujeres. Le dije, por último, que pensase en su futura situación si, al fallecer su compañera, tenía que encargarse del cuidado de sus pequeños y numerosos hijos. Se convenció al fin, y á las nueve de la noche nos pusimos en marcha para la Segunda Caseta.

En una tienda de las llamadas cañoneras estaba la pobre mujer en el estado más lastimoso, desangrándose y pidiendo en su lengua que la curasen y diesen vida. La dije que a eso había ido yo y que tenía en mi mano remedio pronto para ello; que no pasase vergüenza ni sintiera miedo ninguno y que en el acto la iba a curar e iba a acabar con su tormento.

En la tienda había un silencio sepulcral, sólo roto por la solemnidad de los rezos que musitaban algunas mujeres que acompañaban a la enferma invocando la ayuda de Dios y pidiéndole que me iluminase para que hiciese con acierto lo que se les debía figurar empresa fuera del alcance humano.

Acabada la intervención y contenida la hemorragia, aquellas gentes me hicieron objeto del más sentido y espontáneo homenaje que podrá recibir médico alguno.

Me besaron las manos, la frente, los hombros, me bendijeron infinitas veces y pidieron a Dios para mí toda suerte de mercedes y gracias; me lavaron las manos una y otra vez con agua caliente y jabón, sin que pudiese sustraerme a tan repetidas abluciones, que les dije podía hacerme yo mismo. Hasta

la pobre enferma tuvo energías aún para bendecirme y besarme.

La importancia de esta intervención y de otras análogas practicadas aquí es realmente considerable por lo que se refiere a la conquista de la fe y confianza que los moros deben depositar en nosotros. Yo siempre he podido hacer con las mujeres de las clases y soldados del Tabor de Alhucemas cuantas maniobras e intervenciones me ha aconsejado la ciencia de curar. A partir de aquel día, mi libertad de acción ha sido mayor y las mujeres me dejan intervenir, explorar, maniobrar a mi antojo sin oponer la menor resistencia y los moros me permiten entrar en las tiendas y estar solo con sus mujeres con una confianza y tranquilidad que no sienten, por cierto, con sus mismos paisanos.

Otro hecho. Un moro de Nador, que vive en Bu-erg desde la primera campaña, desde que Nador fué ocupado por nuestras tropas, recibió una noche en el antebrazo izquierdo un balazo de remington que, desde próxima distancia, le disparó un merodeador por robar paja que en un almiar había. La familia de Moh Ben Si Mohamed, que éste es el nombre del herido, acudió al Dispensario pidiendo medicinas para curarle. Me negué a dárselas, empleando en la negativa una hora de argumentos encaminados a demostrarles, poniéndome al alcance de su mentalidad y cultura, lo absurdo de su pretensión, diciéndoles que era necesario examinar al herido antes de aplicar remedio alguno; que las heridas no son todas iguales y, según como fuesen, había de ser el tratamiento; que para curar una herida es lo de menos la medicina que se emplee y lo demás las manos del médico que maniobra; que no pensasen hablaba así por reservarme los medicamentos, que éstos eran de España y que España para los moros creaba hospitales y ponía un médico y les regalaba medicinas; que yo iría a Bu-erg para ver en su casa al herido, pero que allí no podía curarle, y que no pensasen, por último, que por capricho iba a cortar el brazo, pues cuando corta el médico en el cuerpo de un hombre lo hace obligado por las circunstancias y para evitar graves daños.

En apariencia convencidos, y prometiéndome (con el descaro de estas gentes, que pronuncian una afirmación mientras están pensando lo contrario), traerle al día siguiente, se marcharon; pero yo sabía a ciencia cierta que no estaban convencidos ni con mucho y que no me traerían al herido.

Así fué. A los tres días se presentó su padre, viejo respetado por aquí, docto en escritura y por ello reputado de sabio entre sus convecinos de Nador y Bu-erg. Vino con igual pre-

tensión que los otros, solicitando medicamentos y diciéndome que estaba muy mal el herido. Le repetí lo que a los anteriores y le hablé que parecía mentira que él, hombre letrado, que no era un moro montañés ignorante, se expresase así, como lo podría hacer un rifeño cualquiera (los guelais sienten odio profundo y cierto miedo encubierto, en verdad, por los moros del interior), y que a sus años, con la cabeza blanca, el hombre podía pensar mejor y no dejar que su único hijo, su único defensor, quedase manco por su culpa. Entonces sí me pareció que se había convencido el viejo, a pesar de decirme que, aun cuando le traería al día siguiente, le diese agua para curarle. Así lo hice, y vi a la siguiente mañana al deseado Moh Si Mohamed montado en un burro y escoltado por nutrido cortejo de moros parientes y amigos.

Tenía Si Mohamed una brecha enorme, por balazo de Remington, en el antebrazo izquierdo, con fractura conminuta de radio y cúbito y una verdadera porquería de putrilago, ungüentos, trozos de tejidos carbonizados y pedazos de trapo sucio, circunstancias y objetos que indicaban con claridad los tratamientos empleados. El padre no venía con él, y yo me dirigí, al hablar, a un anciano que se destacaba del grupo, por ser él que llevaba la voz cantante. Le dije que lo que habían hecho con aquel hombre era una ignominia; que por culpa de ellos estaba Mohamed en aquel triste estado, y que si le hubiesen traído cuando les indiqué estaría ya curado por completo; que tenía roto por mil partes dos huesos y que, a pesar de todo, si me lo traían diariamente, yo le curaría sin cortar nada, quedando el enfermo bien.

Viendo la cara del viejo guelai, comprendí hacia poco caso de mis pronósticos y afirmaciones; dijo que allí no había ningún hueso roto y que él había curado al herido y sabía tan bien como yo la naturaleza de su lesión. Dejé al moro, pensando avergonzarle luego demostrándole su ignorancia en cuestiones de heridos y curas.

Más de una hora pasé limpiando aquella porquería, despegando trapos, sacando esquirlas muertas enormes, que le enseñaba a mi contrincante, el cual no abrió la boca más y se marchó sin despedirse, irrigando aquellos fondos sucios y putrefactos que exhalaban hedor insoportable.

Actualmente Moh Si Mohamed viene todos los días al Dispensario con su brazo curado casi y entonando alabanzas a las buenas obras que España hace en beneficio de los moros.

Otro hecho más, sacado de entre los numerosos que podríamos referir aquí:

Dos indígenas de M'Samer me avisaron para que fuese a

ver a una mujer gravemente enferma. Era una una mora joven, afecta de peritonitis tuberculosa, con un derrame de lo mayor que se ve en casos de esta índole. La familia de la pobre mujer (ella apenas podía hablar y respiraba con mucho trabajo), me dijo que aquello era el frío y que deseaban una medicina para sacar el frío de aquel cuerpo. Entonces empezó mi trabajo para convencer a aquella gente de que la infeliz Mammát Bent Haddú tenía un líquido malo en el vientre, que había que sacar aquél fuera, que en cuanto el vientre se desocupase, la pobre enferma podría dormir y respirar y levantarse, y se acabaría aquel suplicio; que yo tenía una maquinita para sacar agua del cuerpo, y que con ella, sin dolor, era fácil desocupar el vientre como quien desocupa una vasija, y que volvería al día siguiente con el único remedio para tan grave enfermedad, apostándoles mi cabeza a que ningún médico indígena le daba amuleto ni medicina alguna que acabasen con aquel tormento. Me hicieron entonces el relato de la verdadera peregrinación que habían hecho en busca de morabos capaces de curar a la pobre Mammát, y en efecto, tenían una completa colección de amuletos de precios diferentes y se habían gastado el dinero en busca del remedio eficaz; pero, a pesar de todo, iba la enferma de mal en peor, y al ver que quedaba por el suelo la ciencia de los médicos moros, acudieron en busca mía para probar otra nueva suerte.

Les convencí, y al día siguiente volví armado de un trocar, con el que en dos sesiones desagüé el vientre de la enferma, que hasta ahora, y hace ya tres meses, se ha visto libre de su derrame.

Jamás he presenciado pruebas más grandes de asombro que las que vi en aquellas gentes; pero aún hoy no quiero pensar en lo que hubiera sido de mí si la enferma se muere con el trocar dentro del vientre por un síncope, exacuo o por otra razón cualquiera.

DR. VALDÉS LAMBEA



## EN MARRUECOS

### Los terrenos de nuestra zona de influencia

---

He aquí los itinerarios que nos han servido de base para formular las conclusiones que deduciremos:

De Melilla a Nador; de Nador a Zeluán y Zoco del Jemis; de Nador a Atlaten; de Melilla a Benisicar y Tres Forcas, recorridos durante la campaña de 1909, y de Atlaten a Isjafen y Tesdra del Kert, en 1911.

De Ceuta a Tetuán por la costa; idem por el Garra, Sierra de) Hauz y Yebei Darsa; de Tetuán al Zoco del Jemis de Angera; de Ceuta a Alcázarzeguir; de Tetuán a Arcila; de Arcila a Alcázarquivir; Valle de Lucos desde Larache hasta 14 kilómetros aguas arriba de Alcázar; de Alcázarquivir a Tetuán; de Tetuán a Beni-Madan y Beni-Hassan y recorrido de la costa desde Ceuta al Peñón de los Vélez y Alhucemas.

Del conjunto de los itinerarios referidos resulta que casi toda nuestra zona de influencia ha sido cruzada en direcciones varias, formándose en el sentido agrícola una como especie de *triangulación de primer orden* de esa extensa y en gran parte riquísima comarca: las mallas de la red tendida o son pequeñas o de fácil reconocimiento desde puntos muy distantes, por lo que creemos que se cuenta con elementos suficientes para adquirir una idea bastante aproximada del valor agrícola del Norte de Marruecos, si bien lamento, sin falsa modestia, que nuestras condiciones personales no permitan sacar el debido fruto de las observaciones recogidas.

#### *Zona de Ceuta.*

Designamos con el nombre de zona de Ceuta, la extensa comarca comprendida entre Ceuta y Tetuán, por una parte, y por otra, entre el mar y el límite occidental de los montes de Anyera.

Tiene una superficie aproximada de 1.000 kilómetros cuadrados, de los cuales unos 200 son de terrenos de vegas de primer orden y el resto de montes de todas clases.

El aruazón de este territorio está constituido por terrenos montañosos de la época primaria, como se deduce fácilmente ante la vista de las calizas silíceas que forman las crestas de Sierra Bullones, el Garra y el Yebel Dersa, inmediato a Tetuán.

Entre la serie intrincada de montes que se desarrollan en esta zona, existen infinidad de valles, en general de pequeña extensión, de formaciones cuaternarias recientes, cuya superficie total puede calcularse, como hemos dicho, en unos 200 kilómetros cuadrados.

En el terreno montuoso se desarrollan con gran vigor y energía todas las especies vegetales de nuestra rica serranía de Ronda.

De todas ellas, el alcornoque es el árbol por excelencia propio de la comarca. El bosque alto está casi completamente destruido por la mano salvaje del hombre para utilizarlo en leñas y carbones, *sobre todo* en las cercanías de los cortijos y aduares; pero por todas partes se encuentra una infinidad de delgados tallos de alcornoque que forma, con la maleza que los rodea, una maraña intrincadísima que nos imposibilitaba el paso, salvo por las estrechas sendas frecuentadas por los indígenas. Sólo en los sitios muy alejados de los aduares y pueblecillos, el alcornoque ha tomado sus naturales proporciones.

Es preciso tener en cuenta una circunstancia importantísima: estos delgados alcornoquitos, detenidos en su desarrollo natural por la maleza que los agobia, tienen vigorosamente formado su sistema radicular, por cuyo motivo, si se descuajara el monte dejándolos a la marquilla ordinaria, se criarían en pocos años soberbios alcornocales que constituirían una riqueza portentosa.

Por consiguiente, debemos advertir, respecto al aprovechamiento del corcho, que por algunos años no hay que pensar en extraer este producto de esta zona y, en definitiva, de toda la de nuestra influencia; los bosques de árboles grandes son en general pequeños y además situados a grandes distancias de los caminos practicables, para hacer, en condiciones económicas, el transporte de sus productos.

Por ahora, a mi entender, el porvenir está en la adquisición de terrenos montuosos de escasisimo valor en la actualidad, como dedicados a un pastoreo rudimentario, y hacer el descuaje del monte en las condiciones que lo practican los habitantes de las sierras de las provincias de Huelva y Extremadura, con lo que, seguramente, en carbones y leñas, se obtendría ampliamente el valor del terreno y del trabajo invertido en el desmonte, quedando como liquidación la propiedad de espléndidos alcornocales formados en un periodo de tiempo relativamente corto.

Debemos advertir que estas ideas no son hijas de un estudio puramente teórico; han nacido ante la observación de todos estos terrenos conjuntamente con la de los resultados obtenidos en otros muy inferiores de la provincia de Huelva, que hemos tenido ocasión de ver muy de cerca.

En los de Ceuta, como *monte secular*, toda la maleza tiene desarrollá-

da la raíz extraordinariamente, por cuyo motivo el trabajo *útil* en carbones excedería con creces al obtenido en esos montes peninsulares; por tanto, vencida la inercia se crearía una corriente de emigración de los habitantes de las sierras del Sur de España, que son los más indicados para esta clase de trabajos, y en pocos años veríamos surgir de la zona de Ceuta una riqueza portentosa. Es una empresa patriótica y altamente lucrativa, sobre la que hay que llamar la atención de los propietarios de nuestras comarcas montañosas, porque además de que son muy prácticos en esta clase de cultivos, existe en esas regiones exceso de capitales sin empleo.

Aunque ya es bastante, no es sólo el alcornoque el único árbol de monte que ofrece porvenir; el castaño vive admirablemente en la parte alta de las montañas anyerinas: dentro de los antiguos límites de la plaza de Ceuta hemos visto un ejemplar precioso, con una cantidad de fruto superior a la de los más esquilmeños de la sierra de Huelva.

Además, en todo punto de la montaña donde abunda el agua, hemos visto espléndidos nogales, y como según veremos después se podrían alumbrar muchos manantiales, el cultivo adecuado de este árbol daría grandes rendimientos.

En general, los valles son de un terreno fertilísimo, cargado de mantillo y detritus vegetales en descomposición; pocos hemos visto en la Península que crien con tanto vigor y lozanía los cereales, como los de los ríos Negro y Smir del Hauz de Tetuán, donde hemos visto las espigas subir sobre la cruz de nuestro caballo.

Es preciso advertir que el indígena cultiva el terreno de un modo rudimentario; la tierra no recibe otra labor que un superficialísimo arañado con un arado de madera, la mayor parte de las veces uncido a una collera de vaca anémica y ruin pollino, no obstante lo cual el año 1911 dieron dichos valles una cosecha igual o superior a las de los mejores años de la campiña sevillana, a pesar de los profundos arados de modernas vertederas y de los efectos portentosos del superfosfato y demás abonos minerales.

En los valles y en las medias laderas existen gigantescos acebuches, claro indicio del vigor y frondosidad que tomaría el olivo en las grandes extensiones de terrenos calizos del valle del Jemis de Anyera y primeras estribaciones de Uadras, donde prosperaría como en ninguna otra parte.

En cuanto a los árboles frutales, las naranjas de las huertas de Tetuán y Ceuta son de un sabor exquisito, y el árbol vive bien a pesar de lo desfavorablemente cultivado; otro tanto puede decirse del limonero, higuera almendro y demás frutales delicados de los que existen en las huertas levantinas y andaluzas.

Respecto a la seguridad personal, tan necesaria para el desarrollo de la agricultura, debemos manifestar que en esta zona existen dos tipos de

indígenas de caracteres completamente diferentes: los habitantes de los montes anyerinos y los que ocupan el llamado Hauz de Tetuán.

Los primeros, protegidos por los picachos de sus agrestes montañas, ha sabido sostenerse en una relativa independencia y están bien armados; pero como son inteligentes, el contacto con las plazas de Tánger y Ceuta ha influido poderosamente en ellos, haciéndoles comprender las grandes ventajas de la civilización; además, como consecuencia de la política de penetración pacífica desarrollada en estos últimos años, en la actualidad están muy modificados, siendo prueba evidente de ello que desde que se iniciaron las primeras operaciones y durante el año que yo recorrí en estos campos (Mayo 1911), ningún europeo ha sufrido la más pequeña agresión en este territorio a pesar de que numerosísimos soldados y paisanos cruzaban constantemente sus intrincadas sendas, hecho que contrasta con los continuos robos y asesinatos ocurridos en esta zona cuando se practicaba la política de la no intervención.

Por el contrario, el habitante del Hauz de Tetuán es un ser de antiguo dominado y en quien no alienta el espíritu de independencia: a pesar de que vive sobre un riquísimo suelo, arrastra una vida miserable, sometido a un feroz caciquismo.

A partir de Mayo de 1911, en que se ocuparon algunas posiciones del campo exterior de Ceuta, y como sabemos se activó la política de intervención más o menos directa, tanto los anyerinos, como los indígenas del Hauz, han comprendido las ventajas de la paz, de la civilización y sobre todo de la justicia, y si bien en el fondo de sus almas musulmanas guardan rencor a su eterno enemigo el cristiano, es un hecho comprobado que los acatan con respeto y solicitud, y más aún, que muestran gran complacencia, recordando las tradiciones de los felices tiempos en que habitaron los deliciosos jardines de Córdoba y Granada.

Resumiendo, podemos decir que en toda la zona de Ceuta existe bastante seguridad personal, a mi entender superior a la de algunos puntos de Andalucía, y que esta seguridad aumentará notablemente siguiendo la política de intervención pacífica que España realiza en Marruecos.

#### *Zona de Alcázarquivir.*

Con los itinerarios recorridos de Tetuán a Arcila, de Arcila a Alcázarquivir y desde esta última ciudad directamente a Tetuán, se puede formar exacta idea de esta importante zona, porque la topografía del país permite observar el terreno hasta grandes distancias, y se distingue perfectamente que la constitución geológica del suelo y sus productos agrícolas son en un todo iguales a lo observado en los distintos itinerarios.

A poco de salir de Tetuán se encuentra la extensa cabila de Uadrás, que ocupa un terreno muy parecido a los de la de Anyera que hemos descrito, desarrollándose en él admirablemente el alcornoque, el olivo, la higuera, el algarrobo y el almendro; a pesar del detestable cultivo que

práctica el indígena y de la pésima dirección que da el arbolado, hemos visto muchos ejemplares de extraordinarias proporciones, claro indicio de la potencia creadora de las entrañas de estas tierras salvajes.

A todo lo largo de la penosa cuesta, conocida con el nombre de destiladero del Fondak de Yedida, se sigue observando los terrenos calizos propios del alcornoque, si bien la arboleda alta está devastada por ser este camino frecuentado para ir a varios zocos y el ordinario entre Tánger y Tetuán.

Al llegar al Fondak (último punto que alcanzó el victorioso Ejército de O'Donnell), la sierra baja rápidamente y el panorama cambia completamente de aspecto: contrastando con el terreno agrio y salvaje de Anjera y Uadrás, aparece una inmensa extensión de terreno suavemente ondulado.

Salvo pequeñas sierras aisladas, este es el terreno que se observa en todo el gran triángulo formado por Tetuán, Arcila y Alcázarquivir.

Estas ondulaciones son sumamente amplias, y en las partes bajas el suelo está formado por una arcilla mantilosa, como no se encontrarían otras mejores en la misma vega de Triana; los indígenas siembran en ella una variedad de maíz que toma proporciones enormes: durante el mes de Agosto de 1911 que crucé muchísimas de estas vegas, los verdes tallos pasaban la cruz de nuestra cabalgadura, y es muy importante no olvidar, como ya hemos dicho repetidas veces, que el indígena aquí, como en todo Marruecos, practica un cultivo deficientísimo, que consiste en arañar el suelo con el arado de madera, arrojar la semilla y no ocuparse más del sembrado, hasta el momento de la recolección,

Estas de las vegas, son las llamadas *tierras negras* o *tirs* en todo el Occidente de Marruecos; la gran cantidad de humus o mantillo que poseen es consecuencia de su origen lacustre y se han formado de la descomposición de plantas herbáceas; además son muy ricas en fósforo y nitrógeno, condiciones con las cuales, y como complemento con un clima muy húmedo, no es de extrañar que estos terrenos puedan clasificarse entre los más fértiles del mundo.

En las partes altas de las ondulaciones el terreno es algo más calizo, y aunque a nuestro juicio reúne admirable condiciones para el cultivo de los cereales, se daría muy bien el olivo y el algarrobo, circunstancia comprobada por las colosales dimensiones que han tomado algunos acebuches y algarrobos silvestres que exornan los cementerios y cercados de los aduares, donde los árboles no han sido bárbaramente destruidos.

También se encuentran algunas manchas de terrenos arcillosos de tinte rojizo que los indígenas llaman *anri* o *tierras coloradas*, que son ricas también en fosfatos y nitrógeno y por tanto de excelentes condiciones para la agricultura; estas tierras tienen en algunos puntos una fuerte proporción de arena, en cuyo caso no son utilizables para la siembra de cereales, pero crían muy bien el alcornoque y en estas manchas se formarían grandes dehesas. Las extensiones más importantes de esta última

clase de terrenos las hemos encontrado entre Arcila y Alcázar y entre el Fondak de Yedida y Arcila, en la llamada llanura del Garvía, en la que se puede esperar grandes resultados.

Merece especial mención el valle del río Lucos, en cuyas orillas se encuentran las poblaciones de Larache y Alcázarquivir; sus terrenos son indudablemente los más ricos de toda nuestra zona de influencia, por lo cual, y por la manera de ser de los indígenas que los habitan, es la zona hacia donde preferentemente debemos dirigir nuestra emigración.

Acompañando al entonces teniente coronel Fernández Silvestre hice dos excursiones a lo largo de la vega: en la primera llegamos hasta unos catorce kilómetros aguas arriba de Alcázarquivir, y en la segunda, partiendo también de esta población, seguimos el curso del río hasta dar vista a los terrenos pantanosos de su desembocadura en las proximidades de Larache.

Estas dos partes de la cuenca son las de verdadera importancia bajo el aspecto agrícola y colonial; la vega es de arcilla negra con cantidades enormes de mantillo: cuando caminábamos por ella y veíamos aquellos frondosos maizales y aquellas arcillas tan profundamente veteadas por la contracción, nos acordábamos de aquellas otras del valle del Guadalquivir de idéntica composición, aunque por su relativo cansancio y desde el punto de vista del clima no de tan buenas condiciones como las de las llanuras de la zona de Alcázar.

Por la margen izquierda la vega no tiene tanta extensión como por la derecha, y a medida que se pronuncian las ondulaciones se encuentran terrenos propios para la cría del alcornoque.

Entre Larache y Alcázarquivir, en el tercio de la cuenca próxima a la desembocadura de Lucos, existen grandes extensiones de terrenos pantanosos de excelentes pastos y donde, en verano, se puede sostener una gran ganadería. Se fomentaría ésta y ganaría la zona en salubridad si se hicieran grandes plantíos de eucaliptus, análogamente a como lo han hecho los Ingenieros franceses en los grandes pantanales argelinos, con lo que además de desterrar el paludismo esta comarca adquiriría un valor imponderable.

A unos 11 kilómetros aguas arriba de Alcázarquivir el valle del Lucos cambia completamente de aspecto, estrechándose considerablemente y apareciendo el terreno montañoso de análoga composición mineralógica y con las mismas especies vegetales que los montes auyerinos descritos anteriormente.

El indígena de la extensa comarca donde están enclavados Arcila, Larache y Alcázarquivir es un ser de antiguo dominado y reducido a la más espantosa miseria por un cruel caciquismo; en todos los zocos se despoja a los concurrentes de la parte más importante de sus variadas mercaderías, y a tal grado llega la inicua explotación, que adueros alejadísimos de la plaza de Ceuta han solicitado del General Gobernador que los proteja de tanta tiranía.

La fama de levantisca y salvaje que tiene la cabila de Beni-Aros, es una pura fábula: en Agosto de 1911 la atravesamos en toda su longitud tres Oficiales de la guarnición de Ceuta, acompañados de ocho rifeños de nuestros soberbios tiradores del Rif, y en todas partes nos recibieron muy bien, debiendo hacer constar que en aquellos aduare no sabían quiénes éramos, ni a qué íbamos allí, y que a pesar del miedo a los caciques de la región, más o menos veladamente, manifestaban los indígenas su malestar y pudimos apreciar el estado de descontento que reinaba contra quienes los tiranizan y explotan.

El sentimiento de respeto hacia el europeo en esta zona, ha sido después también comprobado por el Dr. Maestre, quien con su familia y pequeña escolta ha hecho el viaje directo de Alcázarquivir a Tetuán, atravesando los *temibles* Beni-Aros, siendo recibido y agasajado espléndidamente: a mi juicio estos agasajos no son sino una expresión de la protesta contra el caciquismo cruel que aniquila al habitante de tan fértilísima comarca: en el europeo ven el redentor, el porta-estandarte de la civilización y, sobre todo, de la justicia, que es la aspiración suprema del alma musulmana.

Todo cuanto hemos dicho de los de Beni-Aros puede repetirse, acentuando aún más, si es posible, el grado de adhesión al europeo, respecto de los Beni-Mesauar, Beni-Gorfet, Beni-Jolot y demás cabilas que ocupan esta región privilegiada; en todas ellas, si bien al principio de llegar a los aduare, en los indígenas notábamos su tradicional orgullo envolviendo sus harapos, después de saludarles nos contestaban corteses y complacientes, facilitándonos toda clase de datos y noticias sobre sus respectivas cabilas.

#### *Zona de los Peñones.*

Comprende esta zona una extensión de unos 8.000 kilómetros cuadrados desde Tetuán a cabo Quilate, con una profundidad media, a partir de la costa, de 55 kilómetros.

Esta es la zona por mí peor reconocida; sólo he podido hacer algunas pequeñas excursiones, a partir de Tetuán hacia Levante, y un reconocimiento detenido a todo lo largo de la costa, si bien se puede apreciar admirablemente los detalles del terreno, porque desde la orilla del mar aquel se eleva con rapidez, mostrando con claridad al navegante sus agrios contrafuertes y sus estrechas gargantas, por donde corren sus pequeños ríos de grandes pendientes y régimen torrencial. Por otra parte, acostumbrado a ver los terrenos de Anyera y los montañosos de las cercanías de Tetuán, análogos a los de las cordilleras rifeñas, no creemos equivocarnos en nuestro juicio sobre esta ignorada comarca.

El terreno, sobre todo a partir de cabo Nazari, es cuadradísimo, apareciendo en las crestas las calizas silúricas, como en los montes anyerinos; en las faldas y alturas predomina, sobre todas las especies vegeta-

les, el alcornoque, descubriéndose también algunos acebuches, y en las partes más elevadas y distantes de los lugares habitados existen bosques de cedros, destacándose algunos de majestuosas dimensiones. Probablemente de estos bosques o de otros más cercanos, procederán las riquísimas maderas de cedro que se ven en algunas de las construcciones antiguas de Tetuán. También hemos visto esta clase de árboles en las partes altas de los montes de los Beni-Aros, de la zona de Alcázarquivir.

En los estrechos valles que forman la red intrincada de los montes rifeños occidentales, existen infinidad de pequeños huertecitos con preciosos naranjos, limoneros, almendros y demás frutales de las costas andaluzas.

Por el aspecto de la vegetación puede decirse que todo el terreno, desde Tetuán hasta el Peñón de los Vélez, es análogo a lo mejor de nuestra riquísima Serranía de Ronda y exactamente igual al de las montañas de Anyera, aunque al parecer los rifeños poseen la circunstancia favorable de una mayor abundancia de aguas.

Yendo de los Vélez hacia Alhucemas, la vegetación disminuye, a pesar de que la composición mineralógica del terreno no varía mucho, debiéndose atribuir este fenómeno a los efectos climatológicos, como después trataremos de demostrar.

Al final de los Bocoyas, la exuberancia de la vegetación disminuye rápidamente, apareciendo a lo lejos terrenos casi esteparios, hasta llegar a la misma bahía de Alhucemas, donde desembocan los valles del Guis y del Nekor.

A nuestro entender, salvo las delgadas riberas de estos ríos que son muy fértiles, el terreno, en general, es muy inferior al de los valles de la zona de Ceuta y mucho más con relación a los de la de Alcázarquivir; lo que sí parece es que el suelo está mejor cultivado que en aquellas comarcas; los beni-urriaglis, habitantes de estos valles, deben ser inteligentes y trabajadores, siendo esto, sin duda alguna, la causa de su riqueza. En las medias laderas de estos valles se ven algunos plantíos de almendros, al parecer cuidadosamente asistidos.

Respecto al indígena de esta zona, poco podemos decir si nos atecemos, como sinceramente hemos procurado, a nuestras observaciones personales: atendiendo a los informes corrientes son enemigos de todo lo europeo; pero nosotros creemos que con una política activa, favorecedora de las corrientes mercantiles que ya existen, se podrá progresar rápidamente, y dentro de poco tiempo, el europeo, y sobre todo el español, podrá convivir perfectamente con el indígena, si bien debemos manifestar, en honor a la verdad, que cuanto decimos sobre el indígena de los Peñones no es sino una opinión formada por impresiones de momento y referencias, pues aunque en uno de nuestros viajes a Alhucemas quisimos hacer una excursión por tierra para cerciorarnos del estado social del país, atendiendo a las circunstancias poco favorables de la oca-



sión, el Sr. Gobernador de la Plaza, Comandante Cumplido, nos hizo desistir, con pena, de nuestros propósitos.

#### *Zona de Melilla.*

Comprendemos en esta zona toda la faja de costa mediterránea que se extiende entre cabo Quilate y el Muluya, tomando como profundidad de esta comarca, la cuenca media del Kert, que es hasta donde hemos podido observar.

Después de los numerosos viajes que hemos realizado en esta zona, puede afirmarse que, en líneas generales, el terreno es de mala calidad, no atribuyéndolo a la composición mineralógica del suelo, sino al clima seco, aún más acentuado que el de nuestras provincias de Murcia y Almería. La falta de agua es general en toda esta región y exageradísima la irregularidad de las lluvias; ya insistiremos sobre este punto al tratar del clima de nuestra zona de influencia.

Como el terreno es muy heterogéneo existen algunos manchones de condiciones aceptables para el cultivo; la vega de Nador es una especie de oasis de la estepa melillense: en la parte baja de esta vega, junto a Mar Chica, a unos siete u ocho metros de profundidad, existe una manta de agua dulce, al parecer no muy caudalosa, pero lo bastante para las necesidades de la vida.

Este valle es lo mejor que hemos visto en todo el territorio de Melilla y donde, a nuestro parecer, la colonización puede dar algún resultado, si bien el espacio fértil es de pequeñas dimensiones.

Las laderas del valle, tanto por la parte del Gurugú como por las de la cabila de Benibuifruor, son descarnadas y con pocos árboles. A medida que se asciende por el valle va disminuyendo la fertilidad del suelo, hasta el collado de Atlaten, donde el terreno es ya francamente improductivo, salvo pequeños vallecillos donde, con el concurso del agua, se nota algún verdor.

Las arcillas de la vega de Nador se van transformando a medida que nos acercamos a Tauima y Zeluán, aumentando la dosis de arenisca rojiza; los cereales arrastran en este terreno una vida raquítica, y sólo se ve prosperar, aunque no con lozanía, una especie de espino, en estado de arbusto de largas y delgadas ramas.

En el año 1909 hicimos algunos sondeos en las inmediaciones de Tauima, comprobando la existencia de tres capas distintas de aguas subterráneas que no son caudalosas, pero los niveles estáticos eran ascendentes y no sería difícil que profundizando se llegaría a obtener agua artesiana, en cuyo caso la agricultura podría prosperar en esta extensa planicie.

Pero en conjunto las condiciones del suelo de las celebradas llanuras de Tauima y Zeluán no son favorables para esperar grandes resultados; es una región de porvenir con un trabajo inteligente y enérgico; pero, por

hoy, a nuestro parecer, hay en España comarcas de un terreno igual o mejor y en completo estado de abandono, no siendo razonable emigrar a estas regiones cuando en la Península existen inmensas extensiones en semibaldío, para aplicar los modernos métodos de cultivo a las llanuras de Tauima y Zeluán.

Si los terrenos de Guclaya son solamente medianos desde el punto de vista agrícola, los del Kert, teatro de la segunda campaña del Rif, son verdaderamente esteparios; baste decir que nuestras tropas han recibido desde la Península las leñas para la cocción de los ranchos: es un detalle éste que condensa todo cuanto pueda decirse sobre el porvenir de la estepa melillense. El agua es aún más escasa que en Guclaya, y completamente im potable por el sulfato que lleva en disolución.

El habitante de la zona de Melilla es demasiado conocido para el público después de las dos guerras sostenidas con él; a nuestro parecer, ha sido muy lamentable que las circunstancias nos hayan obligado a empezar nuestra penetración en Marruecos por la zona de Melilla, si bien, como compensación, hay que convenir en que hemos penetrado por la puerta de hierro, defendida por el heroico salvajismo de la antigua raza beberber.

Estos habitantes de la estepa melillense son los últimos representantes de esa raza indómita que destruyó numerosas legiones romanas y más tarde deshizo aquel Ejército de Carlos V victorioso en todos los confines de Europa.

Como a pesar de todos los contratiempos y desgracias nosotros hemos conseguido nuestro objeto, estableciéndonos en su territorio, este hecho ha repercutido en todos los rincones de nuestra zona de influencia, donde se han convencido de que ni la energía rifeña, no dominada nunca ni aún por los más grandes Emperadores de Marruecos, es barrera suficiente para detener el curso de la civilización, circunstancia que facilitará notablemente nuestra penetración pacífica en la zona asignada por Europa a nuestra Patria.

Para terminar con la zona de Melilla, diremos que aunque el indígena, ante su impotencia y las ventajas de la civilización, es ya otro que el que conocimos en la guerra de 1909, de todos modos creemos que no es la comarca adonde debemos dirigir la emigración: con el tiempo el rifeño irá apreciando mejor las ventajas del orden y la paz, y entonces será el momento indicado para establecernos con solidez en aquellos territorios.

#### *Clima e hidrología de nuestra zona de influencia.*

Todos los terrenos de nuestra zona de influencia, bajo el aspecto exclusivo de su composición mineralógica, son de buenas condiciones para el cultivo; pero el clima, con sus múltiples circunstancias, da origen a muy diversas regiones agrícolas.

De nuestras observaciones deducimos que toda la zona de influencia española puede dividirse en dos comarcas completamente distintas por actuar en ellas climas diferentes: la región de Levante y la de Poniente, siendo la cabila de Bocoya, situada entre el Peñón de los Vélez y el de Alhucemas, la zona de transición para pasar de uno a otro clima.

En la comarca de Levante, salvo el pequeño espigón formado por el cabo de Tres-Forcas, la costa sigue la dirección de E. O.; como, excepto contados días del año, los vientos marinos no pasa de una faja estrechísima de la costa; así que por esta causa, la atmósfera de la zona melillense es la correspondiente a la desolación de su suelo y en consonancia con su clima completamente mediterráneo.

Por otra parte, como los vientos que pasan por el continente no van saturados de agua, las lluvias no son frecuentes, presentándose únicamente en los grandes temporales del Mediterráneo o del Océano con una irregularidad extrema, produciendo grandes avenidas, las cuales, con las grandes pendientes, determinan el que las aguas se precipiten hacia el mar, arrastrando en pura pérdida los elementos más ricos del terreno, de tal suerte, que es más verdad que en España el viejo adagio de que *los ríos se llevan la flor de la tierra*.

En la comarca que se extiende a Poniente de la cabila de Bocoya, concurren un gran número de circunstancias especiales para producir un régimen climatológico completamente distinto al de la melillense.

Observando el mapa del Norte de Africa, vemos que en las proximidades del Peñón de los Vélez la costa empieza a desviarse de la dirección E. O., acentuándose progresivamente esta desviación conforme nos acercamos a las playas de Tetuán; desde éstas hasta Ceuta, sigue la dirección N. S. A partir de Ceuta, vuelve a tomar el rumbo E. O. en la pequeña longitud del Estrecho, es decir, hasta cabo Espartel, en donde, cambiando bruscamente, vuelve a tomar la dirección N. S., con la cual pasa por Arcila y Larache, y abandonando nuestra zona de influencia con el mismo rumbo, penetra en la de Francia.

En una palabra, nuestra comarca del Poniente africano es como una especie de gran cabo geográfico que, siguiendo la dirección N. S., penetra entre el Océano y el Mediterráneo, determinando así una extensión de terreno que es conocida entre los marroquíes con el nombre de península de Yebala.

En ella, como en todo el Norte de Marruecos, los vientos dominantes son los del Este y del Oeste, siendo muy contados los días en que reinan los del Norte o del Sur.

Cuando batan los levantes vienen saturados de las aguas del Mediterráneo, aguas que depositan en forma de lluvia o rocío sobre los montes o laderas orientales e interiores de la península de Yebala.

Un fenómeno análogo se produce cuando corren los vientos de Poniente, saturados también de humedad al atravesar la inmensa superficie del Océano.

Además, grandes y violentos cambios atmosféricos se operan por el Estrecho de Gibraltar, originándose lluvias persistentes y densísimas neblinas que se condensan en los enhiestos picachos de las sierras anyerinas, y aunque no en grado tan alto, penetran muchos kilómetros hacia el interior de la península de Yebala, siendo esta la causa principal de la riqueza hidráulica de tan fértil comarca.

Los datos climatológicos de Marruecos son muy incompletos por el atraso del país: de las investigaciones que hice para redactar un proyecto de abastecimiento de aguas a Ceuta, resulta que la zona anyerina alcanza la media anual de lluvias una altura de 763 mm.; el año 1895 hubo un máximo de 1.143 mm. y en 1896 un mínimo de 572 mm.

En Tánger, con una media anual de 815 mm., cae una lluvia de 168 en otoño, 318 en invierno, 310 en primavera y 19 en estío.

De estos datos se deduce que la extremidad Norte de la península de Yebala es un país de lluvias abundantes y convenientemente distribuidas para las necesidades agrícolas, causa indudable de la frondosidad y riqueza de los montes y valles anyerinos.

Hay otra circunstancia importantísima que contribuye poderosamente a la fertilidad de esta zona privilegiada.

De los estudios climatológicos de Fischer y del Dr. Puff, resulta que durante ocho meses del año se desarrolla una corriente de agua fría por las costas occidentales de Marruecos.

En una estrecha banda de las costas de Arcila y Larache el agua es como aspirada, creándose una capa superficial más fría, fenómeno que en estío tiene notable repercusión sobre la atmósfera.

En el Estrecho de Gibraltar, en verano, las aguas acusan una temperatura de 19°; a la misma latitud tienen las del Océano de 20 a 22°, y las del Mediterráneo de 21 a 23°.

Desde Gibraltar a Tánger se obtienen temperaturas descendentes: 19°3, 16°7 y 15°5. Este mismo fenómeno se observa a todo lo largo de las costas occidentales de Yebala; es decir que las temperaturas no están en relación con las latitudes de los lugares.

Resulta de todo cuanto hemos dicho, que en las costas occidentales de nuestra zona de influencia *reina un grado de frescura* superior al que por su situación geográfica podía esperarse, fenómeno que se transmite a un centenar de kilómetros al interior, alcanzando hasta donde llegan los efectos de los vientos mediterráneos que penetran en el continente por el Peñón de los Vélez: en una palabra, que toda la comarca occidental de nuestra zona de influencia goza de esta bienhechora circunstancia.

Las inclinaciones del terreno se prestan también para sacar fruto de las frescas brisas oceánicas; la divisoria de los montes anyerinos y rifeños, por su gran proximidad a las costas mediterráneas, desarrollan en su vertiente Norte un régimen hidrológico torrencial, por su gran distancia a las del Océano, los vientos de este mar distribuyen regularmente la lluvia y la frescura en las suaves vertientes del S. O., desarrollándose

ríos como el Lucos, el Aisa y otros de régimen permanente, y constituyendo, como ya hemos demostrado estudiando directamente la vegetación, una zona privilegiada desde el punto de vista agrícola.

### Colonización.

El español es un ser eminentemente apto para establecerse en Marruecos, en donde puede encontrar condiciones muy favorables para desarrollar poderosamente el complejo y recio raigambre de la raza.

Prueba de cuanto decimos es la expansión fecunda de los españoles en Argelia, Tánger, etc.; donde, sin apoyo de ninguna clase, se han creado grandes intereses peninsulares.

No resistimos la tentación de transcribir algunos párrafos de una carta que, durante la guerra de la Independencia, dirigió el Capitán del Siglo al General Murat, helos aquí:

«Mi querido cuñado: os prevengo que tengáis todas las atenciones con los españoles, procurando por todos los medios captaros su voluntad, no por ellos precisamente, sino porque sirva a mis proyectos. Una vez establecida la dominación, cuento con sacar de ese país 200.000 españoles y *conquistar con ellos el reino de Marruecos y la costa del Africa del Mediterráneo...* A este fin, es menester ganar de preferencia a los *del Mediodía, como más connaturalizados con los calores y más proporcionados para tratar con los indígenas...*»

Estas ideas sobre las condiciones peculiares de la raza española para desarrollarse en todo el Norte de Africa, expuestas por un espíritu tan clarividente como el de Napoleón, son de una fuerza incontrastable y constituye uno de los aspectos del inmenso poder colonizador de nuestra raza, proclamado, en general, por Elíseo Reclus, John Chamberlain, Teodoro Roosevelt y todos los geógrafos y psicólogos eminentes del globo.

Por cima de nuestras desgracias y de nuestros errores, llegará indudablemente el triunfo completo de esta vieja raza de Castilla: sin diques que la hayan encauzado, sin hombres que la hayan dirigido y siguiendo un camino de abrojos, te sorprenderá una espléndida aurora.

Estas halagadoras ideas sobre el porvenir de España, extraídas de los complejos senos de la historia por tan poderosos cerebros, debe hacernos sentir el orgullo de la raza y estimularnos para que cada uno, dentro de su esfera, contribuya al encauzamiento de esas misteriosas energías del alma española.

Ante todo, para encauzar esas energías, en lo que concierne al Norte de Africa, ahora que entramos en un nuevo horizonte, es preciso enviar a nuestra zona africana una, *no numerosa*, pero sí escogida legión de hombres de corazón noble que, con amor y levantado espíritu estudie el país y extienda la red a la que ha de asirse fuertemente el pobre campe-

sino que, abandonando la tierra en que nació, busque en Africa su fortuna y bienestar.

Y decimos no numerosa legión, porque así la opinión pública podrá concentrar sobre estos encauzadores de la raza sus potentes focos y no se deslizarán en la penumbra aquellos que sin salir de los muros de Tánger o Tetuán escriben diariamente a España sobre los asuntos de Marruecos; aquellos que con motivo de algún viaje entre dichas poblaciones, empresa desde hace tiempo más fácil que el recorrer muchos itinerarios de nuestra Península, ponderan los riesgos de su *penosa marcha*, extraviando a la opinión para dar relieve a una microscópica personalidad; aquellos, en fin, que por su fisonomía moral parecen descendientes directos de los que tramaban intrigas contra los Pinzones, Hernán Cortés y tantos otros, haciéndoles morir en la desesperación y en la indigencia mientras ellos se aprovechaban de sus trabajos y penalidades.

Más que entonces, son hoy peligrosos estos seres, porque en el vértigo de la vida moderna, la prensa lanza las resonantes notas de sus inmensas bocinas, sin disponer de tiempo para pesar y comprobar aquello de que se hace eco, que, al cabo, puede llegar a forjar un estado de opinión.

Volviendo a nuestro verdadero objetivo y resumiendo lo expuesto, diremos que, por ahora, la extensa comarca comprendida entre Tetuán, Tánger y Larache es, entre todas de las de nuestra zona de influencia, la que reúne mejores condiciones para dirigir hacia ella nuestra emigración.

El suelo de la parte occidental de esta comarca (Arcila, Larache, Alcázarquivir, etc.) es, como hemos dicho, de una riqueza imponderable por sus arcillas mantillosas, y el de la oriental (Ceuta, Tetuán, etc.), es un terreno montañoso de primer orden, donde en poco tiempo se crearían espléndidos alcornoques y excelentes dehesas.

En toda esta zona el agua es abundante, o por lo menos en cualquier punto se encuentra la necesaria para todas las necesidades de la vida.

Es preciso hacer constar y repetirlo muchas veces para evitar suspicacias de la opinión, que el habitante de esta comarca es completamente distinto al de la de Melilla y Los Peñones; estos últimos no han sido nunca dominados por el Sultán del Imperio, habiendo conservado siempre una salvaje independencia; por el contrario, los moradores del Yebala han estado siempre sometidos a la autoridad del Sultán y soportado con resignación los arbitrarios tributos exigidos por los sátrapas del Gobierno.

Con este ser dominado y deseoso de paz y de justicia conviviremos admirablemente; por añadidura, su psicología concuerda perfectamente con la del español: a poco de tratarlo se observan en él grandes semejanzas con los moradores de Andalucía.

Además, desde que nos establecimos en Larache y Alcázar por una parte y por otra ocupamos algunas posiciones del campo exterior de Ceu-

ta, las circunstancias han cambiado completamente en cuanto se refiere a esta extensa comarca.

Antes de esta fecha existían, especialmente por Anyera, bandidos aislados, análogos a los que infectaban los campos andaluces hace cuarenta años: yo recuerdo con lástima las lamentaciones de aquellos pobres campesinos de Monte Negrón, que cuando nos veían se quejaban de las tropelias de los bandoleros. Este estado social era indudablemente, como lo fué en Andalucía, originario del caciquismo imperante.

A partir del 7 de Mayo de 1911 (ocupación de las Cudias) hice muchos viajes por la zona de Monte Negrón, y en todas partes me dijeron que no quedaba un solo bandido: aún los habitantes de Asfa, formidables salteadores del camino de Ceuta a Tetuán, no han cometido desde entonces el más pequeño desafuero.

Solamente a unos 30 kilómetros de nuestras posiciones, en la abrupta sierra de Hauz, quedó un facineroso haciendo tropelias, apoyándose en su valor, y, al decir de los naturales del país, en ciertas misteriosas influencias que procedían de Tetuán; pero los habitantes de Beni-Salen viendo que ante la penetración española se tronchaban esas influencias, decidieron terminar con este estado de cosas, y poniéndole una ternera de cebo acribillaron con sus balas al ladrón. Los días pasaron sin las represalias temidas y desde entonces en Beni-Salen no se ha vuelto a registrar un robo ni hecho de fuerza alguno.

Vemos que sin hacer un serio escarmiento y con una política, en general, de acción indirecta, se ha conseguido paz octaviana en casi toda la zona Tetuán-Alcázarquivir. Es, pues, evidente que el reciente Tratado franco-español, en virtud del cual caen en nuestro poder todos los medios de acción, siguiendo la sabia política desarrollada en las comarcas de Larache y de Tetuán y obrando sin temor a complicaciones internacionales, la seguridad en el campo será casi absoluta y el europeo gozará de una situación verdaderamente privilegiada.

Pero es indispensable precavernos de la campaña alarmista ejercida por los elementos desafectos á nuestra penetración en el Norte de Africa que aprovecharán los incidentes más insignificantes para impresionar desagradablemente a la opinión pública: esta acción es sumamente peligrosa porque ahora, con el indicado Convenio, termina la política indirecta iniciándose francamente nuestro protectorado que, al lastimar algunos intereses creados, es fácil de origen a cierta anormalidad momentánea que por muy poca trascendencia que entrañe, hábilmente explotada, puede dificultar extraordinariamente la emigración de capitales españoles a las tierras marroquies.

Para conseguir que nuestra colonización en Marruecos siga sólidos cauces, es preciso que apoyemos y protejamos decididamente a todos los españoles que, con algún capital y serios propósitos, compren *terrenos agrícolas* en nuestra zona africana de influencia.

Como en un país devastado el origen de todas las riquezas es la del

suelo, en este punto es donde el Estado debe concentrar su poderosa influencia, fomentando por todos los medios el establecimiento de colonos y creando así un germen vigoroso, que será el sólido cimiento de nuestra colonización: los procedimientos de Carlos III para la repoblación y colonización de Sierra Morena y la de Andalucía desolada, tan admirablemente desarrollados por el insigne y genial Intendente de Sevilla D. Pablo de Olavide y Jáuregui, son un norte seguro para llegar a una obra perfecta.

El problema de la compra de terrenos en los campos marroquies, no está aún completamente claro: el inmoderado afán de adquirirlo por parte de algunos europeos y más aún el charlatanismo sobre grandes adquisiciones, han excitado la ambición de los indígenas y en las proximidades de Melilla, Tetuán y Larache se han vendido huertos y parcelas a precios muy superiores a los corrientes en la Península; yo creo que, al fin, los propietarios indígenas se convencerán de la inestabilidad de sus ilusiones, y el español que vaya decidido a emplear algún dinero en explotaciones agrícolas encontrará terrenos excelentes y a precios ventajosos.

Como para el cultivo del suelo no se puede contar, por ahora, sólo con el trabajo del indígena, por su pereza y atraso intelectual, gran parte de esos millares de españoles que emigran a América debían dirigirse a Marruecos, donde probablemente, en plazo breve, encontrarán trabajo ventajoso en esas explotaciones agrícolas, y por lo menos, no soportarán el encarecimiento creciente que reina en Europa y América.

Para terminar, diremos que el éxito o el fracaso de nuestra colonización en Marruecos dependerá de la dirección y encauzamiento que demos a las inagotables energías de nuestro pueblo; pero en el horizonte se dibujan síntomas de transparencia: esa falta de encauzamiento y dirección seculares de la raza terminará seguramente; todos los que seguimos con atención y cariño los asuntos de Marruecos, hemos observado, con inmenso júbilo, que nuestro Augusto Soberano no aparta su mirada de las costas africanas del Mediterráneo; con una tan poderosa inteligencia y recia voluntad, continuamente a prueba, el triunfo es inevitable. El nos conducirá, como en estos últimos años, a través de todas las dificultades y peligros por los angostos desfiladeros de nuestra zona de influencia, y la Historia le proclamará el continuador de la política africana de D. Fernando el Católico.

FERNANDO ÍÑIGUEZ



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## LIGA AFRICANISTA ESPAÑOLA

---

**Acta de la sesión celebrada por la Junta Central  
de la Liga Africanista Española, el día 16 de Mayo de 1914.**

En Madrid, a 16 de Mayo de 1914, reunidos en el domicilio social los Excmos. Sres. Marqués de Pílares, D. José de Bascaran, D. Eduardo López Navarro, D. Emilio Bonelli, don José Martos O'Neale, D. Vicente Vera, D. Emilio Borrajo, don Luis García Goyanes, D. Juan Figuera, D. José Gutiérrez Sobral, D. Horacio Bentabol y D. José Gil de Biedma, bajo la Presidencia del primero de dichos señores, y actuando de Secretario el último, se constituyó en sesión la Junta Central de la Liga Africanista Española; habiendo excusado su asistencia al acto por varios motivos, los Sres. D. Ricardo Asensi, don José Gil Becerril, D. Juan Antonio Güell, D. Angel Salcedo, D. Serafín de Orueta, D. Enrique D'almonte y D. Mariano Marfil.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior dióse cuenta de una comunicación de la Delegación de la Liga en Cataluña, pidiendo que por la Junta Central se gestione del Gobierno de S. M. la modificación de la legislación de zonas polémicas en los puertos africanos, de modo que se facilite el establecimiento en las zonas de servicio de los mismos, de entidades y empresas mercantiles, mediante concesiones de terrenos gratuitas o a bajo precio, por tiempo determinado o perpetuas, y ventajas paralas construcciones. El Sr. Presidente puso de manifiesto la importancia que para los intereses de España tienen las referidas peticiones, y la Junta acordó que se remitiese la citada comunicación a informe de la Sección de Obras públicas.

Acto seguido pasó la Junta a continuar el examen de la

ponencia de la Sección 8.<sup>a</sup>, sobre obras públicas y urbanizaciones, y el Sr. García Goyanes preguntó si convendría, antes de entrar en discusión sobre la última parte de la ponencia, aprobar definitivamente las cinco primeras conclusiones redactadas con carácter provisional, acordándose que continuasen en la misma forma.

Leída la base 1.<sup>a</sup>, referente a la construcción de nuevos recintos urbanos, el Sr. García Goyanes manifestó, reiterando las razones que expuso en la sesión anterior, que no estaba conforme con esta base, y que por lo tanto, no con el carácter de enmienda, sino como indicación, había redactado unas modificaciones, que leyó y sometió al examen de la Junta, expresando en su defensa y apoyo las ventajas que para los futuros inquilinos de las fincas que se edifiquen en los nuevos recintos urbanos, tendrán las variantes por él propuestas, mediante las que se abaratarán los alquileres, y en su día, los inquilinos que lo deseen podrán ser propietarios.

El Sr. López Navarro defendió la base 1.<sup>a</sup>, redactada por la Sección, diciendo que la modificación propuesta por el señor García Goyanes equivalía a que en vez de revertir al Estado las fincas que se construyan, sea a los particulares que en ella se establezcan, y manifestando que si el Estado ha de auxiliar las obras de alcantarillado y urbanización, adelantando los fondos necesarios, procede que sea el Estado el que en su día adquiera la propiedad. Se extendió en largas consideraciones sobre la forma en que, en términos generales, ha de llevarse a cabo el establecimiento de los nuevos recintos urbanos, expresando que los respectivos pliegos de condiciones fijarán toda clase de detalles para las subastas de las obras.

Manifestó a continuación el Sr. García Goyanes que, a pesar de las explicaciones del Sr. López Navarro, seguía creyendo que no era justo que los inquilinos, después de pagar por espacio de largos años, en forma de alquileres, el capital e intereses de las edificaciones, no adquiriesen la propiedad; sosteniendo nuevamente su criterio de que las fincas urbanas deben ser propiedad de la entidad concesionaria, pudiendo adquirirlas a plazos los arrendatarios o inquilinos que así lo contraten.

El Sr. López Navarro volvió a insistir en sus anteriores razonamientos, agregando que tratándose de servicios municipales y públicos, lo legal es que reviertan al Estado cuando llegue el término de la concesión.

El Sr. Figuera se manifestó conforme con las modificaciones redactadas por el Sr. García Goyanes, y propuso que fuesen aceptadas, añadiendo que para que el Estado no perdiese

sus derechos, en cuanto al carácter municipal y público de los nuevos recintos urbanos, podía establecerse un canon sobre la superficie ocupada o edificada, e imponerse al constructor la realización por su cuenta de todos los servicios inherentes a la urbanización; y el Sr. López Navarro explicó las dificultades que originaría en la práctica la propuesta del Sr. Figuera, en razón a la diferencia de gastos con relación a las distintas clases y situaciones de los terrenos.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Bonelli, y después de justificar su intervención en el asunto, por haber asistido a la reunión de la Sección 8.<sup>a</sup>, y de expresar que es materia importantísima la que se está discutiendo, manifestó que de lo que se trataba era de pedir al Gobierno un plan completo de urbanizaciones, añadiendo que la Sección sólo se limitaba en las bases redactadas a proponer las ideas generales, puesto que los detalles era el Estado quien debía determinarlos.

El Sr. Gutiérrez Sobral manifestó, refiriéndose a la amortización del capital, que ésta era ley general y económica; el Sr. Figuera dijo que la reversión a favor del Estado entendía que habrá de constituir una rémora, y el Sr. López Navarro volvió a explicar ampliamente la forma en que se convierten en solares los terrenos de labor, mediante la construcción de aceras y alcantarillado y el establecimiento de los servicios de agua, alumbrado, etc., obras para las que se requieren importantes gastos.

El Sr. García Goyanes sostuvo nuevamente sus anteriores puntos de vista, diciendo que los gastos generales de urbanización los han de pagar los inquilinos y particulares, por lo que seguía creyendo que las respectivas fincas debían revertir a favor de éstos. Después hizo uso de la palabra el Sr. Vera, para preguntar por cuenta de quién se arreglarán los deterioros de las casas a los noventa años de su construcción, y el Sr. García Goyanes contestó que las obras necesarias se hacen siempre paulatinamente por los propietarios, a medida que se van necesitando las reparaciones, y su importe probable se tiene en cuenta al fijar los alquileres.

El Sr. Presidente hizo el resumen de todo lo expuesto, y propuso que la Junta aprobase la ponencia de la Sección, y que en nota aparte se remitiesen al Gobierno las observaciones defendidas por el Sr. García Goyanes.

El Sr. Bentabol manifestó que, a su entender, sería más práctico no puntualizar condiciones, sino abrir un concurso libre para elegir luego las propuestas más convenientes; y el Sr. López Navarro dijo que lo que se propone por la Sección

es que la Liga dé sólo líneas generales de orden económico.

Por último, previas unas ligeras indicaciones de los señores García Goyanes y Figueras, para pedir, respectivamente, que sólo se sacasen a concurso las construcciones sin indicar condiciones, y que se suprimiese la última parte del primer párrafo de la base 1.<sup>a</sup>, referente a la reversión a la superioridad, de las obras, servicios y construcciones, el Sr. Bonelli propuso un voto de confianza al Sr. Presidente, para que éste, en razón a hallarse ya suficientemente discutida la ponencia, remita al Gobierno las conclusiones.

Por mayoría de votos la Junta acordó aprobar la base propuesta por la Sección, y remitir al Gobierno al mismo tiempo la nota de las observaciones hechas por el Sr. García Goyanes, siendo después aprobadas por unanimidad las bases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, y definitivamente las cinco conclusiones referentes a ferrocarriles y puertos, redactadas en la reunión anterior con carácter provisional.

El Sr. García Goyanes recordó que a estas últimas conclusiones habrá que agregar, de acuerdo con lo resuelto en la anterior sesión, las peticiones hechas por la Delegación de la Liga en Ceuta, referentes a obras públicas y construcciones; y el Sr. Presidente contestó de conformidad, puesto que ese acuerdo fué tomado ya por la Junta.

En su consecuencia, las conclusiones y bases de la ponencia de la Sección 8.<sup>a</sup> y las observaciones presentadas por el Sr. García Goyanes, quedaron redactadas, para su remisión al Ministerio de Estado, en la siguiente forma:

### **Conclusiones referentes á ferrocarriles y puertos.**

1.<sup>a</sup> La Junta Central de la Liga Africanista Española, entendiendo que es llegado el momento de resolver sobre la construcción de los ferrocarriles de carácter general en nuestra zona de protectorado.

2.<sup>a</sup> Respecto al ferrocarril Ceuta-Tetuán, cree la Liga Africanista sería una fórmula que se colocara la construcción de dicho ferrocarril dentro de las estipulaciones que sobre este particular fije el Acta de Algeciras, y que se sacaran a concurso en la forma que en la misma se establece la terminación de todas las obras y el suministro de material fijo y móvil en la zona de protectorado.

También cree necesario la Junta Central, que por el Gobierno de S. M. le sean remitidos datos y antecedentes sobre el carácter estratégico o comercial de este ferrocarril, sobre las restricciones a que para lo presente y lo futuro están suje-

tos los ferrocarriles estratégicos en Marruecos, con relación al transporte general de mercancías y conducción de pasajeros, y en cuanto al trazado del citado ferrocarril de Ceuta-Tetuán, sus estaciones, anchura de la entrecía, recorrido, punto de unión con el ferrocarril Tánger-Fez y condiciones económicas y de ejecución.

3.<sup>a</sup> La misma fórmula establecida en la anterior conclusión, respecto al ferrocarril Ceuta-Tetuán, entiende la Junta Central podría adoptarse sobre la construcción de los ferrocarriles Larache-Alcázar y Río Martín-Tetuán, en cuanto les sea aplicable dentro del estado actual de las obras.

4.<sup>a</sup> La Junta Central de la Liga Africanista Española entiende, respecto al puerto de Tánger, que, sin entrar en el examen del negocio desde el punto de vista financiero, España no puede ni debe rehusar la participación que se le ha asignado en esta empresa internacional, o sea la aportación de un veinte por ciento del capital necesario. Esta aportación es precisa para mantener el coeficiente de representación nacional que España debe tener en la zona internacionalizada en Tánger.

Por lo tanto, conviene que el Gobierno se decida sobre este asunto a resolver con urgencia, pues esto se halla ya sólo pendiente de la participación española.

5.<sup>a</sup> La Junta opina igualmente que debe encarecerse al Gobierno la pronta redacción del proyecto definitivo del puerto de Larache y el plan económico para poder atender a los gastos que la obra ocasione.

Y asimismo estima la Liga Africanista que debe procederse cuanto antes a la ampliación del muelle comercial del puerto de Ceuta, por ser insuficiente para las actuales necesidades del comercio de aquella plaza.

### **Bases sobre la construcción de nuevos recintos urbanos.**

Base 1.<sup>a</sup> La Superioridad (previa determinación de los terrenos de dominio público o Majzen, en las proximidades de las ciudades de Larache, Alcázar, Arcila o Tetuán y los de dominio del Gobierno español en las proximidades de Ceuta) destina al emplazamiento de los nuevos recintos urbanos las zonas que en los adjuntos planos el Gobierno fija para este fin. Cederá estos terrenos gratuitamente a cambio de que la entidad concesionaria se comprometa a realizar, de acuerdo con los proyectos que se aprueben, y revertiendo a la Superioridad los mismos con la riqueza creada al cumplirse el plazo que se estipule, los trabajos siguientes:

1.º Todas las obras de explanación, afirmado y aceras, ajustándose a los trazados de vías que los planos fijen y los pliegos de condiciones detallen.

2.º Todos los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo que especifiquen planos y pliegos de condiciones.

3.º Construcción de un número de viviendas, determinado con arreglo a los planos y condiciones que presentará el concursante.

De estas viviendas establecerá el concursante un número mínimo, en las que, además de las condiciones anteriores, fijará los límites de alquiler, estableciendo cuatro tipos para los cuales tomará como base aproximada de alquiler mensual las cifras de 40, 60, 95 y 125 pesetas.

Base 2.ª El concesionario se obliga a establecer los servicios de carácter municipal de agua y alumbrado, mediante las tarifas y condiciones de servicio que él mismo proponga, dándole el Gobierno las facilidades necesarias para poder cumplir este compromiso.

Base 3.ª Se entiende que los proyectos de trazado y distribución de vías, construcción y agrupación de viviendas, así como la Memoria y pliegos de condiciones en que se detallen la forma y medios de construcción serán de libre elección del concursante, sin más limitación que el atenerse a desarrollar su proyecto dentro de la zona que para cada caso fije el Gobierno, y de las buenas y fáciles comunicaciones que con los recintos antiguos, muelles, ferrocarriles, etc., han de tener las nuevas barriadas.

### **Observaciones presentadas por D. Luis García Goyanes.**

Base 1.ª La Superioridad (previa determinación de los terrenos de dominio público o Majzen, en las proximidades de las ciudades de Larache, Alcázar, Arcila o Tetuán, y las de dominio del Gobierno español en las proximidades de Ceuta) destina al emplazamiento de los nuevos recintos urbanos las zonas que en los adjuntos planos el Gobierno fija para este fin. Cederá gratuitamente los terrenos que sean de su propiedad y se gestionará la concesión en iguales condiciones de los que sean propiedad del Majzen, a cambio de que la entidad concesionaria se comprometa a realizar, de acuerdo con los proyectos que se aprueben y en los plazos que se fijen en los trabajos siguientes:

1.º Todas las obras de explanación, afirmados y aceras, ajustándose a los trazados de vías que los planos fijen y los pliegos de condiciones detallen.

2.º Todos los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo que especifiquen planos y pliegos de condiciones.

Todas las obras comprendidas en estos dos números serán desde luego propiedad de la superioridad que ejercite las funciones municipales en la población respectiva, pero su explotación y conservación correrán a cargo del concesionario durante el plazo que se señale.

3.º Construcción de un número de viviendas determinado con arreglo a los planos y condiciones que presentará el concursante.

De estas viviendas establecerá el concursante un número mínimo, en las que, además de las condiciones anteriores, fijará los límites de alquiler, estableciendo cuatro tipos para los cuales tomará como base aproximada de alquiler mensual las cifras de 40, 60, 95 y 125 pesetas.

Los alquileres fijados no podrán variarse durante el plazo a que se refiere el segundo párrafo del número anterior.

Durante el mismo plazo las fincas construídas podrán alquilarse por dos sistemas, a elección del inquilino, o bien pagando además de dicho alquiler un tanto por ciento de amortización del valor que en el proyecto se le atribuya a la finca, la que al cabo del número de años necesarios pasará a ser propiedad del inquilino, entendiéndose que en este caso tampoco podrá variarse durante los años de amortización el alquiler estipulado, aun cuando hubiere transcurrido el plazo a que anteriormente se hizo referencia.

4.º Igualmente se comprometerá el concesionario a construir una barriada o grupo de viviendas, con alquileres sumamente módicos que estén al alcance de la clase obrera.

5.º Todo lo referente a la construcción y pago de los edificios públicos será objeto de convenio especial con el Gobierno español, que se estipulará y detallará en la concesión, partiendo siempre de la base de que cualquiera que sean las condiciones estipuladas, dichos edificios se considerarán desde el primer momento propiedad del Estado español, salvo el caso de falta de pago.

Si dentro del plazo que se señale en la concesión para la conservación y explotación de las vías públicas, la sociedad concesionaria vendiera alguna de las fincas construídas, se entenderá que el comprador adquiere la finca con los derechos y obligaciones que tenía la sociedad constructora o concesionaria.

Base 4.ª En los territorios de soberanía española la entidad concesionaria ha de ser también española.

Terminada la discusión de la ponencia de la Sección 8.ª,

el Sr. Borrajo hizo uso de la palabra exponiendo algunas consideraciones sobre el alcance de los debates parlamentarios que actualmente se desarrollan en el Congreso, respecto a la actuación de España en Marruecos. Manifestó su creencia de que, dada la misión que la Liga representa, los importantes elementos que la integran, y la imparcialidad de sus actos y juicios, sería oportuno en estos momentos el nombramiento de una comisión que se dedicase exclusivamente a estudiar con todo detenimiento la parte histórica de nuestra intervención en el Norte de Africa, desde la toma de Tetuán, y los discursos pronunciados en las Cámaras, para, con estos antecedentes, redactar un trabajo de información que sirviera mediante una gran tirada de ejemplares para divulgar los verdaderos hechos realizados en Marruecos y para orientar a la opinión pública en cuanto a los compromisos que realmente tiene que cumplir España como Estado protector; agregando que la Liga no debe permanecer callada, dada la misión que representa.

El Sr. Martos O'Neale, conforme con lo expuesto por el Sr. Borrajo, manifestó que precisamente se proponía hablar del mismo asunto, por patriotismo y porque la Liga no debe esperar la acción del Gobierno, sino éste apoyarse en la opinión pública, que la Asociación debe representar, proponiendo que se convoque a una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente de este importante asunto, en el que cree no bastará solamente con la publicación de un folleto, sino que debe utilizarse también la prensa y otros medios de propaganda.

El Sr. Marqués de Pilares en vista de la propuesta del señor Martos O'Neale, manifestó que trataría con el Presidente Sr. Sánchez de Toca, de la forma de llevar a cabo la celebración de la reunión extraordinaria, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—José Gil de Biedma.—V.º B.º *El Presidente*, P. A., Marqués de Pilares.



## **Actas, informes y trabajos de la Liga Africanista Española, desde su fundación.**

**Nota a que se refiere el acta anterior, de las peticiones que tiene formuladas la Liga Africanista Española ante el Sr. Ministro de Estado, pendientes de resolución.**

Memorandum entregado al Excmo. Sr. Ministro en 28 de Enero último, en el que se indicaba la precisión que tenía la Liga de conocer como primera orientación para el estudio de sus trabajos, los pensamientos del Gobierno, sobre todo en las cuestiones más principales para el desenvolvimiento de la acción de España en África y, particularmente, respecto a Marruecos, conforme a los compromisos internacionales suscritos.

Estas cuestiones eran las siguientes:

1.<sup>a</sup> Necesidad de que una vez ratificado el tratado franco-español firmado en 27 de Noviembre de 1912, el Gobierno de S. M. por medio de una declaración ministerial, a la vez que por sus primeros actos, definiera su pensamiento en cuanto a la acción de España en Marruecos; llamando su atención respecto a la importancia de que cuantas manifestaciones oficiales se hiciesen por los respectivos Gabinetes en los debates sobre la Ley para la ratificación del Tratado, que tuviesen carácter de interpretación auténtica del sentido y espíritu del texto del mismo, llegasen a concretarse en una nota escrita.

2.<sup>a</sup> Urgencia de que quedase fijado el criterio del Gobierno en cuanto a la administración y aplicación del presupuesto aprobado en este primer ejercicio para nuestra zona en África.

3.<sup>a</sup> Conveniencia de fijar en su aspecto administrativo, económico y financiero, el primer programa de obras públicas que el Gobierno se propone desarrollar en África, mediante una relación de las obras que acuerde llevar a cabo en nuestra zona; la indicación de su orden de prelación y la determinación de las bases sobre el régimen para la contratación de obras que se proponga aplicar en Marruecos, con las modificaciones que se imponen del vigente en la península, siendo importante que en los presupuestos se proceda por el

sistema de anualidades consignadas con carácter de permanencia, por el número de años necesarios para la realización del programa de obras, anualidades que constituirán garantía para el pago puntual de los servicios de amortización o intereses al capital invertido en cada obra hasta que se satisfaga totalmente el capital representativo del coste de la misma, procurándose en el régimen de la contratación, la garantía más eficaz para el puntual pago en el plazo del vencimiento.

Las obras que se ejecuten por el Gobierno en nuestra zona en Marruecos, podrán contratarse por medio de concurso público, aisladamente, ó con preferencia, si fuese posible, agrupando las de la misma naturaleza ó las situadas en cada región, sirviendo de base á la contrata los proyectos que hayan sido oficialmente aprobados previos los trámites reglamentarios.

Estos proyectos serán redactados por los ingenieros de nuestro Gobierno o por iniciativa de estudio extraoficial; debiendo, en el primer caso, y especialmente cuando el proyecto sea de fecha atrasada, exponerse al público durante un plazo prudencial, para que sobre él puedan proponer las modificaciones convenientes las entidades que ofrezcan ejecutar las obras; y en el segundo caso, el proyecto que fuese aprobado procedente de estudio de la acción privada, servirá de base a la contratación y se abonará su importe al autor en el caso de que á él no le fuera adjudicada la ejecución de la obra.

En las adjudicaciones públicas debe reservarse el derecho de tanteo al que presente un proyecto que sea aprobado cuando al mismo acompañe la proposición de ejecutar las obras con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, base del concurso, y por el presupuesto fijado al hacerse la adjudicación; debiéndose procurar que la ejecución de las obras se confíe con preferencia en los concursos a grandes grupos industriales ó financieros que presten las más positivas garantías de nacionalidad.

Para garantizar cumplidamente los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas para la ejecución de obras públicas, y los puntuales pagos a sus vencimientos de las certificaciones de obras ejecutadas, el mejor régimen financiero consistiría en que por el Gobierno de España y por el del protectorado, se haga sobre la base de las anualidades fijadas en presupuestos, la emisión de las obligaciones correspondientes al capital representativo del coste del programa de las obras adjudicadas, y que estas obligaciones no se den a la circulación sino en la misma proporción de las certificacio-

nes libradas y en pago de estas, considerando, como condición fundamental de este régimen de contratación, el que ninguna transferencia de concesión sea válida sin el previo y expreso consentimiento de la soberanía que otorgó la concesión y que cualquier acto de traspaso sin este requisito, implique la caducidad de los derechos otorgados al concesionario.

4.<sup>a</sup> Que en la constitución del Banco Español que existe el propósito de crear, se establezcan las garantías más eficaces respecto a la nacionalidad española de la institución.

5.<sup>a</sup> Determinar con rapidez las garantías necesarias sobre la adquisición de la propiedad y estados posesorios en nuestra zona, y la protección que deba otorgarse por el Estado a la colonización española.

6.<sup>a</sup> Modo de normalizar rápidamente la explotación de la industria minera en la zona española.

7.<sup>a</sup> Necesidad del amparo del protectorado de España, respecto a escuelas y estudios, sobre las escuelas moras, judías y españolas, extendiéndose este protectorado a los servicios sanitarios sobre la base de que tengan carácter gratuito los que presten los médicos y farmacéuticos en funciones militares activas.

8.<sup>a</sup> Explotación comercial y pesquera en la Colonia Saharaica, y establecimientos que deben crearse en la zona de protectorado hasta el Dráa.

9.<sup>a</sup> Régimen colonial de explotación en la Guinea Española, régimen de la propiedad más nacional, sistema tributario, y conciertos con empresas que a cambio de concesiones se les confiera la ejecución de obras públicas.

10. Creación de un Centro directivo oficial del Gobierno para la realización de esta política.

---

Comunicación dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Estado en 13 de Mayo último, a consecuencia del estudio hecho por la Liga, sobre la situación en que se hallan los territorios de la Guinea Continental Española, solicitando sean resueltas con la mayor urgencia todas las peticiones pendientes de adjudicación de terrenos, que sean convenientes al bien público y reúnan las condiciones legales, con arreglo al R. D. de 11 de Julio de 1904, por el que quedó establecido el régimen de propiedad en dichos territorios.

---

Reiteradas visitas hechas por comisiones de la Liga al se-

ñor Ministro de Estado, pidiéndole verbalmente la pronta resolución de las cuestiones de minas y pesca en Marruecos, cuyas importantes industrias no pueden ejercerse por dificultades, al parecer puestas por Alemania, hallándose detenidas en el Ministerio de Marina setenta peticiones solicitando permiso para el establecimiento de almadrabas, por virtud de una Real orden del Ministerio de Estado, que hace alusión al artículo 10 del tratado franco-alemán.

También se ha solicitado del Sr. Ministro de Estado, en las mismas entrevistas, la creación de un Centro oficial en dicho departamento, donde radiquen todas las cuestiones referentes a nuestra acción en Africa.

### **Acta de la sesión celebrada por la Junta Central de la Liga Africanista Española, el día 29 de Agosto de 1913.**

En Madrid, a 29 de Agosto de 1913, reunidos en el domicilio social los Excmos. Sres. D. José Barraquer, D. José Martos O'Neale, D. Emilio Borrajo, Padre Manuel Luna y D. Carlos García Alonso, bajo la Presidencia del primero y actuando de Secretario el que suscribe, se constituyó en sesión la Junta Central de la Liga Africanista Española; habiendo excusado su asistencia al acto los Sres. D. José de Bascaran, Duque de San Pedro de Galatino, D. José Luis de Oriol y Conde de Albiz.

Leída y aprobada el acta de la reunión anterior, así como el balance de las cuentas de Julio, se dió conocimiento a la Junta de la redacción definitiva de las conclusiones 10, 11 y 13 de la ponencia de la Sección 1.<sup>a</sup>, sobre la política y administración de España en su zona de influencia en Marruecos, que, por acuerdos adoptados en la sesión anterior, quedaron pendientes de modificación a cargo de los Sres. Pérez Caballero y García Alonso, las cuales conclusiones corresponden, respectivamente, a la 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 11 de las comprendidas en el escrito remitido al Excmo. Sr. Ministro de Estado en 30 de Julio, como resultado del estudio de la citada ponencia, y como continuación de la doctrina expuesta en el Memorándum, entregado al mismo tiempo con fecha 28 de Enero último, para que el Gobierno las tenga en cuenta en las resoluciones que acuerde sobre el régimen del protectorado en nuestra zona.

Después fueron admitidos como socios de número, los Sres. D. Gustavo Pittaluga, D. José Bolet Bufi y D. Guillermo

Rantzenberg; y como socio protector, D. Antonio Gutiérrez Cossio, y acto seguido se levantó la sesión.—Carlos García Alonso.—V.º B.º, *El Presidente*, P. A., José Barraquer.

**Conclusiones definitivas aprobadas por la Junta Central en sesión de 11 y 16 de Julio de 1913, como resultado de la ponencia presentada por la sección primera, sobre la política y administración de España en su zona de influencia en Marruecos.**

1.ª Que se consulte con el Gobierno de S. M. acerca de la vigencia de los Tratados anteriores al hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912, llamando su atención sobre la utilidad de defender los privilegios pesqueros alcanzados a favor de España en el Convenio de Mequinez de 1.º de Marzo de 1799 y las cláusulas del tratado llamado de Wad-Ras de 1860, así como el acuerdo hispano-marroquí de 10 de Noviembre de 1910. La circunstancia de no mencionarse en el convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912 el artículo 123 y último del acta de Algeciras en que se declaran en vigor todos los Tratados, Convenios y Acuerdos de las Potencias firmantes con Marruecos, aconseja al presente la declaración de vigencia de los Tratados anteriores entre España y Marruecos a fin de evitar toda posible preterición o mala inteligencia.

2.ª Que se solicite del Gobierno de S. M. que los territorios comprendidos entre Cabo de Agua y el Kert, por un lado, y el Uad Fenidak y Uad Remel, por el otro, sean sometidos á un régimen especial y distinto del que se aplique á los demás de nuestro protectorado marroquí, así en el orden administrativo como, á ser posible también, en el fiscal.

Fundamentase este régimen especial para las mencionadas regiones que son y podrían denominarse «fronterizas», no sólo en el hecho de haber sido conquistadas por el esfuerzo de nuestro valeroso ejército y regadas con su sangre generosa, sino en la consideración jurídica de que constituyen verdaderas zonas de natural y primaria expansión y hasta polémicas de nuestras plazas fuertes de Melilla y Ceuta poseídas secularmente por España en plena é indiscutible soberanía.

En dichas regiones fronterizas deberá adaptarse por el Gobierno de S. M. la organización y los procedimientos emplea-

dos por Francia en el Amalato de Uxda y, en general, en las regiones fronterizas de Argelia.

3.<sup>a</sup> Que ejerza España la representación diplomática del Jalifa en lo que se refiere a nuestra zona de protectorado.

4.<sup>a</sup> Que se fije un plan científico de Gobierno y administración con el natural distingo entre las zonas fronterizas y las demás del protectorado.

5.<sup>a</sup> Que se mantenga de modo indudable la necesaria y absoluta unidad de mando político-militar en el Alto Comisario de nuestra zona de protectorado.

6.<sup>a</sup> Que se gestione por el Gobierno de S. M. la autorización para el inmediato embarque de mineral procedente de la zona del protectorado español.

7.<sup>a</sup> Que en la redacción del reglamento minero se tengan muy en cuenta los intereses españoles creados en nuestra zona.

8.<sup>a</sup> Que el Gobierno de S. M. dicte las disposiciones convenientes a fin de que todos los productos que el Ejército español de África necesite para su sustentación y en lo posible para las obras de fortificación y construcción, sean de producción nacional y, en su defecto, marroquí, dando preferencia a estas dos sobre la similar extranjera, suprimiendo, al efecto, las excepciones que a favor de Melilla y Ceuta determina la ley de 14 de Febrero de 1907.

9.<sup>a</sup> Que con el apoyo y el auxilio del Estado se constituya en nuestra zona de protectorado un Banco nacional que ayude a facilitar capitales para la explotación de empresas mercantiles, industriales y agrícolas en África, organizando un servicio de colonización agrícola á base de cédulas hipotecarias.

Asimismo procurará que el Banco de España establezca urgentemente una Sucursal en Ceuta y lo antes que le sea posible Agencias o Sucursales en las principales plazas, para facilitar el desarrollo de las transacciones mercantiles entre España y Marruecos y la difusión de la moneda española.

10. Que se remedien las deficiencias que hoy se advierten en los servicios postales terrestres encomendados a la administración de Correos.

11. Que en lo referente a impuestos y contribuciones en la zona de protectorado español, el Gobierno de S. M. tenga muy en cuenta, a título de precedente, los establecidos por Francia en su zona de protectorado marroquí.

12. Que se cree en el Ministerio de Estado una Dirección General técnica y especial, de política y administración Colonial, asesorada por un Consejo Colonial.

13. Que el Ministerio de Estado en sus relaciones con las sociedades, corporaciones y particulares interesados en la acción de España en Africa, preste toda clase de protección y de facilidades compatibles con la reserva diplomática.

### **Acta de la sesión celebrada por el Comité Ejecutivo de la Liga Africanista Española, en 15 de Octubre de 1913.**

En Madrid, a 15 de Octubre de 1913, reunidos los excelentísimos señores don Joaquín Sánche de Toca, Marqués de Pilares, D. José María de Olózaga, D. Juan Antonio Güell, don Emilio Conelli y D. Carlos García Alonso, quedó constituido el Comité ejecutivo de la Liga Africanista Española, bajo la presidencia del primero de dicho señores, y actuando de Secretario el último; habiendo excusado su asistencia al acto, por obligaciones de su cátedra, D. Manuel Antón, y por otros motivos, D. José Luis de Oriol.

El Sr. Presidente dió cuenta de su visita al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que le propuso la organización de un Centro oficial afecto a la Presidencia, para que en él radicasen todos los asuntos referentes al protectorado y colonias de España en Africa; acordándose dar cuenta a la Junta Central, en su primera reunión, de dicho propósito.

A continuación se trató de una oferta hecha por la Revista AFRICA ESPAÑOLA para la publicación en ésta del *Boletín* de la Liga, tomándose el acuerdo de invitar a los directores de dicha Revista para que puntualizasen su proposición.

Por último, se acordó celebrar la reunión de la Junta Central en el Salón de Presupuestos del Senado, el próximo lunes, día 20, a las tres y media de la tarde, levantándose seguidamente la sesión. — Carlos García Alonso. — V.º B.º, *El Presidente*, J. S. de Toca.

### **Acta de la sesión celebrada por la Junta Central de la Liga Africanista Española, el día 20 de Octubre de 1913.**

En Madrid, a 20 de Octubre de 1913, se reunió en el Palacio del Senado la Junta Central de la Liga Africanista Española con asistencia de los Excmos. Sres. D. Joaquín Sánchez de Toca; D. José de Barraquer; Marqués de Pilares; D. José

de Bascarán; D. Manuel Portela; D. Emilio Bonelli; D. José María de Olózaga; D. José Martos O, Neale; Marqués de Laurencín; D. Francisco Setuain; P. Manuel Luna; D. Ricardo Asensi; D. Angel Salcedo; D. José Gutiérrez Sobral; D. Emilio Borrajo; D. Eduardo de León; D. Vicente Vera; D. Emilio Corbella y D. Pablo Martínez Pardo, bajo la Presidencia del primero y actuando de Secretario el que suscribe; habiendo excusado su asistencia por obligaciones ineludibles el Sr. Conde de Albiz.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fué leída y aprobada el acta de la Junta anterior, así como el balance de fondos sociales correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre últimos.

A continuación fueron admitidos como socios de número los Sres. D. Luis López Gutiérrez, D. Cristóbal Jiménez Encinas, D. Antonio Rodríguez Lázaro y D. Eduardo López Navarro. A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad, se acordó nombrar al último de los citados señores, en las condiciones del art. 19 de los Estatutos, para el cargo de Vicepresidente de la Asociación y Presidente de la Sección Industrial, vacante por fallecimiento del Sr. Marqués del Turía.

Dada cuenta de un escrito de la Delegación de la Liga en Cataluña, de fecha 7 de Agosto último, en el que transmite el acuerdo de aquella Junta, en solicitud de que se incluya en la misma la representación de las islas Baleares, se acordó comunicar al Sr. Presidente de aquella Delegación, que por parte de la Junta Central no había inconveniente alguno en que así tuviese lugar, en el supuesto de que la referida Delegación, por sus relaciones con los representantes caracterizados de las fuerzas vivas de aquellas islas, pudiese contar con su anticipada aquiescencia.

Acto seguido se trató de una oferta hecha por la Revista AFRICA ESPAÑOLA referente a la publicación del *Boletín* de la Liga, acordándose solicitar de los directores de dicha Revista que puntualizasen los términos de su proposición y sometiendo la resolución del asunto al Comité ejecutivo.

Por último, el Sr. Presidente pronunció un detallado e interesante discurso sobre la política y acción española desarrolladas en Africa, desde el mes de Marzo hasta la fecha, exponiendo que todas las informaciones recogidas directamente de la realidad marroquí acusaban los datos más desconsoladores.

*Continuará.*



## NOTAS FINANCIERAS Y COMERCIALES

*Fernando Pdo.*

**Agricultura.**— La riqueza de la isla es, por excelencia agrícola, y ofrece, aunque todavía embrionaria, una producción anual de 3 a 4.000 toneladas de cacao. Si se tiene en cuenta que la superficie total pasa de 200.000 hectáreas y que sólo existen de 10 a 12.000 en explotación, se comprenderá el ancho campo abierto allí a la agricultura. Existen 1.350 plantaciones, que tributan al Estado por unas 16.000 hectáreas, aunque no todas están en cultivo.

Entre las especies tropicales se dan espontáneamente, o por cultivo: algodón, cacao, café, caña de azúcar, cancleros, caucho, tabaco, vainilla, palmeras, elais, phénix, cocoteros, etc., y prodúcense además las hortalizas europeas en las zonas elevadas, donde aquéllas encuentran suelo y ambiente adecuado, menos humedad y más baja temperatura.

A una altura de 1.370 metros se creería estar en Europa, si los helechos gigantes que pueblan los barrancos, y los ejemplares de *Ficus*, produciendo látex cauchífero, no recordaran con su presencia la proximidad del Ecuador.

Es necesario ir asociado al cultivo de cacao el de otras plantas, tales como las productoras del caucho: intercalándose convenientemente, pueden servir de sombra a las plantas y ser una fuente poderosa de rendimiento para los agricultores; propagar el cultivo de la vainilla, que con tan patriótico acierto ensaya la Compañía Trasatlántica en su finca «Nuestra Señora de la Paz».

Es necesario explotar el aceite de palma y la copra, y desenvolver el cultivo del abacá, así como el de una planta textil del género *Sida*, que crece espontáneamente en toda la Isla, y proporciona una fibra semejante, si no superior, al yute, empleado hoy universalmente en el tejido de sacos, cordeleña, etc.

Y de intento he reservado al café este lugar, para darle toda la importancia que yo creo debe darse a su cultivo en la isla, propagándolo en la zona donde el cacao se deja producir bien, como en Basilé, Musola, etc.

Podríamos añadir también varias clases de pimientas (*pepernigrum*), el azafrán de la India, el orucú (el mejor ingrediente para la coloración de quesos y mantecas), la cola

acuminata, poderoso reconstituyente, etc.

**Población.**—La raza *bubi*, raquítica e indolente, se extiende por el interior en número de 13 a 20.000 individuos, que viven en estado semisalvaje. Hay quien eleva la población a 40.000 habitantes. La población blanca se estima en unos 600, de los cuales corresponden 300 a la capital.

Los poblados más importantes son: Santa Isabel, capital de la Isla, La Concepción y San Carlos, los cuales se hallan, respectivamente, sobre las costas, Norte, Este y Oeste. En La Concepción, al igual de lo que sucede con Basilé, Banapá, Batete, Musola y Moca, no existe verdadero poblado ni urbanización propiamente dicha, reduciéndose las edificaciones a cobertizos o tinglados de los finqueros, casas de misioneros y puestos de la Guardia colonial. Se cuentan en toda la isla 57 rancherías o grupos de chozas.

**Industria y comercio.**—Puede decirse que la primera no existe, pues no se han establecido otras explotaciones forestales y agrícolas que las del cultivo del cacao.

El comercio es relativamente considerable, debido al auge que va tomando la agricultura.

La estadística de 1911 acusó los siguientes resultados:

	Kilos.	Pesetas.
Importación.	6.492.282	4.301.255
Exportación.	4.350.813	4.475.755
<b>TOTALES.</b>	<b>10.843.092</b>	<b>8.777.020</b>

En números redondos, 11.000 to-

neladas, que se trafican principalmente por el puerto de Santa Isabel, y en cuyo número no entra con valor apreciable el puerto de La Concepción, que no merece el nombre de tal, pues su bahía carece de muelle.

**Litoral.**—La costa tiene un desarrollo de 200 kilómetros y forma numerosas ensenadas, pequeñas y de poco fondo. Las de la costa Sur son difícilmente abordables.

La bahía de Santa Isabel es reducida, pero muy regular y tranquila, ofreciendo un buen abrigo y fondeadero para tres o cuatro barcos de alto bordo.

La bahía de San Carlos es amplia, profunda, segura y ventilada; la de La Concepción, muy tendida, malsana y poco segura en época de tornados.

En realidad, no existe más puerto que el de Santa Isabel, hoy en construcción. Las bahías de La Concepción y de San Carlos tendrán en breve muelles de hierro.

Frecuentan las aguas de Fernando Póo las banderas española, inglesa y alemana.

El movimiento de buques en 1911 fué:

	Buques.	Toneladas.
Santa Isabel....	386	510.852
San Carlos....	114	113.604
<b>Total.....</b>	<b>500</b>	<b>624.404</b>

**Riqueza potencial y actual de Fernando Póo.**—La carencia de caminos es más de lamentar, si se considera, no ya la riqueza ostensible de los terrenos puestos en valor, sino el tesoro latente que el in-

terior de la isla brinda generosamente al trabajo humano.

Para probar hasta qué punto promete aquel feracísimo suelo una producción asombrosa, bastará repetir aquí lo que decíamos en nuestro *Proyecto de obras y servicios del puerto de Santa Isabel de Fernando Póo*: «Si la isla de Santo Tomé, que no llega en superficie a la mitad de Fernando Póo, ni la iguala en feracidad y condiciones sanitarias, alcanza hoy una producción anual de 30 millones de pesetas fácil es deducir la enorme riqueza agrícola que podría actualizarse en aquella posesión española si, extendido el cultivo a todas las zonas accesibles, se facilitara el tráfico y el cambio a favor de simples ramales agrícolas, etcétera.»

El Sr. Ramos Izquierdo, ex Gobernador general de la Guinea Española, estima que dicha producción podría llegar hasta 200 millones; pero aun reduciendo este número a proporciones más verosímiles, se advierte cuán fundadas son las esperanzas que se cifran en la explotación de dicha isla.

La superficie actual en cultivo es muy pequeña, relativamente a la total de la isla, apenas llega a 12.000 hectáreas. Ahora bien: si se acepta para la expresada superficie total una extensión mínima de 2.000 kilómetros cuadrados, o sea 200.000 hectáreas, se ve que la riqueza explotada es tan sólo un 6 por 100 de la obtenible, sin que valga decir en contrario que no toda la superficie indicada es cultivable.

Cierto que el cacao, nervio de la

explotación, se produce tan sólo en la zona playera, hasta 500 metros de altura, y aun más, sobre todo en la vertiente occidental, por el influjo estimulante de las brisas del Océano; pero dentro de esa zona, y por encima de ella, podrá cultivarse el café, el tabaco, el abacá, el plátano, la palmera, base de una pingüe industria extractiva, y en las altas regiones, todas las especies europeas.

La perla de Biafra, por su privilegiado suelo, por su posición geográfica, junto a las costas más fértiles del mundo, situada entre el Níger y el Congo, las dos corrientes del porvenir africano, no lejos de las rutas que unen este continente con Europa y América; por la docilidad de sus naturales, que hace pacífica la dominación de esta isla, y por la dulzura del clima, que la reputa como *sanatorio del Golfo de Guinea*, parece llamada naturalmente a devolver con creces cuantos gastos se apliquen a sus mejoras materiales.

«La isla de Fernando Póo -- dice el Sr. Perea en el *Estado actual de los territorios de Guinea (1904)* --, situada sobre la embocadura de cuatro importantísimos ríos del continente, que son el Bening, Camarones, Bony y Calabar, dos de los cuales son brazos navegables del gran canal africano; el Níger, a corta distancia de Elobey, centinela avanzado de la importante cuenca del Muni, donde desaguan los ríos Noya, Combe, Utongo, Utamboni; a corta distancia también de Corisco, que a su vez domina el Munda y Gabón; como cabeza del Archipiélago de Guinea, y

la indiscutiblemente más sana de sus islas, de excelentes condiciones climatológicas, y mejores que cualquier punto de la costa, ha de ser sin duda, el centro comercial, punto de tránsito y depósito, donde han de afluir todos los productos para la exportación e importación, y núcleo de los cambios y operaciones mercantiles que se establezcan en esa parte de la costa occidental de Africa.

#### Marruecos.

*Nueva zona de expansión comercial.*—La importación de productos españoles en Marruecos está ínterinamente monopolizada por los puertos de su litoral, sin tratar de conocer los nuevos territorios que las fuerzas de las armas abre a la civilización. La región conocida con el nombre de Marruecos Oriental, en donde, además de existir completa tranquilidad, se van desarrollando centros como Port-Said, Berkane, Ujda, El Aidun, Taourirt y Guercif, la tienen nuestros exportadores en completo abandono, a pesar de existir en ella numerosa colonia española, compuesta en su totalidad de jornaleros, que puede ser una buena base consumidora. En algún artículo ha llegado ya a imponer sus gustos, hablamos de la

alpargata, adoptada por el ejército francés en campaña y por los moros, que insensiblemente destierran de sus hábitos la babucha. Mientras los ferrocarriles Nemours-Ujda y Melilla-Tazza no se construyan, o por lo menos, hasta que se abra a la circulación la nueva carretera Nemours-Ujda, deberán nuestros productos servirse del ferrocarril Orán-Marnia, gravando algo más sus mercancías, siempre que no resulte problemático el transportarlas en caravanas desde Melilla.

#### El papel en Ceuta y Melilla.

Según la revista *El Comercio Hispano Británico* de Londres, en 1912 importaron Ceuta y Melilla 344 toneladas de papel. De ellas corresponden, 82 a Ceuta y 262 á Melilla.

Fueron importadoras las naciones siguientes:

España	por	214	toneladas.
Alemania	por	46	»
Francia	por	34	»
Gibraltar	por	22	»
Argelia	por	17	»
Bélgido	por	11	»

La principal importación consistió en papel ordinario para empaquetar, 160 toneladas, y papel continuo hasta 20 gramos, 105 toneladas.

## NOTICIAS Y COMENTARIOS

### Tánger.

#### *Asociación Hispano-hebrea.*

Este importante organismo celebró en la Cámara de Comercio su anunciada Asamblea extraordinaria para presentación del nuevo cónsul de España en esta ciudad, D. Ernesto Freyre.

Al acto, que fué presidido por el Encargado de Negocios de España, D. Mauricio López Roberts, concurrió también el nuevo secretario de la Legación, D. Vicente González Arnau.

Leída y aprobada el acta de la última reunión, el Sr. López Roberts hizo la presentación de los mencionados funcionarios.

Dijo, que lo mismo el Sr. Freyre que el Sr. González Arnau, vienen a Tánger animados de los mejores deseos y prontos a defender los intereses patrios con los mismos arrostos que lo hicieron sus predecesores.

No ignoran — agregó — el cariño que profesais a nuestra patria común y saben cuán grande es el deseo que tenéis de ayudarla, en pago de la protección que os concede. Así es que podéis contar con ellos, como contásteis antes con

los secretarios y cónsules españoles que por Tánger pasaron.

Acto continuo el Sr. Güitta, dirigió a los ilustres recién llegados un afectuoso saludo de bienvenida en nombre de todos los miembros de la sociedad. Ya en el uso de la palabra, el orador se complace en dar cuenta a la Asamblea de los diferentes trabajos de propaganda llevados a cabo en estos últimos meses. Con tal motivo enalteció la labor realizada por las Asociaciones de Tetuán y Fez, dedicando calurosos elogios a sus entusiastas organizadores.

Refiriéndose a su reciente paso por Madrid, el Sr. Güitta manifiesta que aprovechó esta oportunidad para celebrar nuevas e importantes conferencias con los señores ministros de Estado y Gobernación, con el Sr. Conde de Romanones y otras distinguidas personalidades de la política española. Los resultados obtenidos en las referidas entrevistas son considerablemente beneficiosos para los elevados fines de la Asociación Hispano-Hebrea, mereciendo especial mención, entre otros asuntos de verdadero interés, la constitución definitivo de una Delegación de la

Sociedad en la capital del Reino, compuesta de las siguientes ilustres personalidades españolas:

Excelentísimo Sr. D. Angel Puledo, Académico de la Real Medicina y Senador del Reino.

D. Alfredo Vincenti, Director de «El Liberal» y diputado a Cortes.

D. Manuel Hilario Ayuso, Catedrático de la Universidad Central y diputado a Cortes.

D. Augusto Vivero, Director de AFRICA ESPAÑOLA y Redactor-Jefe de «El Mundo».

D. José Farache, propietario.

D. Rafael Cansinos Asens, Redactor de «La Correspondencia de España».

D. Pedro Cortabarría, periodista; como secretario de dicha Delegación.

El Sr. Giúitta, reiteró el más vivo testimonio de gratitud hacia el Gobierno de S. M. y los nombrados personajes, por el valioso apoyo que vienen prestando a la Hispano-Hebrea que nos ocupa, y en párrafos de merecido encomio para el Sr. López Roberts, informó asimismo a la Asamblea, que merced a las plausibles gestiones de este distinguido funcionario se había conseguido que los hebreos indigentes puedan ser asistidos en caso de enfermedad en el hospital español de esta localidad, habiendo ya ingresado algunos de estos pacientes en el benéfico establecimiento. La concurrencia celebró con entusiasmo tan gratísima noticia.

Entendiendo el Sr. Giúitta que pueden perjudicar al buen nombre de la Sociedad ciertas especies que algunos elementos tumultua-

rios de la colonia hebrea vienen propalando para el logro de determinados fines, declaró, para conocimiento de todos, que ni la Asociación ni las dignas autoridades que la patrocinan, tienen nada que ver con la campaña de dichos elementos, y que por el contrario, los deseos de esta Sociedad y de sus ilustres protectores van caminando a la más completa unión y armonía de los israelitas tangerinos.

Y después de dar las gracias en nombre de la Asociación al Gobierno español y a sus celosos representantes en Tánger por las recientes disposiciones tomadas con referencia a las subsistencias de esta ciudad en las actuales circunstancias, recomienda la más estricta observancia de neutralidad en el aludido conflicto de Europa, y termina con patrióticas aclamaciones que fueron unánimemente contestadas por la concurrencia.

A continuación, el nuevo cónsul de España y Presidente honorario de la Asociación, D. Ernesto Freyre, se dirigió a los concurrentes y en tonos familiares, llenos de afecto y sincero entusiasmo, saludó a todos, manifestando que asume con verdadera complacencia el importante cargo que por su representación oficial le corresponde en la dirección de la Sociedad Hispano-Hebrea.

No desconozco —dice— las excelentes cualidades de laboriosidad e inteligencia que caracterizan a la colonia hebrea, y como español me felicito que este importante factor social, antes disperso o consagrado a una labor, aunque meritoria, pero individual, se haya

agrupado hoy en torno nuestro formando una sola fuerza colectiva con la unión y cohesión debidas y animado de tan noble y patrióticos ideales.

Podéis estar seguros—añade— como ha tenido la bondad de anticiparos nuestro ilustre representante diplomático, Sr. López Roberts, cuya exquisita gentileza todos conocéis, que en mí encontraréis un amigo cariñoso y un defensor entusiasta de vuestra causa, dispuesto en todo momento a proteger vuestros intereses y a secundar vuestros plausibles esfuerzos, del mismo modo que lo hacían mis predecesores.

La concurrencia agradeció cumplidamente los valiosos ofrecimientos del señor cónsul de España, tributándole repetidos y calurosos aplausos, quedando luego terminada la Asamblea en medio del mayor entusiasmo.

#### *Las denuncias mineras.*

Según nuestros informes, las demandas mineras correspondientes a la zona del Protectorado español en Marruecos, presentadas ante la Comisión arbitral de París que ha de resolver los litigios fundados en causas anteriores a la publicación del «dahir» jalifiano son 206, que se descomponen como sigue, según la nacionalidad del solicitante:

101 españolas, 46 alemanas, 26 inglesas, 21 francesas, 6 holandesas y 1 italiana.

A juzgar por el número de demandas y por la extensión que comprenden, debe suponerse que la red minera abarca casi totalmente la zona de nuestro Protectorado.

En la actualidad, tanto las oficinas del servicio de minas como el Superárbitro, se ocupan, a pesar de la guerra europea, en la confección de un plano de conjunto.

Si bien se había señalado el día 20 del actual para que los solicitantes procediesen a la rectificación de sus demandas, con arreglo a las observaciones hechas por el Superárbitro y el Servicio de Minas, es muy posible que se decrete un aplazamiento justificado por las dificultades que proporciona la guerra europea.

Se habla en términos de elogios para los señores Gaytán de Ayala y Dupuy de Lome, que en concepto el primero de representante del Servicio de Minas jalifiano y el segundo como asesor técnico del Superárbitro, han realizado en menos de dos meses el estudio de las demandas; para el señor Botella, asesor jurídico del Servicio de Minas, y para los señores Bárcena y Marqués de la Torre, todos los cuales han demostrado tanta actividad como inteligencia en la Comisión.

## DIARIOS Y REVISTAS

# LA OPINION DE LOS DEMÁS

EL TELEGRAMA DEL RIF.—*Melilla.*

### **El estudio del árabe vulgar en España.**

Si se quiere llevar a Marruecos como elemento predominante de influencia, la política pacifista y atractiva, no basta decir hágase; porque si bien esto es cómodo, no es justo ni sería eficaz: después de formular éste, que no mandato de partido, sino aspiración y propósito nacional debe ser, cada ciudadano español está obligado, de modo ineludible, a contribuir con esfuerzo personal en la esfera de sus facultades y de sus deberes profesionales, a la realización del programa.

Ocupamos en Marruecos una zona confiada a nuestra protección y a nuestra labor civilizadora por graves compromisos internacionales: tenemos, pues, el deber de trabajar en España y en Marruecos por el honor y por la vida próspera y apacible de nuestra noble patria, en esta nueva fase de su fecunda existencia.

Abarcando en conjunto los diversos aspectos de nuestra gestión allende el Estrecho, con relación a la especialidad de nuestra competencia, hemos de considerar el conocimiento de la lengua árabe en España como objeto digno de nuestra cultura, y como factor de positiva influencia; en la esfera militar y diplomática; en la política y en la administrativa; en el estudio comercial, y en la labor científica y pedagógica, el conocimiento del idioma del país, demuestra y garantiza una superioridad intelectual y una independencia, de todo punto necesarias a nuestros fines culturales y colonizadores, así como de gran efecto moral sobre el ignorante y orgulloso pueblo magrebino.

Particularizando ahora, debemos considerar que por la lucha comercial de los españoles en Marruecos, no cabe independencia bajo la interesada y no siempre fiel intervención del intérprete indígena o bajo la abrumadora influencia del mercader israelita, que en el hinterland marroquí ha de ser obligado intermediario y árbitro de toda gestión comercial cerca de los moros, porque monopoliza, por decirlo así, la ciencia de su



espíritu, de su idioma, de sus costumbres y de sus necesidades. Hemos de recabar, por tanto, la necesaria libertad e independencia de acción para la más directa inteligencia y libre relación con los moros.

La política de atracción, arma insustituible contra pueblos indómitos, necesita para su empleo eficaz el conocimiento profundo de la psicología moruna, y a poco que consideremos nuestros elementos actuales para estudio tan importante y delicado, habrá que convenir en la necesidad inmediata de extender entre nosotros el conocimiento del idioma árabe vulgar, pues fuera empeño estéril y vana pretensión la de conocer el íntimo sentir de un pueblo musulmán, por la insustancial y grotesca garrulería de unos cuantos moros, cuya mejor escuela española fueron las playas magrebinae o las tabernas andaluzas; aun cuando el moro llegase a poseer nuestra lengua a la perfección, sólo con auxilio de su propio idioma podríamos sondear las profundidades de su espíritu.

Sin embargo, también es necesario llevar a Marruecos los tesoros del habla castellana, porque la prudente y gradual invasión del propio idioma es factor importantísimo para la españolización del pueblo protegido, pero a tan noble y patriótica empresa, también ha de preceder el conocimiento del idioma árabe, no sólo para facilitar la enseñanza del castellano, sino para investir nuestra labor pedagógica de toda la autoridad y de todo el prestigio que conviene ostentar en todo momento ante la conocida presunción musulmana.

El médico, sublime apóstol de toda benéfica gestión, debe ser nuestro más poderoso agente de atracción, mas téngase por seguro que el mayor éxito y más abundante fruto en el ejercicio profesional, tanto desde el punto de vista político, como bajo el aspecto privado, ha de ser para aquellos de quienes puedan decir los indígenas, lo que las más indómitas cábilas argelinas decían de un médico arabista del ejército colonial francés a título de garantía y para mejor distinguirlo entre sus colegas: *-et-tebib el-li israf el arbia «el médico que sabe el árabe»*. Ya que del ejército colonial francés hablamos, téngase en cuenta que también España ha de formar para Marruecos un ejército colonial, a base de unidades indígenas, y que si por fortuna no faltan en absoluto ilustrados oficiales españoles, conocedores de la lengua árabe, su número no alcanza por ahora, ni con mucho, al de los militares y toda clase de funcionarios franceses, que en campañas guerreras, políticas, administrativas, etc.: por mar y por tierra, sirven en África a su patria, con perfecto conocimiento del idioma y de las costumbres del país. En este también es necesario igualar, cuando menos, a nuestros vecinos y colaboradores, dotando los servicios públicos y administrativos a nuestro cargo en Marruecos, de personal cuyos conocimientos de la lengua y usos del país sean garantía de su más eficaz desempeño, y motivo al mismo tiempo, de brillo y de prestigio para el nombre español.

Se ha dicho en el Congreso, que para la penetración pacífica en Marruecos nos falta el intermediario, porque no conocemos el idioma del

pais: ¿Y por qué no conocemos este idioma? No será ciertamente por falta de elementos ni de tiempo para ello; no aludo a nuestro abandono secular, porque del pasado es inútil hablar: me refiero a la actualidad; el Gobierno español, juzgando indispensable a los efectos de nuestra intervención en Marruecos el conocimiento del idioma árabe vulgar, creó cátedras de esta lengua en siete Escuelas Superiores de Comercio, de las cuales, dos quedaron provistas en 1909; tres lo fueron en 1911, y las dos últimas en el año actual. Cuenta, por tanto, la Nación desde el año 1909, con elementos, aumentados en 1911, para la enseñanza del idioma de Marruecos; más descontada la creación de las cátedras, nada se ha hecho por el estudio del árabe vulgar en España, pues olvidada la obra en sus comienzos, la falta del natural estímulo, resta alumnos a nuestras aulas, y en cambio puebla nuestra zona marroquí, de quienes pueden disfrutar de toda clase de destinos del Estado, sin haber saludado de lejos siquiera las letras árabes. No sólo falta espíritu a nuestros compatriotas para el estudio del árabe, sino que falta y se niega la protección oficial a quienes por su laboriosidad, constancia y nobles aspiraciones, son dignos de recompensa.

Es evidente que una legión de arabistas no pueda en modo alguno improvisarse; pero está en nuestras facultades el formarla, para que en época no lejana pueda ejercer su alta misión. Tenemos Centros docentes donde la enseñanza del idioma árabe vulgar, se halla dotada de profesorado competente y entusiasta; a la sabiduría y patriotismo de un humilde fraile, pero insigne español, cuyo nombre ilustra la historia contemporánea de España y de Marruecos, debemos obras insustituibles para el estudio del árabe vulgar; poseemos, en suma, todos los elementos necesarios, tan sólo falta para su aplicación con resultado práctico, que los Poderes Públicos, quienes conocen la importancia y trascendencia del punto que nos ocupa, impongan al estudio de la lengua árabe en España, el carácter obligatorio que por las circunstancias expuestas debe tener, y al mismo tiempo, como justo y necesario estímulo, otorguen a los cursantes de este idioma, cuantas recompensas y privilegios puedan alentar y favorecer sus legítimas aspiraciones.

Todo ciudadano español está obligado, repetimos, a contribuir personalmente a la realización del programa pacifista. Reclame cada cual su puesto de honor en nuestra Cátedra, cuya finalidad no debe ni puede ser en modo alguno, la de *ir tirando*, como vulgarmente se dice y se hace en España, sino otra muy distinta, y tan noble y elevada, como la de cooperar al éxito del Protectorado y al mayor decoro y honra del nombre español en Marruecos, por medio de la enseñanza del árabe vulgar en España.

J. BUTLER,  
Catedrático.

EL ECO DE TETUÁN.

## El Título de Sultán.

Entre los primitivos habitantes de la Arabia, no existían gerarquías ni dignidades. La vida sencilla, patriarcal, de aquel pueblo de agricultores y pastores, no imponía la necesidad de una autoridad fija y permanente. Cuando alguna ocurrencia del momento exigía el nombramiento de una persona que decidiera alguna disensión inopinada, la tribu designaba «al más anciano», para que juzgara el caso según le sugiriera su experimentado criterio. Es por consiguiente el Xej, la primera y más antigua autoridad conocida por los árabes.

Por efecto de la poligamia en que aquel pueblo vivía, las tribus fueron creciendo rápidamente en población, las necesidades de la vida fueron a su vez aumentando y el fraccionamiento de las grandes tribus que al emigrar con objeto de hallar nuevos terrenos buenos para el pastoreo o la labranza, tropezaban frecuentemente con otras fracciones que se movían con el propio fin. Ocurrían entre ellas choques y violentas reyertas. Ya el Xej no podía ser suficiente para zanjarlas, porque tratándose de litigantes de distinta tribu, su paternal autoridad no era acatada por todos con igual respeto. Fué entonces precisa la institución de una autoridad permanente y eligió al «Amir» (Comandante, Príncipe), cuya función se otorgaba por sufragio de todos al más digno y capaz para dirigir las operaciones de guerra contra las tribus enemigas.

Sometida la Arabia en el siglo VII a la religión mahometana, pertenecía de hecho al jefe espiritual el poder supremo. Después del Profeta, asumió el mando del pueblo musulmán y la dirección de los asuntos de la flamante religión, Abu-Becr, con el título de Jalifa Rasul Al-Lah. (Sucesor del enviado de Dios). Al suegro del Profeta Mohamed, sucedió con el mismo título el Jalifa Omar, hasta que uno de los compañeros de Mahoma lo saludó una vez con estas palabras: «la Amir El Muminin». (Oh Príncipe de los Creyentes). Esta fórmula agradó al monarca y al pueblo y fué desde entonces adoptada, conservándose su uso hasta en nuestros días, para significar el poder religioso que sobre sus súbditos ejerce el descendiente del Profeta.

El título de Sultán, que llevan los monarcas marroquies, corresponde, según antiguos historiadores árabes, a los soberanos que tengan reyes, vasallos, y un ejército de diez mil jinetes, por lo menos. Algunos Sultanes de Marruecos en sus relaciones con los monarcas europeos, afectan el uso de un tratamiento altamente insultante y depresivo para los mismos, y cuya tolerancia sólo nos explicamos por errónea interpretación de los textos árabes, sino por el terror que inspiran sus naves corsarias. La palabra Tágala, que en árabe quiere decir *Tirano*, *Usurpador*, pretende Georges Host, cónsul que fué de Dinamarca en Tánger, en la segunda mitad del siglo VIII, haberla visto empleada en varios documentos oficia-

les, como tratamiento dado a grandes y poderosos reyes de Europa. En el texto árabe del Tratado celebrado entre el sultán Sidi Mohamed Ben Abd-Al-Lah y el poderoso cristianismo rey de Francia, Luis XV, fechado en Marruecos el 28 de 1767 (últimos de Heyya de 1910), se emplea ese apelativo para designar al biznieto del Rey-Sol. Nosotros la hemos visto empleada en el compendio de Historia de Marruecos del Xej Ahmed Ben jaled En Nasiri Es-Slaj. (Tomo IV, páginas 100 y 104) y, en general, siempre que ha querido referirse a un rey cristiano.

Habiéndose apercebido de este intolerable insulto el desventurado rey de Francia, Luis XVI, reclamó de su colega marroquí el tratamiento de *Sultán* en las comunicaciones oficiales. Sidi Mohamed Ben Abd-Al-Lah, le dirigió entonces la siguiente carta, cuya curiosidad es incontestable. Dice así el original documento: «En cuanto a la petición que hacéis para que os demos el título de Sultán, es necesario que sepáis que no se podrá conocer sino en la otra vida quienes sean los que lo merezcan. Los que hayan sido agradables a Dios, los que Él verá favorablemente y cubrirá con vestiduras imperiales y colocará la corona. Estos serán dignos del título de Sultán. Pedimos a Dios que nos coloque entre el número de aquellos que merezcan la dicha de serle agradables en el otro mundo. En cuanto a aquellos que por el contrario sean objeto de la cólera de Dios, a los cuales pasarán una cuerda por el cuello y serán ignominiosamente arrastrados por el suelo, hasta que sean precipitados en el infierno ¡horrorosa residencial, esos estarán bien lejos de llevar el título de Sultán.

«Siendo, pues, una cosa cuya certeza no puede ser conocida más que en la otra vida, ¿de qué utilidad puede ser el uso de este título en este mundo?... Plegue a Dios garantizarnos de su cólera. No nos deís, pues, más, cuando nos escribáis, el título de Sultán, ni ningún otro título honorífico, y contentaos con llamarnos por el nombre que recibimos de nuestro padre (con quien Dios haya sido misericordioso), nombre que es *Mohamed Ben Abd-Alh Ali*; así lo haremos también nosotros mismos al escribiros a Vos o a otros soberanos.»

Posteriormente, los sultanes de Marruecos dieron a los soberanos de Europa el título de *Malik*, que es la verdadera traducción de rey, o el de *Ambirador*, barbarismo empleado para designar a los emperadores.

Aunque el pueblo marroquí y los historiadores indígenas les dan siempre el título de Sultán al hablar de sus soberanos, éstos no lo usan en sus escritos, prefiriendo el que simboliza su poder espiritual, el de *Amir El Muminin*, en concepto de Jalifas o Sucesores del Profeta. El tratamiento que dan al Sultán los marroquíes es el de *Sidna* (Nuestro Señor). En árabe y por los europeos que se acercan, la fórmula más corriente es la de *Haurbtsicuo Ex-Xarifa*. (Vuestra Noble Presencia).

Los sultanes de Marruecos no firman jamás sus escritos. Cuando más, y en raras ocasiones, los rubrican. Para darles carácter de autenticidad, usan un gran sello del tamaño de una pieza de cinco pesetas, con

el cual encabezan sus *Dahir* o Decretos, a los que nosotros hemos dado en llamar *Firmanes*.

R. RUIZ.

LE JOURNAL DU MAROC. — *Tánger*.

## Los recursos del Rif.

Un sentimiento muy humano nos hace en general considerar como inferior todo lo que no es nuestro y hasta los propios hijos nos parecen más hermosos y más inteligentes que los demás niños de la tierra; pero ello no es suficiente razón para negar el valor y existencia de los bienes del vecino.

Un día llegará en que nos daremos cuenta de que los 275.000 kilómetros del Congo que hemos cedido para asegurar nuestras posiciones en Marruecos, no eran las llanuras áridas e insanas que la prensa oficial describió y que Mr. Bounie, exgobernador del Africa occidental francesa reprochaba al Ministro de las Colonias de haber defendido insuficientemente.

Del mismo modo resultará que las partes de Marruecos que escapan a nuestra dominación no están cubiertas de roca y arena, como hemos querido creer.

La ciencia, que se cierne sobre las consideraciones políticas y los pequeños intereses particulares y que no se ocupa de combinaciones financieras, se encarga por incesantes descubrimientos, de hacer brillar sobre el Marruecos desconocido, el espejo de la verdad y de reducir a sus justas proporciones el caos de los fantasmas.

Semejante estado de espíritu dará por resultado el hacernos perder el beneficio de empresas en colaboración con nuestros vecinos y cuando vemos, por ejemplo, como en la zona de Melilla, constituirse sociedades mineras e invertir de 10 a 20 millones para explotar los minerales de hierro y de plomo, es preciso convenir que en el Rif hay algo más que arena y palmeras enanas.

El Rif y en una manera general, la mayor parte de la región Norte de Marruecos, aunque esencialmente montañosa y comparable a una Suiza marroquí, ofrece los productos más variados y muchas riquezas naturales.

Se habla de la pobreza del Rif, el cual con las ideas falsas que nos hacemos de los paisajes africanos, nos parece como una cadena de montañas áridas, donde solo hay chumberas y lentiscos. Si los explotadores de gabinete tuvieran la menor noción de lo que puede ser el Rif y de lo que significa en árabe la palabra «rif», no cometerían semejantes heregías.

Rif, en efecto, es una palabra árabe que significa «país fértil y cultivado» y aunque los procedimientos agrícolas de los rifeños no sean mo-



dermos, estos territorios conservan su real fertilidad que data de la invasión árabe.

Es, además, un error creer que Marruecos participa de este aspecto, que solo existe en nuestra imaginación, de desiertos inmensos, de selvas tropicales, etc.

El Norte de Marruecos por su geología, su clima, sus productos y por su configuración general, sólo pertenece al continente africano por lazos geográficos.

El verdadero Africa comienza más allá del Sahara, pues al Norte de este límite de fisonomía del país es muy conocida a la de las regiones europeas vecinas.

Todos los accidentes geográficos del Rif, sus cadenas de montañas, sus productos, su clima, su geología, su fauna y su flora, se encuentran en España en condiciones absolutas de paralelismo, y sería injusto afirmar que las tierras fértiles de Málaga y Granada y los productos de toda suerte que rinde el Sur de España, sean cosas sin importancia.

Son ricos los territorios del Nakor, frente a Alhucemas, los del Tania da en el Peñón, el valle del Muluya que corre desde el gran Atlas hasta el mar; son ellas regiones que ofrecerán en un porvenir próximo una extrema riqueza agrícola.

Los espesos bosques de Beni-Tusin y de Beni-Yenas; los grandes rebaños que se aclimatan también en esta quizá berebere. {todo se opone a la opinión sacrilega de que el Rif es una región pobre.

Los que conocen Marruecos, saben que el Rif y el Sus pueden ser considerados como zonas de una gran riqueza agrícola por la abundancia del agua.

Los Beni-Said, practican la vida pastoril y se alimentan de bellotas y madroños, que da abundantes la región.

Los Beni-Tusin, una de las tribus más guerreras, se dedican a la caza en sus montañas, y las demás tribus se componen en general de agricultores, que cultivan cuidadosamente sus tierras fértiles.

El estado próspero de la agricultura española de la edad media, ha sido atribuido a los árabes, que dieron gran valor a las grandes extensiones laborables de la Península; pero es visiblemente exagerado tal elogio, porque jamás los árabes, incluso después del Coran, supieron llevar el cultivo a un tal grado de prosperidad.

Para precisar podría decirse que las invasiones de España fueron realizadas bajo la dirección árabe por los bereberes de Marruecos, los rifeños de Beni-Frats y Beni-Urriaguel, los mejores agricultores marroqueses, y a ellos se debió la prosperidad de la agricultura española en la Edad Media.

Pero sea de ello lo que fuere, no debemos desinteresarnos del valor de esta región, que el juego de las combinaciones diplomáticas podría un día unir a esta hermosa parte de Marruecos que hemos pacificado.

A. MAULLO

# Escuelas Internacionales por Correspondencia.

## "INSTITUCIÓN CERVERA"— (ESPAÑA)

ESCUELAS LIBRES DE

*Ingenieros Electricistas, Ingenieros Mecánicos, Ingenieros Mecánico-Electricistas, Ingenieros Agrícolas, Electroterapéuticos, Arquitectos constructores, Telegrafistas Navales.*

**IDIOMAS** con privilegio exclusivo por 20 años. ❖ **PATENTE NÚMERO 48.482**

Estas Escuelas se hallan establecidas al amparo de la Ley. El documento oficial que las autoriza se halla en el despacho del Director a disposición del público y se remite copia de dicho documento, legalizado ante notario, a todo el que se dirige a las Escuelas pidiendo datos y reglamentos.

**Son las Escuelas más importantes de Europa en su clase.**

**Su nombre y fama son universales.**

En estas Escuelas pueden cursarse todas las carreras arriba indicadas, por correspondencia, sin que el alumno tenga que salir del lugar de su residencia ni abandonar su hogar.

Tiene numerosos alumnos en España, los tiene en Alemania, en Inglaterra, en Francia, en Portugal, en Bélgica, en casi todas las repúblicas americanas: en México, en Perú, en Colombia, en la Argentina, en Uruguay, en Salvador, en Cuba, en Brasil, en Chile, en Ecuador.

Su crédito es debic o a la seriedad y fama de su culto, inteligente y numeroso profesorado, y al nombre conocidísimo de su Director, Don Julio Cervera Baviera, fundador en el año 1903, en España, de las primeras Escuelas libres de Ingenieros y del sistema por Correspondencia.

EL DIRECTOR

### DON JULIO CERVERA BAVIERA

*Ingeniero militar retirado, Ex Comisario Reglo Director de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid, Condecorado por el Estado, Miembro honorario de la Real Sociedad Geográfica Española, Ex Diputado a Cortes por Valencia, Member of the «American School of Correspondence», Miembro del Congreso Nacional de Viticultura, etc., etc.*

Para más informes, detalles y matrículas, diríjase siempre de la siguiente manera:

(ESPAÑA)

**Sr. D. Julio Cervera Baviera.**

**VALENCIA**

# A VISO

**Acabamos de montar nuestros talleres de imprenta, con las más modernas máquinas y material completo para toda clase de trabajos tipográficos. Quien visita esta casa, se convence de la perfección, economía y prontitud conque cumplimos los encargos.**

**: Especialidad en trabajos comerciales :  
a precios sin competencia.**

**:: Imp. de los Hijos de Layunta ::**

**MESÓN DE PAÑOS, 8. ( Oficinas: Abada, 22.-Teléfono 231 )**

# Africa Española

se reserva el derecho de admisión de anuncios y reclamos.

Todo aquel que no responda a una verdad absoluta, o a una diáfana moralidad, será desechado. Queremos que nuestra publicidad sea, no cebo de incautos, sino guía industrial y comercial irreprochable, de la cual pueda fiarse a cierra ojos toda persona de buena fe.

Lo que, con tal conducta, podamos padecer en nuestros intereses materiales, lo ganaremos en crédito y autoridad.

Porque nada más peligroso que el anuncio cuando es, no la propaganda honrada y legítima, sino espejuelo de incautos; y nada más dañino que convertirse, por descuido o granjería, en cómplice de empresas de dudosa indole.

Africa Española, respetando mucho el criterio ajeno, no publica, ni publicará nunca, anuncios ni reclamos de ese género.